



# PARA PRENDER EL SILENCIO

Historia de olvidos, tecnicismos y  
daños petroleros en el Lote 8

MARIO ZÚÑIGA LOSSIO  
AYMARA LEÓN CEPEDA



Documento de trabajo

**PARA PRENDER EL SILENCIO**

**Historia de olvidos, tecnicismos y daños petroleros en el Lote 8**

© Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP)

Avenida González Prada 626, Magdalena del Mar. Lima-Perú

[www.caaap.org.pe](http://www.caaap.org.pe)

**Investigación y textos**

**MARIO ZÚÑIGA LOSSIO**

**AYMARA LEÓN CEPEDA**

**Coordinación:** Verónica Shibuya Briones, coordinadora del CAAAP-Loreto

**Corrección de texto:** Daniela Villavicencio Sáenz

**Fotografías:** CN La Petrolera del Patoyacu, Puinamudt, Acodecospat, Etech Internacional, Caaap.

Lima, julio de 2021



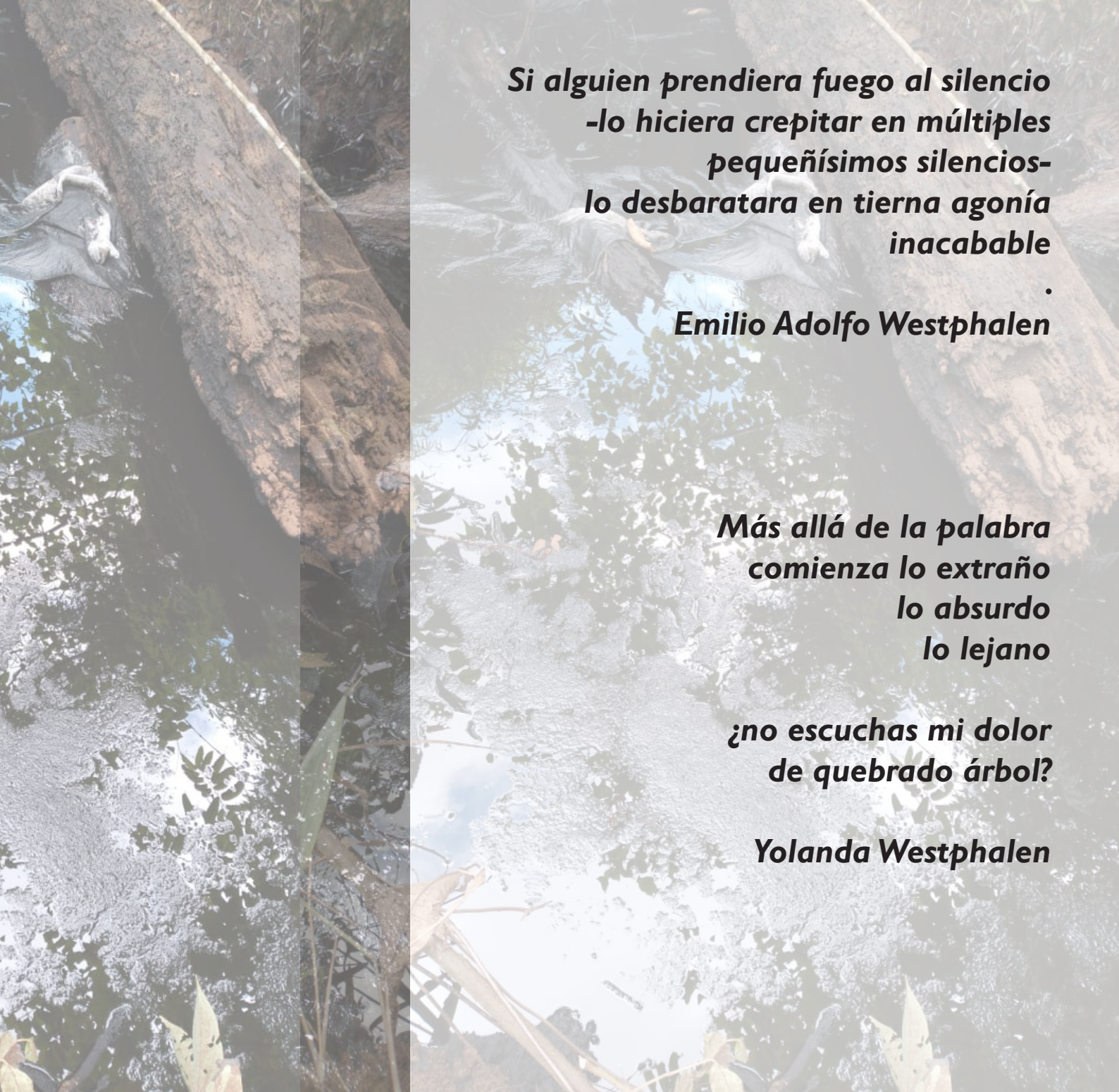


***En memoria de Cristian Java***  
*Monitor de ACODECOSPAT*









***Si alguien prendiera fuego al silencio  
-lo hiciera crepitar en múltiples  
pequeñísimos silencios-  
lo desbaratará en tierna agonía  
inacabable***

***Emilio Adolfo Westphalen***

***Más allá de la palabra  
comienza lo extraño  
lo absurdo  
lo lejano***

***¿no escuchas mi dolor  
de quebrado árbol?***

***Yolanda Westphalen***

INTRODUCCIÓN .....	8
OBJETIVOS .....	9

## PARTE I: MARCO LEGAL, METODOLÓGICO Y ESTADO DEL ARTE PARA EL ESTUDIO DEL LOTE 8

1. MARCO LEGAL .....	10
1.1. RECURSOS NATURALES Y CONTRATACIÓN .....	10
1.2. MEDIO AMBIENTE .....	11
1.3. RECOMENDACIONES DE ENTIDADES INTERNACIONALES .....	14
2. METODOLOGÍA .....	16
3. MARCO TEÓRICO .....	16
4. ESTADO DEL ARTE ACERCA DEL LOTE 8 .....	22

## PARTE II: CONTEXTOS DEL LOTE 8

I. SITUACIÓN GENERAL DE IMPACTOS PETROLEROS EN LORETO .....	27
2. CONTEXTO HISTÓRICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DEL LOTE 8 .....	28
2.1. PUEBLOS .....	31
3. IMPACTOS Y DERRAMES EN EL LOTE 8 .....	36
3.1. DERRAMES EN EL LOTE 8 (hasta febrero del 2020) .....	36
3.2. VERTIMIENTOS Y DERRAMES DE AGUAS DE PRODUCCIÓN/REINYECCIÓN .....	41
3.3. SITIOS CONTAMINADOS E IMPACTADOS EN EL LOTE 8 .....	42
3.3.1. SITIOS CONTAMINADOS IDENTIFICADOS POR EL OEFA .....	43
3.3.2. SITIOS CONTAMINADOS IDENTIFICADOS POR PLUSPETROL .....	44
A. Informes de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) presentados a MINEM .....	44
B. Sitios Impactados declarados como “pasivos” por Pluspetrol al OEFA .....	44
3.3.3. Sitios Impactados bajo la Ley 30321 .....	45
3.4. CIFRAS, RECONOCIMIENTOS Y AUSENCIAS .....	46



4. OTRAS MALAS PRÁCTICAS QUE HAN AFECTADO EL AMBIENTE EN EL LOTE 8 ..	48
4.2. MULTAS .....	49
4.3. PLAN AMBIENTAL COMPLEMENTARIO Y PLAN DE CESE DEL LOTE 8 ....	51
5. PLAN DE ABANDONO .....	54
5.1. INICIO DE LAS CONTROVERSIAS .....	56
5.2. PERSPECTIVA SOCIAL: EMPRESA PLUSPETROL NORTE S.A. ....	57
5.3. PERSPECTIVA TECNOLÓGICA: PERUPETRO .....	58
5.4. PERSPECTIVA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL: SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (SERNANP) .....	58
6. CIFRAS, RECONOCIMIENTOS Y AUSENCIAS .....	59

## PARTE III: ANÁLISIS DE CASOS

1. DE COMUNIDADES NATIVAS DEL CHAMBIRA - QUEBRADA PATOYACU	
1. CONTEXTO .....	62
2. SITUACIÓN DE CONTAMINACIÓN E IMPACTOS .....	64
3. CONTROVERSIAS EN PROCESOS DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL .....	67
4. DENUNCIAS Y RESISTENCIA INDÍGENA .....	72
2. CASO DE IMPACTOS EN LA RESERVA PACAYA SAMIRIA	
1. CONTEXTO .....	73
2. SITUACIÓN DE CONTAMINACIÓN E IMPACTOS .....	76
3. CONTROVERSIAS EN PROCESOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL SITIOS CONTAMINADOS IDENTIFICADOS POR EL OEFA .....	77
4. CONTROVERSIAS EN PROCESOS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL .....	80
5. DENUNCIA Y RESISTENCIA INDÍGENA .....	83
CONCLUSIONES .....	90
CONSIDERACIONES .....	94
RECOMENDACIONES .....	98
BIBLIOGRAFÍA .....	104

El presente informe es un acercamiento al vacío de información en torno del Lote petrolero 8 ubicado en Loreto, Perú. En la actualidad, hay una amplia literatura sobre impactos petroleros vinculada al Lote 1ab, hoy 192; sin embargo, el Lote 8, vecino a este Lote y operado por Pluspetrol Norte S.A., no ha tenido mucha atención a nivel académico o activista.

El informe terminado en octubre del 2020, se divide en tres partes. La primera, un acercamiento a los aspectos legales, metodológicos, teóricos y el estado de arte de los estudios sobre el Lote. En este ámbito se organiza una lectura sobre los lineamientos normativos en torno a hidrocarburos y daños ambientales, a partir de una perspectiva nacional e internacional. Asimismo, se muestra el acercamiento a diversas fuentes académicas, de gestión ambiental, informes oficiales y otras a las que se ha recurrido, y el modo de organización. Finalmente, mediante el acercamiento teórico y el estado de arte ubicamos desde qué perspectiva indagamos la abundante data empírica.

La segunda parte profundiza en el Lote 8 mismo: su contexto, los impactos, las obligaciones pendientes, los procesos abiertos y se suma una reflexión que sistematiza el conjunto de la data para mostrar de manera panorámica, la magnitud del impacto producido por el Lote, y los diferentes cruces de posiciones, perspectivas y consideraciones técnico-jurídicas que por el momento permiten la producción de un contexto territorial de daños reconocidos, pero no atendidos.

La tercera parte hace un acercamiento más específico a estudios de caso. Uno en la cuenca del Chambira y otro en el Área Natural Protegida Pacaya Samiria. En estos casos, se hace una aproximación al modo en el que el Estado, la empresa y las organizaciones indígenas han venido actuando, o no, frente a la contaminación y los procesos administrativos existentes, ubicando así una serie de aspectos que requieren de una agenda específica de atención.

El estudio termina con una reflexión general, a partir de los hallazgos del informe, y, finalmente, planteando recomendaciones para que sociedad civil ubique una ruta posible de trabajo en el Lote y con miras al futuro.

De hecho, en el año 2024, Pluspetrol Norte S.A. se retira de dicho Lote, por lo que ha presentado un Plan de Abandono (PA). La actual evaluación de ese PA nos muestra un escenario de temer para el futuro de los pueblos indígenas impactados por casi 5 décadas de explotación petrolera. Hasta el momento se observa que la empresa quiere repetir el proceso de abandono realizado en el Lote 1AB, en el que se fue sin aplicar ningún plan de abandono, debido a que no acepta la responsabilidad de más de 1.300 sitios impactados que, después de 5 años de salida de estas empresas, siguen pendientes de atención. Al cierre de este documento, la empresa ha escogido la estrategia de liquidar la empresa Pluspetrol Norte S.A., lo que ha llevado al Estado peruano a iniciar una serie de procesos administrativos y judiciales para detener el proceso. Asimismo, el OEFA ha iniciado acciones legales contra la empresa para que cumpla con sus responsabilidades.

Finalmente, se está por elaborar un Estudio Técnico Independiente por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo con el fin de dar recomendaciones para una futura remediación de los impactos en el conjunto del Lote. El presente informe espera contribuir también a complementar la información que surja de esas recomendaciones.

El informe ha sido realizado por el Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Prácti-



ca (CAAAP). Agradecemos los comentarios y revisiones de Ismael Vega, Verónica Shibuya y Frederica Barclay. También agradecemos a la Plataforma PUINAMUDT, por la información brindada durante el proceso, sobre todo a las organizaciones FECONACOR y ACO-DECOSPAT, ubicadas en los ámbitos de impacto de este Lote. Finalmente recordamos al monitor ambiental Cristian Java de ACODECOSPAT, asesinado por conflictos territoriales enmarcados en el contexto de impactos del Lote 8.

## OBJETIVOS DEL INFORME

- 1** Elaborar un documento que recoja una sistematización de los datos de contaminación e impactos en el Lote 8, operado por Pluspetrol S.A., profundizando luego en dos casos específicos: Patoyacu y Pacaya Samiria.
- 2** Sistematizar información estatal, académica y empresarial que establezca la existencia de contaminación en las zonas identificadas a estudiar como son las comunidades nativas del Patoyacu y la zona de la Reserva Nacional Pacaya Samiria.
- 3** A partir de lo anterior producir una herramienta que promueva la elaboración de una agenda de defensa de los derechos de las poblaciones afectadas por la actividad petrolera en la zona de influencia del lote 8.

## MARCO LEGAL, METODOLÓGICO Y ESTADO DEL ARTE PARA EL ESTUDIO DEL LOTE 8

### 1. MARCO LEGAL

#### 1.1. RECURSOS NATURALES Y CONTRATACIÓN

Los hidrocarburos son patrimonio de la Nación según la Constitución Política del Perú de 1993. Nuestra carta magna, en su artículo 66°, plantea la titularidad y soberanía del Estado en el aprovechamiento de los recursos naturales renovables y no renovables, superponiendo esta soberanía por sobre los derechos y la autonomía de los pueblos indígenas que viven y cuidan el territorio sobre el que estos recursos se encuentran (Zúñiga y Okamoto, 2019, p. 54). Derechos que son reconocidos en el artículo 15° del Convenio N° 169 de la OIT.

En ese mismo año, se emite la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos (LOH), la cual reforma el sector energético al privatizar la empresa petrolera nacional Petroperú, creando a su vez a Perupetro S. A. como una empresa estatal de derecho privado, la cual se encarga de promover las inversiones en hidrocarburos. Según la norma, Perupetro tiene el derecho de propiedad sobre los recursos extraídos para poder celebrar contratos de exploración y explotación. Además, tiene plena autonomía económica, financiera y administrativa con arreglo a los objetivos, política y estrategias que aprueba el Ministerio de Energía y Minas.

Ese mismo año (1993) se promulgó la Ley de Organización y Funciones de Perupetro S. A. (Ley N° 26225), la cual determina que Perupetro es el ente encargado, en representación del Estado peruano, de promocionar, negociar, suscribir, y supervisar contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Perú por medio de lotes. Además, tiene plena autonomía económica, financiera y administrativa (con arreglo a los objetivos, política y estrategias que aprueba el MINEM). Además de la autoridad para realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, puede regirse en sus operaciones por los principios del libre mercado ya antes mencionado.

Hay que tener en cuenta un aspecto clave, la LOH establece las modalidades de contratos, que son de tres tipos: (1) contrato de licencia, por el cual, el contratista adquiere el derecho de propiedad de los hidrocarburos extraídos y debe pagar una regalía al Estado por ello; (2) contrato de servicios, por el cual, el contratista recibe una retribución en función a la producción de hidrocarburos; y (3) otras modalidades de contrato autorizadas por el MINEM.

Sin embargo, si bien el MINEM aprueba la medida que otorga derechos para iniciar las actividades de hidrocarburos en territorio peruano, indígena en algunos casos, Perupetro, por medio de diversos órganos internos, oferta y dirige los procesos de licitación pública o negociación directa de lotes de hidrocarburos bajo las tres modalidades planeadas por ley.



El órgano de línea principal de Perupetro es el Directorio, que se encarga de aprobar los planes generales y planes de inversión, la estructura organizacional, los procedimientos internos de dicha institución, los contratos, entre otros. Cabe mencionar que luego de que el proyecto de contrato es aprobado, por acuerdo del Directorio de Perupetro, se procede a la aprobación y suscripción del contrato mediante decreto supremo refrendado por los ministros de Economía y Finanzas, y de Energía y Minas. El contrato, a continuación, es sometido a consideración del presidente de la República.

Si bien el Convenio 169 establecía la obligación constitucional de realizar procesos de consulta, El Estado recién implementa este proceso después de creada la Ley de Consulta Previa. En ese marco, todo nuevo proceso de contratación por hidrocarburos, después del 2011, ha sido sometido a un proceso de consulta. Estas consultas, con diferentes tipos de resultados, se llevan a cabo antes que se emita el decreto supremo que suscribe contratos. En el caso del Lote 8, se debe tener en cuenta que, antes que concluya la contratación, el Estado peruano tendría que iniciar un proceso de consulta o, en el caso de que las comunidades no quieran la consulta y la explotación continúe, abstenerse de ello.

## 1.2. MEDIO AMBIENTE

El derecho a un ambiente equilibrado está consagrado como derecho fundamental en la Constitución, en su artículo N° 2.22. La Ley del Ambiente, en el numeral 2.3 del artículo 2°, dice lo siguiente: (el) “‘ambiente’ o a ‘sus componentes’ comprende a los elementos físicos, químicos y biológicos de origen natural o antropogénicos que, en forma individual o asociada, conforman el medio en el que se desarrolla la vida, siendo los factores que aseguran la salud individual y colectiva de las personas y la conservación de los recursos naturales, la diversidad biológica y el patrimonio cultural asociado a ellos, entre otros.”

Finalmente, debemos recordar que el Tribunal Constitucional, por medio de la sentencia STC N°0048-2004-AI/TC, había establecido un marco constitucional de interpretación para poder desarrollar el concepto del ambiente de la siguiente manera: “es el ámbito donde se desarrolla la vida y comprende elementos naturales, vivientes e inanimados, sociales y culturales existentes en un lugar y tiempos determinados que influyen o condicionan la vida humana y la de los demás seres vivientes (plantas, animales y microorganismos)”. Dicha interpretación es el contexto legal sobre el que diferentes instancias interpretan los impactos y daños producidos, pero que lamentablemente se ha desarrollado de manera general, y no de manera específica (en cuanto a lo social) y práctica, a pesar de la narrativa legal que la reconoce.

Este marco define lo que se tendría que preservar como un ambiente sano y equilibrado, complementando la interpretación ecológica positivista, la cual se enfocaría exclusivamente en los componentes físicos, químicos y biológicos, con una perspectiva ecosistémica y eco-política. Preservar este derecho tutelado implica medidas que prevengan, mitiguen, y reparen impactos y daños al derecho, todo ello bajo este marco complementario.

De ese modo, podemos decir que la lectura de lo que es un daño también tendría que ser complementaria. En ese sentido, el presente informe presenta las reflexiones realizadas por el OEFA con respecto a ello. Para esta entidad, un impacto ambiental es:

“cualquier alteración (...) adversa (daño) sobre el ambiente, en uno o más de sus componentes, provocada por una acción humana (...). Se puede entender como impacto ambiental negativo a cualquier modificación adversa de los procesos, funciones, componentes ambientales o la calidad ambiental (sean elementos abióticos o bióticos). Para efectos prácticos, el impacto ambiental negativo co-

responde a la degradación ambiental. De la definición mencionada se pueden desprender dos tipos de degradación ambiental: (I) Contaminación ambiental: acción de introducir o incorporar cualquier forma de materia o energía en los cuerpos abióticos (agua, aire, suelo, entre otros), y/o elementos culturales, generando una alteración o modificación en su calidad a niveles no adecuados para la salud de las personas o de otros organismos (Amábile, 2008: 107; Sánchez: 2010: 441). (II) Daño ambiental (real o potencial): alteración material en los cuerpos bióticos (flora y fauna) y/o a la salud de las personas, el cual puede ser generado directamente a consecuencia de la contaminación ambiental (Castañón 2006: 30). Cabe señalar que el daño puede haberse ocasionado (daño real) o puede tratarse de una situación de riesgo (daño potencial)". (OEFA, 2016, p.59).

Esto genera el paraguas oficial para describir lo que es un derrame petrolero. Bajo este marco legal se puede afirmar que un derrame petrolero es un evento que genera degradación ambiental, por efecto de introducir un tipo de materia usada o producida por las actividades de hidrocarburos (TPH, Aceites, Agua de producción, Diesel, etc.), que altera o modifica la calidad del ambiente en niveles no adecuados para la salud de las personas y otros organismos, así como genera un daño real y potencial, causando la alteración de los cuerpos bióticos, abióticos y riesgos a la salud y el ambiente. El informe permitirá indagar si esta interpretación es suficiente para poder generar la protección debida.

El informe también tomará en cuenta los Planes de Abandono al finalizar el contrato. En este marco el Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Hidrocarburos, D.S. N° 039-2014-EM, publicado el 12 de noviembre del 2014, establece en el artículo 98° que, al vencimiento del contrato, las empresas petroleras están obligadas a presentar un plan de abandono.

Finalmente, el presente informe, debido a que indaga sobre derrames registrados en el ámbito de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, también toma en cuenta la normativa concerniente a Áreas Naturales Protegidas (ANP).

Según un estudio de CIES, las ANP fueron "establecidas en la Amazonía peruana desde la década de 1970 bajo objetivos de conservación de la biodiversidad... (las ANP se) encuentran bajo la administración del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado (SERNANP) desde 2008 (Dourojeanni 2009, Solano 2005, Orihuela 2018). En la actualidad, existen 76 ANP de administración estatal con una extensión de 195 mil km<sup>2</sup>" (Orihuela JC, Perez, 2019, p.2).

## **ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL DE HIDROCARBUROS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

### **HIDROCARBUROS**

- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611.
- Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245.
- Ley Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446.
- Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N° 29325.

### **DE PARTICIPACIÓN**

- Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles.
- Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado mediante Decreto

Supremo N° 002-2009-MINAM.

- Herramientas de Gestión Social para la Certificación Ambiental del Senace, aprobadas mediante Resolución Jefatural N° 033-2016-SENACE/J.
- Lineamientos para promover la participación de la mujer en el proceso de Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Jefatural N° 066-2017-SENACE/J.
- Guías para la presentación del Resumen Ejecutivo del EIA-d, aprobadas mediante Resolución Directoral N° 036-2017-SENACE/DCA y Resolución Directoral N° 139-2017-SENACE/DCA.
- Reglamento de Participación Ciudadana, D.S. N° 002-2019-EM.
- Solo para instrumentos que siguen regidos bajo los antiguos procesos de participación, rigen: Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2008-EM y los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 571-2008-MEM/DM.

#### **SECTORIAL DE ENERGÍA Y MINAS**

- Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221.
- Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Hidrocarburos, D.S. N° 039-2014-EM.
- Reglamento Nacional del Anexo I (Prevención de la Contaminación por Buques), D.S. N° 008-86-MA.
- Reglamento de transporte de hidrocarburos por ductos decreto supremo N° 081-2007-EM.

#### **LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES**

- Efluentes, D.S. N° 037-2008-PCM.
- Emisiones, D.S. N° 014-2010-MINAM; D.S. N° 062-2010-EM.

#### **ESTÁNDARES DE CALIDAD AMBIENTAL**

- Estándar de Calidad Ambiental para Aire (D.S. N° 074-2001-PCM y D.S. N° 003-2008-MINAM).
- Estándar de Calidad Ambiental para Agua (D.S. N° 002-2008-MINAM).
- Estándar de Calidad Ambiental para Ruido (D.S. N° 085-2003-PCM).
- Estándar de Calidad Ambiental para Suelo (D.S. N° 002-2013-MINAM).

#### **PASIVOS AMBIENTALES Y SITIOS IMPACTADOS**

- Ley de Pasivos Ambientales en el Sector de Hidrocarburos, Ley N° 29134, y su Reglamento (D.S. N° 004-2011-EM).
- Ley que crea el Fondo de Contingencia para la Remediación Ambiental, Ley N° 30321.

#### **CONTRACTUALES**

- Contratos de Licencia / Servicios y Contratos de Concesión.

#### **ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

- Ley del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINANPE), Ley N° 26834.
- Ley Forestal. Crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales (OSINFOR) y el Fondo de Promoción del Desarrollo Forestal (FONDEBOSQUE), Ley N° 27308.
- Ley General del Ambiente, Ley N° 28611.
- Ministerio del Ambiente y Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado (SERNANP), Decreto Legislativo N° 1013.



Es necesario mencionar que si bien parte importante de la normativa señalada es reciente y, por lo tanto, no existía al momento que Pluspetrol asumió la concesión del lote: 1) Al momento de la concesión, sí existían algunos marcos regulatorios específicos (como el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos - DS Nº 046-93-EM<sup>1</sup>, o La Ley General de Aguas N°17752), además de un marco constitucional que ordenaba la protección del medio ambiente y la prevención de sus daños; 2) La falta de regulación de algunos aspectos no es justificación para la desprotección de bienes jurídicos esenciales como la vida, la salud y el ambiente; 3) Finalmente, es necesario que las prácticas de las empresas sean evaluadas no solo en el marco de la normativa nacional -sobre todo teniendo en cuenta el carácter capturado del Estado y el contexto de desregulación de las actividades productivas en el momento que Pluspetrol asume el lote-, sino también en el marco de la debida diligencia, es decir su capacidad y deber de identificar, prevenir y atenuar los impactos negativos, reales o potenciales, de sus actividades, así como informar la manera en que abordan estos impactos. En ese sentido, por ejemplo, teniendo conocimiento de los impactos negativos del vertimiento de aguas de producción, y, además, conociendo que sus vertimientos se realizaban en zonas de las cuales se abastecían las comunidades indígenas, Pluspetrol debió optar tempranamente por la reinyección total de este tipo de contaminantes.

### 1.3. RECOMENDACIONES DE ENTIDADES INTERNACIONALES

En diversas sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), recomendaciones e informes de la CIDH y jurisprudencia internacional diversa, se plantea, en específico para la cuestión de daños ambientales y sociales por causa de empresas, algunas recomendaciones y mandatos que deberían ser tomadas en cuenta en lo concerniente al entendimiento, atención y monitoreo de los daños:

Primero: es imperante que se realicen y se promuevan estudios independientes. Sentencias, como la de Saramaka, dicen que si el Estado va a generar garantías para la supervivencia del pueblo indígena, entonces "...debe garantizar que no se emitirá ninguna concesión dentro del territorio [ancestral] a menos y hasta que entidades independientes y técnicamente capaces, bajo la supervisión del Estado, realicen un estudio previo de impacto social y ambiental...".

Segundo: se debe promover y consolidar, **la cooperación efectiva de los pueblos en la elaboración de los estudios para asegurar el control sobre el territorio**. De manera complementaria a esto, se debe recalcar que el mismo Convenio 169, 7.3, establece que los pueblos deben cooperar en dichos estudios, y, con ello, tener oportunidad para definir los criterios, los modos de impacto y de restauración que ellos consideren pertinente.

Tercero: todo lo que se elabore en términos ambientales y sociales debe tener un enfoque, y **contenidos interculturales**. A partir de establecer cooperación y construcción de objetivos acordes con los contextos socioculturales, económicos y sociales, el Convenio 169, 7.3, establece que dichos estudios tendrían que "evaluar la incidencia social, espiritual y cultural, y, sobre el medio ambiente, que las actividades de desarrollo previstas" puedan tener sobre los pueblos indígenas.

La Corte Interamericana ha determinado que también se debe abordar el impacto acumulativo de los proyectos existentes; de ese modo, para la Corte, los pueblos indígenas

1 En esa línea, también es importante señalar que, desde el mismo Reglamento mencionado, se contemplaba que los estándares señalados serían sujetos a cambios en el tiempo, por lo que las operadoras no podrían haber esperado que se mantenga una normativa que posteriormente se reconocería que era permisiva e inadecuada para la protección ambiental.

tienen derecho a participar en la determinación de los daños ambientales causados los proyectos, así como en la determinación de los impactos sobre sus actividades básicas de subsistencia<sup>2</sup>.

Finalmente, la Corte, también menciona que las reparaciones deben resarcir daños materiales y daños morales. Asimismo, deben cubrir daños inmateriales como, por ejemplo, sufrimientos, aflicciones, alteraciones de carácter no pecuniario<sup>3</sup>, y daños de tipo biológico como a la salud<sup>4</sup>. Otros aspectos que se deben tomar en cuenta son la relación y significado con y del territorio, y en ese contexto, los daños irreparables a su vida, identidad y patrimonio cultural, la pérdida de su identidad étnica y cultural, la destrucción de su memoria histórica, así como a la transmisión intergeneracional. Un daño inmaterial importante, para tomar en cuenta, es aquel que afecta la conexión espiritual con sus territorios<sup>5</sup>.

Este marco internacional nos permite entonces un análisis más flexible y complejo con respecto a la interpretación de lo que es un daño ambiental, por lo que se permite que la voz de los actores humanos y no humanos pueda ser escuchada al momento de construir los criterios para poder definir y entender los impactos petroleros.

---

2 CIDH, Democracia y Derechos Humanos en Venezuela. Doc. OEA/Ser.L/V/II, Doc. 54, 30 de diciembre de 2009, párr. 1137, Recomendación 6. Ver también: CIDH, Acceso a la Justicia e Inclusión Social: El camino hacia el fortalecimiento de la Democracia en Bolivia. Doc. OEA/Ser.L/V/II, Doc. 34, 28 de junio de 2007, párr. 297, Recomendación 6.

3 Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146, párr. 219.

4 CIDH, Acceso a la Justicia e Inclusión Social: El camino hacia el fortalecimiento de la Democracia en Bolivia. Doc. OEA/Ser.L/V/II, Doc. 34, 28 de junio de 2007, párr. 224.

5 Corte IDH. Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172, párr. 200.

## 2. METODOLOGÍA

La metodología del presente documento se enfoca en la búsqueda de indicios y hechos concernientes a contaminación petrolera ocurrida en el Lote 8, pero principalmente en la zona del Patoyacu y en el ámbito de la Reserva Nacional Pacaya Samiria.

Para esto, dicha metodología se basa en un exhaustivo análisis comparativo y descriptivo de documentación existente del Lote 8, así como de testimonios recogidos por monitores y organizaciones indígenas en diferentes épocas.

La documentación analizada proviene principalmente del sector público y privado. De ese modo, se ha hecho una revisión de:

- Los Instrumentos de Gestión Ambiental del Lote 8 (33).
- Información de parte del OEFA, donde se verifica número de derrames, causas, cantidad de barriles, ubicación y fecha del derrame.
- Información de parte de OSINERGMIN, donde se verifica número de derrames, causas, cantidad de barriles, ubicación y fecha del derrame.
- La revisión de medidas administrativas emitidas tanto por el OEFA como por OSINERGMIN, con documentación adjunta (informes públicos, respuestas, informes técnicos).
- Información sobre canon y canon petrolero.
- Bibliografía de la sociedad civil y la academia con respecto a impactos en el Lote 8.

Toda esta primera etapa de información se ha ordenado en archivos virtuales de acceso público al que se puede acceder mediante este link:

Sobre esta documentación se ha realizado un trabajo de recolección de testimonios recogidos, a lo largo de los años, por monitores, la Iglesia, sociedad civil, radio y la plataforma indígena PUINAMUDT. Esta información permite entender los cambios producidos a lo largo de los años, y reflejar las expectativas y dinámicas de los impactos y respuestas producidos.

Es necesario recalcar que estas entrevistas han debido realizarse por medios telefónicos, debido a las condiciones actuales de emergencia sanitaria.

## 3. MARCO TEÓRICO

En estudios anteriores<sup>6</sup> sobre contaminación en la Amazonía planteamos que existe un contexto de despojo, desposesión y acorralamiento de pueblos indígenas que se desarrolla en contextos de gubernamentalidad ch'ixi<sup>7</sup>. Estos contextos nos permiten observar

6 Ver un resumen en La Sombra del Petróleo. León A y Zúñiga M (2020) Las sombras del Petróleo. Informe sobre los derrames petroleros entre el 2000 y el 2019. OXFAM y CNDDHH

7 La compañera Silvia Rivera Cusicanqui menciona que el término Ch'ixi expresa una condición ontológica política particular muy pertinente para hablar sobre condiciones coloniales de convivencia histórica tensa, con polaridades en disputa e intercambio constante. Ella dice que lo Ch'ixi (concepto aymara) refiere a una condición que conjuga opuestos, donde coexisten diferencias en paralelo las cuales no nece-



cómo conviven en tensión diferentes discursos y mecanismos de violencia extractiva con la producción de normativas e institucionalidades de protección de derechos indígenas ambientales. Es por ello que se generan dinámicas ambivalentes de poder hegemónico y contrahegemónico, en los cuales los derechos pueden reinventarse interculturalmente, y ser herramientas de defensa y lucha por justicia o, según el contexto, también son llenados por entidades estatales, privadas y locales de contenidos espurios permitiendo, paradójicamente, procesos de dominación y degradación.

En el marco del presente informe, y tomando en cuenta la visión marco de los derechos ambientales, territoriales y de daños, planteada por la jurisprudencia internacional vinculante y la lectura empírica de la data recolectada, queremos profundizar en dos temas para responder a los objetivos del informe:

- En los diversos mecanismos basados en el saber, la tecnocracia y el interés económico, desde los cuales se forja un contexto en el que empresas como Pluspetrol Norte S.A., complejizan y justifican, u obvian técnica e incluso jurídicamente, sus malas prácticas.
- El segundo tema tiene que ver con evaluar, a través de data y casos específicos, la trayectoria estructural del Estado, sobre todo el sector energético y ambiental, que, a lo largo de los años (a pesar de los avances en términos técnico-ambientales e incluso indígenas), se muestra como un ente permisivo, ineficaz y hasta inútil ante la necesidad de atender, integral e interculturalmente, la contaminación debido a un marco legal insuficiente para salvaguardar bienes jurídicos y fortalecer la justicia socioambiental y ontológica, tomando en cuenta colectivos socio naturales<sup>8</sup> forjados en estos contextos ch'ixi. Todo esto, como se ha señalado líneas arriba, en un contexto que genera, y se basa en el despojo, desposesión y acorralamiento.

Así, para poder profundizar en estos dos puntos, creemos que es pertinente abordar la lectura de la dinámica de daños, incumplimientos, indicios, responsabilidades y conflictos, a partir del enfoque de la interculturalidad crítica.

---

sariamente se funden, sino que también antagonizan o se complementan, se reproducen y relacionan de manera contenciosa. Esta categoría, que podríamos llamarla “existencial”, puede muy bien describir esta dinámica contenciosa en la que se desenvuelve la gubernamentalidad ambiental en contextos coloniales. Un aspecto que rescatamos y aplicamos en esta reflexión es que esta condición permite mostrar que en los colectivos sociales contemporáneos perviven, lo que Cusicanqui llama, los ancestros dobles y contenciosos. Algunos de ellos negados por procesos de colonización del imaginario (podríamos incluir materiales y extractivos), pero también potencialmente armónicos y libres a través del desarrollo de formas dialogales de construcción de conocimientos (revisar Rivera S., 2016, “Ch'ixinakax utxiwa: una reflexión sobre prácticas y discursos descolonizadores”, Lima, Ensayos contemporáneos 1).

8 En el documento “La sombra del petróleo” planteamos que la infraestructura petrolera, los pasivos y los sitios impactados son colectivos híbridos, de humanos y no humanos, que configuran, por lo tanto, redes vivas de conexiones, conocimientos e historias (Li, 2017, p.209) (es decir, colectivos socio-naturales), y demandan, entonces, un nuevo modo de intervención. En estos espacios de autonomía, soberanía, de derecho colectivo o de derecho privado, en donde todos los actores, incluso los no humanos, requieren de estrategias para configurar una nueva voz (Latour, 2013: 218-220) proponemos que se establezcan nuevos contratos socio naturales, necesarios para poder salvaguardar derechos elementales y no privilegiar una sola voz (técnica, ambiental, masculina y privada) por sobre otras (León A. y Zúñiga M. (2020). Las sombras del petróleo. Informe sobre los derrames petroleros entre el 2000 y el 2019. OXFAM y CNDDHH, 67-68).

La interculturalidad crítica<sup>9</sup> nos permite cuestionar la situación de colonialidad y desigualdad histórica del sistema capitalista, patriarcal, racista y epistémica actual con respecto a los daños ambientales. Sin embargo, esta crítica no es solo intelectual o abstracta, lo que busca es fortalecer y redefinir, en procesos de controversia, las condiciones de participación y reconocimiento de **identidades, así como de realidades**<sup>10</sup> excluidas (las indígenas, por ejemplo), para generar contextos de representación, y acción, que erradiquen y reduzcan diversos tipos de violencia, y así, de manera constante, fortalecer la justicia ambiental, de género y ontológica, a corto, mediano y largo plazo.

Bajo esa perspectiva, es necesario ir más allá de la lectura de daños ambientales exclusivamente brindada desde una óptica estatal. Para efectos de este informe, y bajo el marco de la interculturalidad crítica, entendemos los daños ambientales petroleros como expresión de situaciones de despojo (Isch E., 2011, p.103), producción de ausencias (de Sousa Santos, 2010, p.37) activas, y acorralamiento, así como de apertura de controversias ontológicas, y choque y mezcla de intereses y visiones entre sociedades con saberes, voces territoriales (hombres, mujeres, diversidades, niñas y niños, humanos, no humanos), y praxis político-económicas y culturales diferentes en torno a los efectos de la actividad petrolera sobre un territorio dado. En ese sentido, y en resumen, nos enfocaremos en los modos de producción de contextos de contaminación.

¿Eso quiere decir que el daño ambiental no es un evento que genera degradación ambiental por efecto de introducir un tipo de materia usada o producida por las actividades de hidrocarburos (TPH, Aceites, Agua de producción, Diesel, etc.), o la alteración y modificación de la calidad del ambiente en niveles no adecuados para la salud de las personas y otros organismos? ¿Cómo describir un daño sin tener en cuenta “aspectos materiales” que afectan el medio ambiente y la salud? Pensamos que esta visión limita la consideración de un daño, pues este tiene como medios de producción una historia, como lo mencionamos, de despojo, de acorralamiento, y es producto de una larga y sostenida controversia de posiciones técnicas, errores, intereses y experiencias. Si no lo vemos así, entonces, creemos que lo que nos dice un informe del OEFA, o un informe de la empresa o de un juez son la realidad absoluta del daño, y esta, posiblemente, cambiará a lo largo de todos estos discursos, sin considerar lo que sienten y viven los pueblos, y las múltiples dimensiones que puede seguir expresando el territorio.

En ese sentido, el enfoque intercultural crítico del daño nos permitirá comprender, en el caso de este informe, las dimensiones coloniales, patriarcales, estructurales y ontológicas inmersas en la dinámica de acorralamiento, y controversia que rodean lo ambiental y lo social en la disputa por lo que significa, y produce un daño ambiental y su atención. Creemos que el enfoque nos ayudará a situar los alcances y límites de los dos aspectos mencionados al inicio: la perspectiva, y justificación tecno-ambiental de las empresas y

9 La tradición de reflexiones en torno a la interculturalidad, la cual da un marco para abordar lo que sería la realidad social, plantea proyectos de sociedad, construye propuestas teórica y prácticas de convivencia o resistencia, y tiene larga data en Latinoamérica. Un importante balance histórico sobre la perspectiva intercultural, y su vínculo con los conflictos y la justicia socioambiental de la cual partimos, se encuentra en “Justicia Ambiental, Interculturalidad y Transformación de Conflictos Socioambientales” (Rodríguez I., Sarti Castañeda C., Inturias M., y Robledo J. (2015). Transformación de Conflictos Socio Ambientales e Interculturalidad: explorando las Interconexiones. Editores: Iokiñe Rodríguez, Carlos Sarti Castañeda y Vladimir Aguilar Castro).

10 La discusión sobre la producción de identidades dicotómicas y, sobre todo, de realidades objetivas, es decir la construcción, y disputa en la producción y representación técnica, y política de los mundos del río, en el marco del diseño de instrumentos de gestión ambiental, que incluye por ejemplo uno de los pueblos afectados que abordamos en este informe, se pueden revisar en Berjón M. y Miguel C. (2018). Sobre la hidrovía amazónica: otra mirada. <https://www.servindi.org/actualidad-opinion/30/08/2018/sobre-la-hidrovía-amazonica-otra-mirada>

el Estado con respecto a daños, la respuesta institucional bajo ese marco, y los vacíos que se dan frente a los pueblos indígenas.

Este enfoque no busca generar verdades cerradas, sino que indaga las relaciones de poder y producción que se establecen en la interdependencia del conocimiento técnico (moderno) y el derecho (De Sousa, 2017, p.160) que mantiene, y justifica de manera discursiva, la salvaguarda del ambiente, pero que de manera práctica reproduce la continuidad del daño, un aspecto central de indagación en este informe. Finalmente, el enfoque nos permitirá entender cómo se expresan condiciones ch'ixi de poder hegemónico y contrahegemónico alrededor de los daños.

La lectura que venimos dando en diferentes informes del tema de derrames nos dice que la interdependencia, para el caso del Perú, específicamente entre derechos y conocimiento técnico (DCT), pone en funcionamiento escenarios de poder, subordinación y confrontación de saberes de diverso tipo. En este escenario se impone un conocimiento técnico positivista, así como una institucionalidad científico-ambiental de tipo unidimensional, de corte urbano, patriarcal que le da soporte, y coloniza otras institucionalidades y conocimientos. Es esta característica mayoritaria de la interdependencia DCT la que alimenta el contexto de actividades extractivas, en el cual se construyen las bases sobre las que el Estado -y a veces la sociedad civil también (Yrivarren, 2017, p.32)- genera o describe “hechos concretos y/u objetivos”, indicios probatorio, o, como menciona Izhi-zawa (2016, p.142), parafraseando a Latour,: “proposiciones verificables experimentalmente, los cuales determinan lo legal e ilegal, la verdad o la creencia sin sustento (...) la realidad o no, en torno las causas, responsabilidades y efectos de un desastre, un daño o un impacto ambiental”.

Este aspecto es aprovechado por quienes tienen el poder de capturar y acumular el conocimiento tecnocrático ambiental, y borrar la violencia discursiva, epistémica y material (económica, ambiental, de género) de la narrativa y praxis técnica extractiva (Zwarteveen M. y Budden R., 2011, p.34; Antonelli M. A., 2014, p.83), así como de los derechos ambientales mismos en desmedro de quienes tienen menos capital, sobre todo económico, y cuya percepción del mundo, su *tekné* y saber experto, y tipo de gobernanza es distinto. Es el caso de los pueblos indígenas.

Sin embargo, hay que recalcar que, a pesar de la desventaja económica y burocrática, estos colectivos también usan de manera ch'ixi los diferentes saberes y praxis, alrededor de la interdependencia DCT, para resistir, denunciar, aumentar o transformar la voz de los daños e impactos. Esta acción, que incluye una condición ch'ixi de conocimiento y praxis donde se conviven en tensión, y aporte mutuo, voces técnicas y políticas, es la que finalmente permite transformar, en favor de las poblaciones indígenas (con muchos límites), las condiciones de producción de los mundos contaminados.

Desde la perspectiva de interculturalidad crítica, en ese sentido, queremos profundizar y mostrar cómo se abre la disputa de la interdependencia DCT, la cual es concebida como natural desde las empresas y el Estado, **para describir la producción desigual de conocimientos, evidencias y respuestas que configuran un mundo jurídico ambiental que hasta el momento es permisivo, incompleto y mantiene constante la continuidad de daños al medio ambiente por medio de la contaminación y los daños que produce a los cuerpos de los pueblos, y a sus territorios, y cómo este mundo es intervenido, resistido y muchas veces cambiado desde las voces de los pueblos.**

Todo ello lo hacemos tanto desde la disputa conceptual de los criterios de clasificación, y descripción de daños y causas oficiales, como desde la verificación de data empírica sobre acciones, y omisiones estatales y empresariales alrededor de la contaminación. Tam-



bién lo hacemos desde nuestra propia experiencia compartida con pueblos indígenas expertos en procesos de monitoreo, de disputa legal y científica sobre daños ambientales. La data empírica de este informe servirá para contrastar discursos productores de mundos cercenados que quieren hegemonizar la totalidad de los diversos mundos. Discursos que la sociedad civil debe empezar a cuestionar y vigilar cuando hace suya una voz técnica-positivista o distanciada, en tanto carga detrás suyo estructuras que perpetúan la dominación epistémica, política y económica.

En ese marco de controversia y vigilancia de nuestros sesgos es que los impactos de la contaminación serán presentados como hechos complejos que exigen justicia, y demandan atenciones heterogéneas y participativas, y con un respaldo empírico riguroso y diverso que permita romper la producción del mundo homogéneo, economicista, instrumentalizado por la tecnocracia, además del derecho con sesgo empresarial. A partir de esto, ir más allá de las concepciones de daños físico químicos<sup>11</sup> y económicos.

Finalmente, esta mirada, nos va a ayudar a encontrar rutas distintas y bases jurídicas interculturales, y técnico-ambientales controversiales, para disputar derechos desde voces diversas que hoy son negadas, invisibilizadas o consideradas como ruidos molestos<sup>12</sup> debido a una lógica estatal técnica que permite un *status quo* de impunidad. Es decir, reabrir controversias y procesos cerrados que deberían ser nuevamente denunciados, investigados y reclamados justamente para encontrar justicia ambiental, social y ontológica.

Por último y como advertencia, queremos dejar claro que cuestionar la voz tecno-científica, sentarla al mismo nivel que otras voces (es decir, colocarla en el contexto histórico y político, hacerla compartir con ellas la descripción limitada, incluso errónea del mundo material; colocarla en una red socio-técnica más amplia que la exclusivamente ambiental; darle a la voz ecológica consideraciones políticas y no solo técnico positivista o instrumental<sup>13</sup> para mostrar los riesgos de que sea capturada por el uso comercial) no

---

11 Includiendo, por ejemplo, las visiones de daños a los espíritus, como lo menciona Berjón M. y Cadenas M. A. (2011) en Ser Dueño: criterio de la familia Kukama. Estudio Agustiniiano. VL XLVI - Fasc-3-2011. Valladolid. Ellos mencionan, con respecto a los daños de Pluspetrol en el río Marañón, que “el perjuicio a la religión kukama es inestimable: el agua es algo más que H<sub>2</sub>O, es también un lugar poblado por espíritus. Según dicen algunas personas mayores la purahua (Espíritu que habita en el agua, madre de los peces) se ha retirado por el daño que le han causado, y con ella los peces”.

12 Como lo mencionamos, ya hace un tiempo se ha iniciado una discusión que cuestiona de manera controversial los ensamblajes técnico-políticos, como los Estudios de Impacto Ambiental, y la producción controversial de sujetos socio naturales y modos de construcción equivalentes en torno al discurso técnico y los daños. En ese campo, dos lecturas ineludibles del discurso técnico, referidas a cómo se genera un escenario de confrontación del discurso socioambiental en torno a los Estudios de Impacto Ambiental mineros, en donde el espectro social se construye como ruido político y se naturaliza en la perspectiva del estado y sociedad civil, se dan en libro Ruido político y silencio técnico. Un ensayo sobre la situación socioambiental de minas conga (Joaquin Yrivarren J. (2017). Lima: Punto Cardinal). Por otro lado, el discurso sobre sujetos sionaturales se puede encontrar en Li F. (2017). Desenterrando el conflicto. Empresas mineras, activistas y expertos en el Perú. Lima: IEP.

13 Las discusiones sobre los límites del pensamiento y filosofía positivista, los límites de la autoridad científica, y las posibilidades que se abren al criticar la caja negra de la ciencia, y su instrumentalización desde diversos ámbito, tienen una larga tradición en los estudios de ciencia y tecnología, y de la ecología política. Las dos corrientes sufren un cruce importante hacia los límites que el pensamiento científico tiene frente a la “naturaleza”; la cual, finalmente, más que un elemento pasivo, constituye una producción de diversos contextos, ya sean sociales o políticos, como los del laboratorio mismo (Latour B. y Woolgar S., 1995, Cap.6; Knorr y Cetina, 2005, p.59, p.304-305; Budds, 2012, p.170-171). Por ahora no vamos a profundizar en estos aspectos a nivel teórico. Sin embargo, no se puede dejar de mencionar que existen importantes acercamientos desde estas perspectivas a la realidad de los impactos extractivos, las cuales se han venido dando de manera fructífera en diversos estudios concernientes a la justicia hídrica, al análisis de las relaciones coloniales y sociomateriales extractivas, y los límites de la ciencia y sus controver-



es quitarle su importancia o deslegitimarla *a priori*; es, sencillamente, abrir la posibilidad de democratizar sus efectos, usos y construcciones. Desinstrumentalizarla de su sesgo empresarial, complejizarla para que no quede cercenada en una perspectiva unidimensional que, por no concebir la complejidad de los mundos, termina por mostrarnos un solo mundo hecho a la medida de intereses particulares y visiones homogéneas cobardes, sin innovación y rigor.

---

sias en torno a instrumentos de gestión ambiental y praxis de monitoreo local en los ámbitos de minería, y algunos en hidrocarburos (Zwarteveen M. y Boelens R., 2011, p.34; Larsen B., 2016, p.224; Li F., 2017, p.217; Yrivarren J., 2017, p.33-35; Godfrid J., Ulloa A., Damonte G., Quiroga C. y López A., 2020, p.14-15).



## 4. ESTADO DEL ARTE ACERCA DEL LOTE 8

En los últimos años, la literatura sobre la relación entre contaminación petrolera y derechos indígenas ha venido creciendo exponencialmente en diversos campos. Sin embargo, si nos circunscribimos a la literatura de derechos y contaminación que tomen en cuenta el Lote 8 (puesto que no hay un estudio integral y específico sobre este Lote<sup>14</sup>) podemos dividirla en tres partes: **Primero**, aquella que contiene data concerniente a los impactos ambientales y de salud producidos por actividades antropogénicas, y que discute aspectos científico-técnicos concernientes a la existencia de afectaciones al medio ambiente y a la salud<sup>15</sup>. La construcción de las discusiones sobre los impactos parte de una perspectiva que recoge, mediante técnicas y paradigmas científicos, diferentes tipos de data físico-química a lo largo de los años y que indican, según cierto tipo de estándares (nacionales e internacionales), que existe afectaciones al medio ambiente o la salud, las cuales entran en discusión con otras evidencias que, mediante diferentes técnicas y procesos científicos, levantan el Estado y las empresas<sup>16</sup>. En este grupo nos parece re-

14 Pronto y gracias a los acuerdos del Acta del 10 de marzo, firmado por ACODECOSPAT, FEDIQUEP, FECONACOR Y OPIKAFPE, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo realizará un estudio técnico independiente del Lote 8, similar al realizado en el Lote 1AB.

15 Un acercamiento a los primeros estudios es mencionado en el estudio de ONERN; ahí se menciona lo siguiente: “La empresa “Petróleos del Perú (PETROPERU)” a través de su Gerencia de Investigación y Desarrollo, en el período 1975-1977 desarrolló los siguientes estudios, relacionados con la posible contaminación por la explotación petrolífera en la Amazonía: Prevención de la Contaminación de los Ríos de la Selva por Derrame de Petróleo (Dañino y Contreras, 1975). Este estudio tuvo por objeto, en primer lugar, analizar las posibilidades presentes y futuras de este tipo de contaminación, y, luego, revisar y estudiar los métodos, equipos y materiales empleados por la industria en la lucha contra el problema de derrame de petróleo para, finalmente, recomendar los más adecuados a nuestras necesidades. Entre las conclusiones, se tiene que: Siendo “Petróleos del Perú” la empresa pionera en la explotación de la Selva, y considerando que las otras empresas contratistas trabajan para PETROPERU, la mayor responsabilidad de evitar la contaminación de los ríos por derrame de petróleo recae sobre esta empresa, tanto en lo que a sus propias operaciones se refiere como a las de sus contratistas: Tratamiento y Manejo del Agua Producida junto con el Petróleo en el Campo de Corrientes (Hurtado de Mendoza, 1977).- Uno de los aspectos significativos en el desarrollo de este estudio, fue el establecimiento de contactos con entidades nacionales y compañías consultoras extranjeras en lo referente a la búsqueda de información y asesoría técnica, con miras a enfrentar conjuntamente a este delicado y complejo tipo de contaminación”. Rervisar en <http://repositorio.ana.gob.pe/handle/ANA/1067>

16 Supervisor del Organismo de la Inversión en Energía (OSINERG). 2004. Informe Lotes 1-AB y 8. Respuesta al Oficio No 0075-2004-JDC / CR del Congreso de la República. Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos, OSINERG, Lima, Perú; Martínez M. O., Napolitano D. A., MacLennan G. J., O’Callaghan C., Ciborowski S. y Fabregas X. (2007). Impacts of petroleum activities for the Achuar people of the Peruvian Amazon: summary of existing evidence and research gaps. *Environmental Research Letters*, 2(4), 045006; Powers B. (2008). Informe sobre Avances en los Proyectos de Reinyección en los Lotes 1AB y 8 para: Federación de Comunidades Nativas de Corrientes. E-Tech International, 30 de enero de 2008; Ortiz Guevara J. I., Salvador Jácome J., Vásquez Cordano A. y Delgado Silva J. (2009). Eliminación del mayor impacto ambiental de los campos petroleros. Lima: OSINERGMIN; Contaminación petrolera de la Reserva Natural Pacaya Samiria. Las Mejores Prácticas para la Caracterización, Remediación, y Monitoreo Ambiental de la Contaminación Petrolera en Las Áreas Naturales Protegidas de Loreto. Preparado por: E-Tech International En cooperación con: Derecho Ambiente y Recursos Naturales (DAR). Julio 2015; O’Callaghan-Gordo C., Orta-Martínez M. y Kogevinas M. 2016. Efectos sobre la salud de la exposición no ocupacional a la extracción de petróleo. *Salud ambiental* 15(1), 56. <http://dx.doi.org/10.1186/s12940-016-0140-1>; Yusta-García R., Orta-Martínez M., Mayor P., González-Crespo C. y Rosell-Melé, A. (2017). Water contamination from oil extraction activities in Northern Peruvian Amazonian rivers. *Environmental Pollution*. 225, 370-380; Yusta-García R., Gorka Muñoz A., González-Crespo C., Rosell-Melé A., Orta-Martínez A. y Mayor P. (S/F). Indicadores de contaminación petrogénica en la Reserva Nacional Pacaya Samiria. Barcelona, Institut de Ciència i Tecnologia Ambiental, Universitat Autònoma de Barcelona; O’Callaghan-Gordo C., Flores J.A., Lizárraga P., et al. Oil extraction in the Amazon basin and exposure to metals in indigenous populations. *Environ Res.* N° 2018;162:226-230. doi:10.1016/j.envres.2018.01.013. A ello se suma varias tesis de licenciatura, maestría y doctorado que guardan el mismo paradigma de análisis de data científica que establecen la necesidad o la problemática de las actividades de hidrocarburos producto de las operaciones del Lote 8.



saltante la ausencia específica de una lectura académica específica del Lote 8 por parte de entidades como el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), el cual recibe gran parte del canon de este Lote<sup>17</sup>.

**Segundo**, una literatura técnico empresarial que tiene que ver con la descripción física, social y jurídica de diversos componentes legales, ambientales y tecnológicos vinculados a las operaciones petroleras en el Lote 8 y que le corresponden diseñar de acuerdo a Ley. Es decir, el conjunto de Instrumentos de gestión ambiental.

LOTE	N° IGAS	TIPO DE IGA	CANTIDAD
LOTE 8	33	PAMA	1
		MOD.PAMA	1
		EIA	9
		DIA	1
		PA	3
		PAC	1
		EIASD	1
		EA	1
		PMA	10
		ITS	5

Fuente: DGAAH

Por último, encontramos una literatura vinculada a dos aspectos: la descripción desde la academia de los conflictos socio-ambientales y el enfrentamiento de modos de gobernanza (de diverso calibre, producción territorial, intereses, culturas, formas de negociación, etc.)<sup>18</sup>, y otra información que surge de metodologías participativas que buscan

17 En este caso no negamos que exista investigaciones científicas sobre temas biológicos y físico-químicos de la Amazonía y, por tanto, sirvan para complementar data específica del Lote. De hecho, hay estudios sobre impactos de hidrocarburos en la cuenca del Corrientes, planteados desde el IIAP (Pezo D., Paredes A. y Bendayán A. (1992). Determinación de metales pesados bioacumulables en especies ictias de consumo humano en la Amazonía peruana. FOLIA AMAZONICA. 4(2). Iquitos, IIAP.; Gomez R. (1995). Diagnóstico sobre la contaminación ambiental en la Amazonía Peruana. Documento Técnico N° 15. Iquitos, IIAP). Es preocupante que no exista investigación pública en su propia página que permita un acercamiento integral a los impactos sinérgicos de este Lote, en las cuencas y microcuencas que afecta, con el fin de tener una línea de base concreta de los activos que está perdiendo Loreto y las afectaciones que sufre los pueblos, y de los territorios que aportan del canon a la investigación de esta institución.

Es lamentable, además, que incluso en la web se menciona, con un error de ubicación del Lote, en dónde el IIAP “ha sido responsable del monitoreo y análisis de efluentes líquidos, calidad del agua, emisiones gaseosas y calidad del aire en las instalaciones de producción del Lote 8/8X-PLUSPETROL, ampliando el conocimiento sobre los recursos naturales y aspectos socioeconómicos y ambientales de las zonas del río Mayuriagua y Samiriza, en la cuenca del río Marañón” (IIAP). Ni Río Mayuriagua ni el río Samiriza están en el Lote. Revisar [http://www.iiap.gob.pe/web/que\\_hacemos.aspx](http://www.iiap.gob.pe/web/que_hacemos.aspx) . Además, sarameriza no es un río y mayuruiaga es una quebrada.

18 La Torre López, L. (1998). ¡Sólo queremos vivir en paz! Experiencias petroleras en territorios indígenas de la Amazonía Peruana. Grupo Internacional de Trabajo Sobre Asuntos Indígenas (IWGIA); Defensoría del Pueblo (2001). Informe defensorial N° 47. PUEBLO URARINA Conciencia de Grupo y Principio Precautorio; Chirif, A. (2010). Los achueros del Corrientes: el Estado ante su propio paradigma. Revista Anthropologica del Departamento de Ciencias Sociales, 28(28). PUCP; Grupo de Trabajo Racimos de Ungurahui, Copenhague, Dinamarca.; Okamoto, T. (2011). Enclave extraction and unruly engagements:

integrar la voz de los actores en confluencia con la data de salud e impactos, como serían los estudios epidemiológicos y estudios desde los organizaciones indígenas, y el propio estado sobre el monitoreo o la salud<sup>19</sup>.

Pero si damos una mirada panorámica a esta literatura, encontramos un vacío con respecto a la discusión específica sobre el vínculo del conocimiento técnico con el derecho, en cuanto a la producción de realidades socio-naturales de contaminación. De hecho, encontramos que, si bien estos discursos jurídicos, y técnicos, de parte de las empresas y el Estado sobre la contaminación son puestos en cuestionamiento desde otros discursos académicos, técnicos y jurídicos, no hay una lectura empírica específica sobre los efectos que produce los vacíos y la producción tecnocrática de la contaminación petrolera, la cual finalmente sirve de telón de fondo para la construcción de evidencias, indicios y verdades técnico-científicas.

Este último aspecto, que muchas veces es considerado natural por los actores de sociedad civil (a un discurso técnico hay que responderle con otro discurso técnico, que recibirá una respuesta exclusivamente técnica) e incluso la academia (que considera sus estudios fuera del mundo político y emotivo de sus objetos de estudio), al final consagra espacios de producción que distancia a los pueblos de los procesos de reapropiación de sus territorios. Eso si es que estos modos de disputa científica y técnica no conciben, y construyen espacios de toma de decisión, producciones interculturales, de género y ontológicas diversas, transformando las condiciones en que el Estado, las empresas, e incluso la academia, produce los territorios contaminados (como son por ejemplo los procesos ASIS, o los toxicológicos co-participativos y otros procesos donde se recoge el conocer de los pueblos y evidencias tecno-científicas con diversas metodologías participativas, no de corto plazo sino de largo plazo).

En ese marco, una declaración previa necesaria, es que el presente informe tiene también un sesgo de discusión técnica “distanciada”, vigilante a nivel epistemológico en tanto critica esta posición, pero no menos jerárquica y carente de pluralidad concreta de voces. Es decir, no cuenta con una intervención fuerte de las voces indígenas en la producción y en el diseño de la investigación, a modo de investigación-acción o mediante métodos colaborativos, un aspecto que también es una de las grandes ausencias de la literatura de investigaciones sobre el Lote 8 y en la Amazonía en general.

No obstante, pensamos que poner en evidencia estos hilos y límites no quita que podamos seguir indagando justamente en cómo se ha fosilizado esta ausencia de discusión y crítica de la visión técnica en diversos ámbitos, sobre todo en espacios en el que las

Oil spills, contamination and the Cocama-Cocamilla indigenous people in the Peruvian Amazon. Norway: Master Thesis, Norwegian University of Life Sciences; A. Bebbington, Scurrah M y Bielich (2011). Los movimientos sociales y la política de pobreza en el Perú, Lima, IEP, CEPES, Grupo Propuesta Ciudadana; Scurrah, M. (2013); Hydrocarbon conflicts and indigenous peoples in the Peruvian Amazon: mobilization and negotiation along the Corrientes River. Pages 173-196 in A. Bebbington and J. Bury, editors. Underground struggles: new dynamics of mining, oil and gas in Latin America. University of Texas Press, Austin, Texas, United States;

19 Ministerio de Salud (2006) Análisis de la Situación de Salud del Pueblo Achuar 2006. Lima: Dirección General de Epidemiología; Berjón M. y Cadenas M. A. (2011) en Ser Dueño “criterio de la familia Kukama” en Estudio Agustiniano. VL XLVI - Fasc-3-2011. Valladolid; Stoll, A. (2011). Impactos Petroleros en Territorios Indígenas: Experiencias del Programa de Vigilancia Territorial del río Corrientes. Iquitos, Perú: FECONACO y SHINAI; MINSA (2016) Informe niveles y factores de riesgo de exposición a metales pesados e hidrocarburos en los habitantes de las comunidades de las cuencas de los ríos Pastaza, tigre corrientes y Marañón del departamento de Loreto. Lima, MINISTERIO DE SALUD, INSTITUTO NACIONAL DE SALUD, CENTRO NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL Y PROTECCIÓN DEL AMBIENTE. Finalmente consultar la data producida por las mismas organizaciones indígenas del Lote 8 en <https://observatoriopetrolero.org/>

empresas y el Estado dominan, y construyen una realidad de despojo y acorralamiento a través de la contaminación.

De ese modo, el informe, al abordar la perspectiva tecno-ambiental de las empresas y el Estado, el efecto en la producción discursiva y práctica de los daños, y la respuesta institucional con data de contraste empírico, nos permitirá abrir un camino para desanudar estos vínculos de poder, y, con ello, invitar a la intervención discursiva para redefinir modos de producción - atención de/a los mundos de la contaminación.







## CONTEXTOS DEL LOTE 8

### 1. SITUACIÓN GENERAL DE IMPACTOS PETROLEROS EN LORETO

En la actualidad, si bien los lotes petroleros solo ocupan el 7.9% de los bosques amazónicos del Perú, siendo espacios que están en explotación, los impactos no se circunscriben solo a las dimensiones de las áreas, sino a la conectividad y memoria misma de los territorios; por esta razón, el área de impacto podría acrecentarse más. Por otro lado, la promoción petrolera en territorio amazónico sigue teniendo gran relevancia. El 31.4% de la Amazonía en nuestro país está siendo promovida para futuras exploraciones y explotaciones petroleras.

El petróleo, el gas y el carbón son las principales fuentes de energía en Perú, representan el 85% del consumo. Específicamente, con relación al petróleo, hemos consumido, según Perupetro, 1577 millones de barriles desde el año 1994. La producción de petróleo, desde ese año, ha sido de 763 millones de barriles, por lo que solo hemos producido el 48% de la producción nacional, convirtiéndonos en un país sin autonomía energética. Lo que esto genera, en términos económicos, es un déficit de 17 mil millones de soles en importación de petróleo y diésel.

Los pueblos indígenas habitan la Amazonía desde hace 11 mil años. Hoy en día, en Perú, los lotes han afectado y afectan a 41 de los 65 pueblos indígenas de la Amazonía peruana.

El canon, y sobre canon, han aportado más de 8 millones de soles entre el año 2008 y 2017 (SPH, S/F, p.8). Para las regiones dependientes del petróleo, esto ha representado casi el 83% del total de los ingresos de algunos gobiernos locales (SPH, S/F, p.110).

Un último estudio realizado por el grupo de derrames petroleros de la CNDDHH menciona que se han registrados 474 derrames en los lotes petroleros de la Amazonía —y el Oleoducto Norperuano— desde el 2000 hasta el 2019, según datos del OSINERGMIN y el OEFA.

Las cifras demuestran que 65.4% de los derrames ocurridos en los lotes petroleros amazónicos y en el Oleoducto Norperuano son producto de la corrosión de los ductos y de fallas operativas, mientras que los derrames causados por terceros representan un 28.8%. Pero un dato relevante para este informe es que los lotes más impactados son el Lote 192 y 8, que tienen 276 derrames entre ambos lotes.

Si se calculan los barriles derramados por cada lote, se obtiene que los lotes 1AB y 8 suman el 94% de los barriles derramados en lotes amazónicos desde el 2000 al 2019 (2015 en el caso del Lote 1AB), con lo cual el Lote 8 sería uno de los lotes con mayores derrames en el Perú.

## 2. CONTEXTO HISTÓRICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DEL LOTE 8

El Lote 8, está ubicado en los distritos de Trompeteros, Tigre, Urarinas, Nauta y Parinari, en la provincia y región Loreto, Perú. El lote tuvo inicialmente 888,367 ha., las cuales se redujeron para el año 1995 a un área de 182 348 ha. (PAMA, 94, p.8; OSINERGMIN, 2009, p.22). Esta comprende cinco (5) yacimientos: Corrientes/Trompeteros (Baterías 1 y 2); Yanayacu (Batería 3) ubicado en la Reserva Nacional Pacaya Samiria; Pavayacu-Capirona (Batería 4, 5 y 9); Chambira (Batería 8); y Nueva Esperanza (Batería 7).

El Lote 8 empezó sus operaciones en el año 1971, operado por PETROPERÚ S.A (en adelante, PETROPERÚ). En esta época empiezan las actividades de exploración de una manera violenta y sin consulta. Así, de enero de 1971 hasta julio de 1986, se disparó un total de 11,578 km de líneas sísmicas, de los cuales 10,393 km fueron líneas terrestres y 1,185 km líneas fluviales. Tal fue la *magnitud de las operaciones y la logística desarrollada, que para disparar los 10,393 km de líneas terrestres se necesitó perforar más de 50 mil pozos de tiro con un total de 750 mil metros perforados y un consumo de más de 200 mil kg de explosivos*<sup>20</sup>. Concluida parte de la etapa de exploración, la comercialización del petróleo crudo comenzó en el año 1974.

En el año 1994, mediante el Decreto Supremo N° 016-94-EM, se aprueba el contrato de licencia para la explotación de hidrocarburos del Lote 8, entre Perupetro S.A. y Petropetro S.A, para adecuarse a la nueva Ley de Hidrocarburos.

Después, y mediante el Decreto Supremo N° 030- 96-PCM, el 20 de julio de 1996, se aprobó el contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 8 – Selva, entre PETROPERÚ y el consorcio constituido por Pluspetrol Perú Corporation, sucursal del Perú; Korea Petroleum Development Corporation, sucursal peruana; Daewoo Corporation, sucursal peruana; y Yukong Limited, sucursal peruana, por un período de 30 años.

El 19 de marzo de 2003, mediante el Decreto Supremo N° 009-2003-EM, se aprobó la Modificación del Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 8 - Selva, referida a la escisión parcial de Pluspetrol Perú Corporation S.A. a favor de Pluspetrol Norte S.A. (en adelante PPN). A partir de esa fecha, PPN ha sido el operador del Lote 8.

Una modificación adicional se hizo mediante el Decreto Supremo N° 015-2010-EM, el 4 de marzo del 2010, la cual alteró el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote 8, cambiando de denominación social de SK Corporation, sucursal peruana, a SK Energy, sucursal peruana; y la sustitución del Garante Corporativo, que pasó a ser SK Energy Co. Ltd., en remplazo de SK Corporation; la misma que fue suscrita entre PERUPETRO S.A. y Pluspetrol Norte S.A.; Korea National Oil Corporation, sucursal peruana; Daewoo International Corporation, sucursal peruana; y SK Energy, sucursal peruana.

Debe señalarse que según el OEFA, Pluspetrol Norte S.A. es a la empresa a la cual Pluspetrol Corporation, sucursal del Perú, transfirió los pasivos y activos de su participación en el referido contrato como consecuencia de la escisión parcial del bloque patrimonial, vinculado a actividades del Lote 8, efectuada por dicha empresa. Esto implica, según el OEFA, que Pluspetrol Norte se subrogó como único responsable con respecto a los impactos ambientales que se hubieran generado en el referido lote antes de la transferencia, y de aquellos impactos producidos con posterioridad<sup>21</sup>.

A diferencia del Lote 192, el petróleo producido en el Lote 8 abastece al mercado nacio-

20 [http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/dgaam/publicaciones/evats/tig\\_past/tig\\_pas4.pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/dgaam/publicaciones/evats/tig_past/tig_pas4.pdf)

21 Informe 00001-2016-OEFA/DE-SDCA-CEAI.pag.9.10



nal, en especial al regional de Loreto y Ucayali<sup>22</sup>. La producción fiscalizada acumulada del Lote 8, a julio 2020, es de 333,134,454 barriles<sup>23</sup>. En la actualidad el Lote 8 tiene 189 pozos. Hasta el 31 de enero del 2020, el estado de operación de los pozos era el siguiente:

Estado de pozos al 31.01.2020							
Productores Activos	Inyectores Activos	Productores Inactivos	Inyectores Inactivos	Monitores de Inyección	ATA	APA	TOTAL
56	9	57	5	3	11	48	189

Fuente. Perupetro<sup>24</sup>

Los aportes por canon a Loreto y Ucayali, desde 1993, en soles y en porcentaje en función de todo el canon que reciben estas dos regiones, es el siguiente:

APORTES TOTALES			
LOTE	LORETO	UCAYALI	LORETO/UCAYALI
1aB/192	2,702,053,221	675,513,305	3,777,566,526
8	1,904,337,142	476,084,285	2,380,421,427
1AB/192/8	4,606,390,363	1,151,597,591	5,757,987,953
Todos	4,888,694,880.16	1,770,752,986.31	6,659,447,866.47
APORTES TOTALES en %			
LOTE	LORETO	UCAYALI	LORETO/UCAYALI
1aB/192	55.20	38.14	56.72
8	38.95	26.88	35.74
1AB/192/8	94.22	65.03	86.46
Todos	100.00%	100.00%	100.00%

Fuente: Perupetro. Elaboración propia<sup>25</sup>

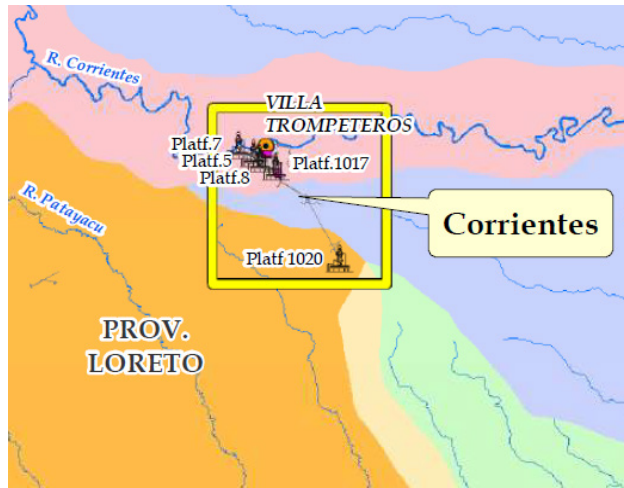
Como se desprende del cuadro, la distribución del canon representaría aportes significativos a las economías regionales, incluso aporta un porcentaje a las universidades e institutos de investigación. La importancia de este recurso ha llevado, incluso, a reconfigurar los límites administrativos para que las localidades y distritos reciban beneficios. Si observamos el cuadro a continuación, desde una perspectiva tecno-geográfica formal, observaríamos que los distritos y provincias representados en el mapa por colores, han producido sus espacios en función del Lote 8.

22 Pedro Arce Ch. Funcionario Responsable de Entrega de Información. PERUPETRO. Respuesta a Pedido de Información. Correo del 13 de julio del 2020

23 Pedro Arce Ch. Funcionario Responsable de Entrega de Información. PERUPETRO. Respuesta a Pedido de Información. Expediente: 75068807. 28 de agosto del 2020.:

24 Pedro Arce Ch. Funcionario Responsable de Entrega de Información. PERUPETRO. Respuesta a Pedido de Información. 13 de julio del 2020

25 Data sistematizada de: [https://www.perupetro.com.pe/wps/portal/corporativo/PerupetroSite/estadisticas/canon%20sobre%20canon!/ut/p/z1/04\\_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljo8zi\\_YxcTTw8TA-y93AN8LQwCTUJcvEKADcCnM\\_1wsAIDHMDRQD8Kj34PU6h-HAoCjczw6Tf0McGvH6SAEvtBCqKI8T8eB-VH4gydcP4qQkih8bjDzN8WvABSGBbmhQBBhkOnpqAgAG0sj3g!!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/](https://www.perupetro.com.pe/wps/portal/corporativo/PerupetroSite/estadisticas/canon%20sobre%20canon!/ut/p/z1/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljo8zi_YxcTTw8TA-y93AN8LQwCTUJcvEKADcCnM_1wsAIDHMDRQD8Kj34PU6h-HAoCjczw6Tf0McGvH6SAEvtBCqKI8T8eB-VH4gydcP4qQkih8bjDzN8WvABSGBbmhQBBhkOnpqAgAG0sj3g!!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/)



Fuente: Pluspetrol

Si bien la flexibilidad de la producción del territorio, en función de límites administrativos distritales, se da para alcanzar los beneficios del canon, estas limitaciones y formulas administrativas se convierten en un problema territorial para muchos pueblos, en tanto los termina acorralando y despojando de sus territorios ancestrales a nivel oficial, estableciendo escenarios de disputa y, en algunos casos, de exclusión de beneficios<sup>26</sup>.

Finalmente, está claro que la lectura sobre beneficios no considera la lectura de impacto negativo que se produce al interior del territorio de un pueblo más allá de los límites administrativos impuestos. Para ello compararemos las perspectivas del territorio que entra en conflicto, primero una administrativa contra la memoria de acorralamiento, y en segundo lugar la comparación de los costos de los impactos comparados con los beneficios.



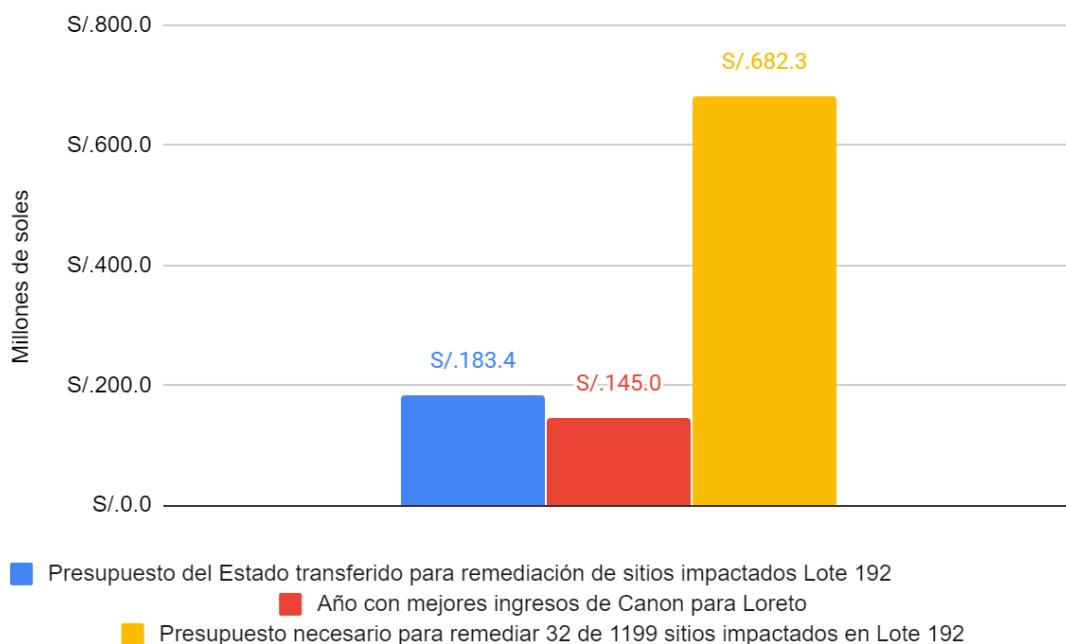
Mapa de Autoridades en Taller de Asis

Como se observa, el mapa comunitario indica una visión de cuenca sobre los impactos. Incluye, además, una memoria de cómo estaba el territorio y cómo hoy existe, poco a poco, un acorralamiento de las transformaciones territoriales por causa de las activi-

<sup>26</sup> Para una lectura sobre esta dinámica revisar Barclay F. y Zúñiga M. (2016). *Políticas estatales a favor de la industria extractiva sobre territorio indígena. El caso del Alto Pastaza, Loreto*. Lima: Editorial Perú Equidad.

dades petroleras. Esta memoria del impacto, esta historia del despojo petrolero, no es tomada en cuenta cuando se realizan los cálculos y consideraciones de lo que significa beneficios provenientes de las actividades petroleras: una memoria del despojo que cuestiona de facto estos beneficios y que no se aleja de la realidad.

Por otro lado, es importante señalar que, si comparamos, por ejemplo, el año en que este lote entregó más canon, es decir, 144, 998, 173 millones de soles, cuando los precios del petróleo estaban por sobre los 100\$, precios que difícilmente volveremos a tener, este costo no alcanzaría a remediar ni siquiera 10 sitios impactados del lote vecino (192). Esto se ve en el cuadro a continuación.



Es interesante ver cómo muchas de las discusiones sobre los beneficios petroleros a nivel técnico-económico se basan en romper con la maldición de los recursos; es decir, ir en contra de los impactos que producen los ingresos por actividades extractivas, vigilando la redistribución transparente hacia las localidades (principalmente distritos). Sin embargo, existen vacíos tanto de información, de historia, de perspectiva territorial, como de esquema de análisis que compare los beneficios petroleros con los impactos ambientales. La comparación que hacemos con los costos de remediación nos permite iniciar controversias con respecto a los modos de calcular beneficios a las regiones y localidades, en donde la redistribución y transparencia no constituyen una respuesta concreta al efecto de los costos que ha significado las actividades extractivas.

## 2.1. PUEBLOS

La información más reciente por parte del Estado menciona que el Lote 8 se superpone al territorio de tres pueblos indígenas: el Pueblo Achuar del Corrientes, el Pueblo Urarina y el Pueblo Kukama. En el lote, según la data del MINEM<sup>27</sup>, estos pueblos están asenta-

27 [http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/1%20-%20Ficha%20Lote%208\\_enero%202019.pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/1%20-%20Ficha%20Lote%208_enero%202019.pdf)



dos en 29 comunidades nativas, a los que se le suma centros poblados y anexos, que, en su conjunto, suman de un poco más 3900 habitantes. Sin embargo, como veremos a lo largo del documento, esta cifra de comunidades es controversial.

Un aspecto importante que tomar en cuenta es que la descripción sobre la historia, cosmovisión y vínculo territorial de estos tres pueblos, en el ámbito del Lote 8 y de la Reserva Pacaya Samiria, desde la perspectiva empresarial y de conservación, es intencionalmente reducida. Pareciera que, adrede, la visión técnica en torno a las operaciones y el medio ambiente tuviera, en estos pueblos, intrusos, concediéndole así un rol empobrecido y dependiente de los beneficios que brinda tanto el Estado, las áreas naturales protegidas y las operaciones petroleras. A su vez, la descripción de los instrumentos de gestión ambiental, casi en su totalidad, relegan al silencio los impactos integrales que suceden en el territorio de estos pueblos por cada actividad sujeta a prevención. Un ejemplo sencillo lo encontramos en la inexistencia de información empresarial sobre los efectos de las actividades en la salud en cuanto a efectos de metales pesados e hidrocarburos y el riesgo sobre su entorno agroecológico, y el modo de gestión de esos riesgos. Tampoco hay información sobre las perturbaciones en el comportamiento espiritual de los bosques, y así una serie de datos empíricos relevantes para los pueblos indígenas.

Acorralados en su condición estatal de comunidades nativas, y por tanto el reconocimiento restringido que esta condición les otorga para convertirse en interlocutores válidos frente a las actividades, se produce una eliminación de la importancia y profundidad histórica, política, experta, económica y ecológica que tienen los pueblos y sus territorios integrales en la dinámica socio-natural de los impactos petroleros. Por ello, los impactos son leídos como impacto a comunidades, y no a pueblos y sus territorios integrales.

No obstante, los tres pueblos indígenas son habitantes ancestrales de los bosques, ríos y del amplio territorio invadido por las actividades del Lote 8. Su historia no se remonta solo a la conformación de núcleos de ocupación en comunidades nativas cuando empezaron las diferentes actividades extractivas a incursionar en sus territorios, sino a épocas pre-hispánicas y pre-republicanas.

Así, la evidencia arqueológica muestra que el pueblo Cocama (hoy Kukama) parte de *un gran contingente que empezó su desplazamiento, mediante diversas oleadas, a partir del siglo IX, por el Amazonas y fue asentándose a lo largo de este río y de algunos de sus principales afluentes* (Barclay, 2010, p.4-5). Asimismo, en época coloniales, Barclay nos menciona que: "...al menos desde 1643, se conoció como Cocama a la población de este pueblo que habitaba en el río Ucayali y como la "Provincia de Gran Cocama" a la región del bajo Ucayali y el río Pacaya" (Ibid; 4). Es difícil decir qué tan extenso es el territorio del pueblo kukama, pero podríamos decir que este abarca ríos Huallaga, Ucayali, Marañón, Nukuray-Pavayacu, el Amazonas y afluentes del río Nanay, pero a la vez se encuentran asentamientos kukamas en ámbitos urbanos (Iquitos, Nauta, Requena), como en territorios de Brasil y Colombia (Ibid: 2). Un aspecto central para tomarse en cuenta es que parte de la ubicación de su territorio integral se encuentra en el Pacaya Samiria, por lo que muchos asentamientos Kukama actuales sufrieron los procesos de desplazamiento luego de la conformación de la Área Natural Protegida (Berjón M, y Cadenas MA, 2016). El censo oficial del 2017 refiere que 10,762 personas se han auto identificado como parte del pueblo Kukama Kukamiria a nivel nacional.

En el caso del pueblo achuar, pertenecientes a la lengua jívaro, la historia se remonta al encuentro que tuvieron los Incas con dicho pueblo (Chirif y Mora, 1976). Ya en época colonial, la historia de los pueblos jívaros está caracterizada por la resistencia a la domesticación española y por un fuerte sentido de identidad con sus costumbres e idioma.

Para el caso del Lote 8, hay que tener en cuenta que, históricamente, los Achuares de los ríos Corrientes y Macusari, fueron llamados Shiwiar, Jíbaro o Main/ Mainia Shuar; sin embargo, esta fue una designación de los pueblos vecinos. Hoy se identifican como Achuar (Asis Achuar, 2006, p.64). El censo del 2017 refiere que 6,444 personas se han auto identificado como parte del pueblo Achuar a nivel nacional.

La Defensoría del Pueblo resume bien la historia del pueblo Urarina:

Los Urarina habitaban originalmente en el río Chambira, habiendo sido inicialmente un grupo numeroso. En 1651, se fundó una reducción ubicada en la desembocadura del río Chambira, la que existiría hasta 1730 (Atlas de la Amazonía Peruana; 1997). En 1737 es fundada San Xavier de los Urarinas en el río Chambira, misión que contaba en 1745 con 536 personas. En 1756, este pueblo se trasladó a la orilla derecha del río Marañón frente a la desembocadura del río Chambira. En 1758, debido a las inundaciones, este establecimiento es nuevamente trasladado dos días río arriba del Marañón. Al momento de la expulsión de los jesuitas contaba con 600 habitantes y un año después sólo quedaban 150 personas. (Defensoría del Pueblo, 2001, p.9).

El censo del 2017 refiere que 2,697 personas se han auto identificado como parte del pueblo Urarina a nivel nacional.

Los tres pueblos indígenas comparten entonces una larga trayectoria de ocupación en el ámbito del Lote 8, el cual se superpuso sin consulta a su territorio. De hecho, estos pueblos comparten dos aspectos necesarios para entender las dinámicas de daños producidos por las operaciones.

En **primer lugar**, comparten una visión territorial especial vinculada a una producción del mundo distinta a la visión territorial empresarial, estatal y técnico ambiental. Esta visión compartida (a la vez propia de cada pueblo), histórica, emocional, filosófica y política se vincula al modo multidimensional en cómo estos pueblos habitan, y conviven en y con el territorio: los Kukama, por ejemplo, con un vínculo especial con la pesca (Rivas, 2004, p.17), los diversos mundos acuáticos (Berjón M. y Cadenas M.A., 2011, p.565) y su prestigio espiritual (WCI, 2020); los Achuar con un fuerte vínculo con su idioma, la caza y su vínculo con ciertas plantas, y la búsqueda del arutam (Descola P, 1988; MINSA, 2006, p.69); los Urarinas con prácticas agrícolas especiales para mantener la agro diversidad mediante “chahuachacras” (Morales, 2004, p.46).

Todos estos pueblos comparten, además, modos de economía solidaria vinculadas a la ayuda mutua, el apoyo por parentesco y diversos tipos de intercambio no monetario que permiten una dinámica social complementaria importante para la sobrevivencia. Finalmente, el núcleo de la ontología territorial de estos pueblos, permiten entender el territorio como un mundo que es y contiene varios mundos, y colectivos materiales y espirituales, los cuales constituyen al mismo territorio en condiciones de existencia parecida u homóloga a la de los humanos, convirtiéndose incluso en un sujeto vivo que merece no solo respeto y un modo espacial de tratamiento, sino también derechos.

En ese sentido, los pueblos consideran al territorio como sujeto vivo, capaz de relacionarse, y contener una voz y personalidad específica. Esto se ajusta a la descripción del universo territorial amazónico desde diversas voces: “biopolíticas”, “ecopolíticas” y “ecosistémicas” académicas, las cuales, en la actualidad, nos muestran el comportamiento y aporte complejo de la Amazonía, en su interconectividad interna como externa, hacia diversas regiones continentales y globales<sup>28</sup>.

---

28 Es ineludible revisar el mapa producido a través diversos actores coordinados y gestionados por Radio Ucumara. <https://www.arcgis.com/apps/Cascade/index.html?appid=2f9a6e6de49f4556b110d-c005bc9cb2b> ; también revisar: Nobre, A. (2014). El futuro climático de la Amazonía. Informe de eva-

En **segundo lugar**, los pueblos y el territorio se han visto inmersos en diversos procesos de interacción asimétrica con actores extractivos y de conservación. De ese modo, diversos paradigmas territoriales han terminado enfrentando la forma en que los tres pueblos se han ubicado, disfrutado, usado y apropiado de los espacios. En ese marco, muchas comunidades hoy conviven con diversos cambios vinculados al relacionamiento económico, político y social con empresas, comerciantes y el mismo Estado. Este relacionamiento marcado por el mercado (de recursos, conocimientos, de turismo, de conservación, etc.), la precariedad estatal y la degradación ambiental, debido a los impactos no resueltos por causa de la contaminación, ha producido, a lo largo de los años, una dinámica de empobrecimiento (Chirif y García, 2007, p.305) en los pueblos, así como de afectaciones de diverso tipo tanto a sus cuerpos como a sus territorios.

Sin embargo, no hay que dejar de ver que muchos de estos intercambios desiguales, y mucha de estas nuevas incursiones, han terminado por moldear una realidad en la que los pueblos también aprovechan las nuevas dinámicas y materialidades para generar no solo nuevos conocimientos, sino también nuevos modos de resistencia y lucha ante la asimetría. Uno de ellos, por ejemplo, es la creación de monitoreos ambientales independientes de las actividades extractivas que han permitido, desde la apropiación de un tipo de voz técnica, denunciar los daños territoriales.

Una de estas luchas emblemáticas que no se deben dejar de lado, corresponde, por ejemplo, a la lucha Achuar en Dorissa, dentro del Lote 1AB, producto de la indignación y exigencia de derechos debido a la situación de daño ambiental y a la salud que sufrían como pueblos. Esto se daba debido a los criminales niveles de contaminación en sus territorios. En esta lucha, el pueblo Achuar logró que se inicien procesos de reinyección de aguas de producción no solo en la totalidad del Lote 1AB, sino también en el Lote 8. La lucha de estos pueblos no se detuvo ahí. Como veremos más adelante, las denuncias constantes de federaciones como FECONACO, FECONACOR Y ACODECOSPAT, por medio de sus monitoreos, han permitido poner en evidencia la situación de desastre ambiental que sufren los pueblos, aun cuando hay reinyección. En ese marco, en estas zonas se han emitido emergencias ambientales y sociales, y, finalmente, se han firmado diversos acuerdos para atender diversas exigencias con respecto a la protección de sus derechos. En la actualidad hay diversas organizaciones indígenas en conflicto con el operador del Lote 8. Estas se resumen en:

**FEPIAURC:** Federación de Pueblos Indígenas Achuar Urarinas del Río Corrientes.

**ACODECOSPAT:** Asociación Cocama para el desarrollo y Conservación de San Pablo de Tipishca.

**ACONAKKU:** Asociación de Comunidades Nativas Kukamas Kukamirias del Marañón.

**FECONACO:** Federación de Comunidades Nativas del Corrientes.

**AIDECOS:** Asociación Indígena de Desarrollo y Conservación del Samiria

**FEPIURCHA:** Federación de Pueblos Indígenas Urarinas del Río Chambira y Afluentes.

**FECONAMACH:** Federación de Comunidades Nativas del Río Marañón.

**FECONACOR:** Federación de Comunidades Nativas del Corrientes.

**FIURCO:** Federación Indígena Urarinas del Río Corrientes.

Para terminar, presentamos las comunidades nativas ubicadas en el Lote 8 que aparecen ilustración científica. Traducción Isabela Figueroa, German Poveda, Yana Marull. São José dos Campos, SP: Edición ARA, CCST-INPE e INPA.

oficialmente en instrumentos de gestión en informes de seguridad con respecto a las dimensiones actuales tanto de los lotes como del transporte de petróleo:

N°	NOMBRE <sup>29</sup>	DISTRITO	PUEBLO INDIGENA	LOCALIDAD
1	San Ramón	Trompeteros	Achuar	Comunidad
2	2 de Mayo	Trompeteros	Achuar	Comunidad
3	Pucacuro	Trompeteros	Achuar	Comunidad
4	Peruanito	Trompeteros	Achuar	Comunidad
5	Nueva Vida	Trompeteros	Achuar	Comunidad
6	Boca de Copal	Trompeteros	Achuar	Comunidad
7	Nuevo Paraiso	Trompeteros	Achuar	Comunidad
8	Nueva Alianza	Trompeteros	Achuar	Comunidad
9	San José de Porvernir	Trompeteros	Achuar	Anexo
10	Nuevo Porvenir	Trompeteros	Urarina	Comunidad
11	Santa Elena	Trompeteros	Achuar	Comunidad
12	San Juan Nativo	Trompeteros	Achuar	Comunidad
13	San Juan Campesino	Trompeteros	Achuar	Comunidad
14	Nueva Libertad	Trompeteros	Achuar	Comunidad
15	Villa Trompeteros	Trompeteros	Achuar/mestizo	Centro Poblado
16	San Cristóbal	Trompeteros	Achuar	Comunidad
17	Nueva Unión	Trompeteros	Achuar	Comunidad
18	Las Palmeras	Trompeteros	Urarina	Comunidad
19	Nuevo Progreso	Trompeteros	Urarina	Comunidad
20	Cuchara	Trompeteros	Achuar	Comunidad
21	Santa Rosa	Urarinas	Urarina	Comunidad
22	Bellavista	Urarinas	Urarina	Comunidad
23	Petrolera Nueva	Urarinas	Urarina	Comunidad
24	Petrolera Vieja	Urarinas	Urarina	Comunidad
25	Santa Teresa	Urarinas	Urarina	Comunidad
26	Nueva Alianza	Urarinas	Urarina/Kukama	Comunidad
27	Nuevo Progreso	Urarinas	Urarina	Comunidad
28	Nueva Unión	Urarinas	Urarina	Comunidad
29	Nuevo Perú	Urarinas	Urarina	Comunidad
30	Saramuro	Urarinas	Urarina/Kukama	Comunidad
31	Nueva Vista	Urarinas	Urarina	Comunidad
32	Nueva Reforma	Urarinas	Urarina	Comunidad

Es necesario, tener en cuenta que la construcción de esta lista es arbitraria y tomada de los pocos instrumentos existentes actuales, pues no existe una lista oficial de parte del Estado ni de la empresa que identifique el total de las comunidades nativas en el ámbito del Lote 8. Este aspecto tiene que ver con la fragmentación del instrumento de gestión ambiental y, por tanto, por la ausencia de un instrumento que abarque el total de las actividades de producción, transporte y de impacto ecosistémico.

Finalmente, encontramos que la lista tampoco da una idea de la totalidad de comunidades en donde se realizaron operaciones de exploración y que, con el tiempo, tal vez fueron dejadas de lado al momento de las sueltas de área<sup>30</sup>. De ese modo, tenemos, por

29 Comunidades identificadas mediante el cruce de información proveniente de: el informe de mantenimiento del derecho de vía del Oleoducto Corrientes - Saramuro. Pluspetrol 2018 (<https://drive.google.com/file/d/1s63BqfUaVirE2HxmISRmnPCen3hbO-9c/view?usp=sharing>); Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios. Viceministerio de Interculturalidad Referencia: <http://bdpi.cultura.gob.pe/>; Plan de Abandono en función del vencimiento del Contrato del Lote 8.

30 Según el Artículo 25 la Ley Orgánica de Hidrocarburos – Ley 26221, la suelta de área es el área



ejemplo, las comunidades identificadas en el PAMA, de las cuales solo un poco menos de la mitad son reconocidas por los actuales instrumentos. Con lo que encontraremos algunas comunidades:

ASENTAMIENTOS URARINA		ASENTAMIENTOS JIBARO-ACHUAL		ASENTAMIENTOS MESTIZOS	
1	SAN JOSE	1	VALENCIA	A	DOS DE MAYO
2	SANTA ROSA	2	BELEN	B	ESPEJO
3	PIJUAYAL	3	SAN RAMON	C	S. JUAN DE TROMPETEROS
4	NVA. ESPERANZA	4	PUCACURO	D	VILLA TROMPETEROS
5	SANTA CECILIA	5	PERUANITO	E	SAN CARLOS
6	SANTA SILVIA	6	COPAL	F	PROVIDENCIA
7	SAN CARLOS	7	NVO. PORVENIR		
8	PUCUNA	8	SANTA ELENA		
9	LAS PALMERAS	9	CUCHARA		

ESCALA 1:1'600,000

JULIO 1992      PETROPERU, S. A.

Fuente: PAMA del Lote 8

A esta lista hay que incluir a San José de Nueva Esperanza, Providencia y San Pedro de Patoyaquillo, comunidades con quienes trabajan FECONACOR y ACODECOSPAT, en las que hay impactos petroleros por el Lote 8.

Con esta data tenemos que, de manera general, el número de comunidades afectadas históricamente serían, **hasta el momento, 47 comunidades nativas**. Esta data tendría que ser aún corroborada mediante un trabajo de campo que actualice la data sobre los anexos, duplicaciones y nuevos asentamientos que surgen a lo largo de los años, y que reciben el mismo tipo de impacto histórico en los cuerpos y territorios.

### 3. IMPACTOS Y DERRAMES EN EL LOTE 8

Para analizar la construcción y perpetuación de los impactos ambientales en el Lote 8, es importante resaltar que las actividades de hidrocarburos pueden generar afectaciones negativas al territorio de diversas maneras, y en sus distintas etapas de exploración y explotación. En el presente apartado se recogen algunos datos históricos sobre impactos en el Lote 8 presentados en estudios académicos o como parte de información oficial del Estado; asimismo, se han sistematizado las distintas declaraciones o identificaciones de sitios impactados y sitios contaminados, así como se ha sistematizado la información del OEFA y OSINERGMIN respecto a los derrames que han ocurrido en el Lote 8 desde que estos organismos tienen competencia en la materia. Del mismo modo, se presenta data adicional respecto a las medidas de fiscalización por parte de los organismos mencionados. Finalmente, se analiza la situación de algunos Instrumentos de Gestión Ambiental (IGAs) del lote que son cruciales para la atención de los impactos causados.

#### 3.1. DERRAMES EN EL LOTE 8 (hasta febrero del 2020)

del contrato que se reducirá conforme las partes lo acuerden en el contrato, hasta llegar a la superficie bajo la cual se encuentren los horizontes productores (zonas de producción) más un área circundante de seguridad técnica.

La memoria de derrames es desde los años 70, algo que la población del bajo Corrientes recuerda como planchas de petróleo que bajaban por el río. En los últimos 22 años, las entidades de fiscalización del Estado han detectado un número sumamente alto y preocupante de derrames en el Lote 8, alcanzando los 181<sup>31</sup> derrames. Los derrames registrados por el OEFA y OSINERGMIN hacen referencia, principalmente, a fugas de petróleo, pero también se registran derrames de aguas de producción, diesel, gasolina, entre otras sustancias, que se usan o son producto de las actividades de exploración, explotación, almacenamiento y transporte de petróleo. Es importante enfatizar que todos los derrames registrados por estas entidades se han dado durante las operaciones de la empresa Pluspetrol Norte. No obstante, se sabe que los derrames en el lote vienen ocurriendo desde antes de que comenzara el registro oficial. En ese sentido, el Programa de Adecuación de Manejo Ambiental (PAMA) del Lote 8, que fue presentado en 1995, señala lo siguiente:

Los derrames de crudo se han venido produciendo principalmente en la rotura de las líneas de flujo por corrosión externa de las tuberías que han sido tendidas directamente sobre el suelo, trabajos de servicios de pozos. En las zonas de Baterías los derrames se producen por desfogue en los separadores, reparación y mantenimiento. (Petroperú, 1995, V-6, p. 44)

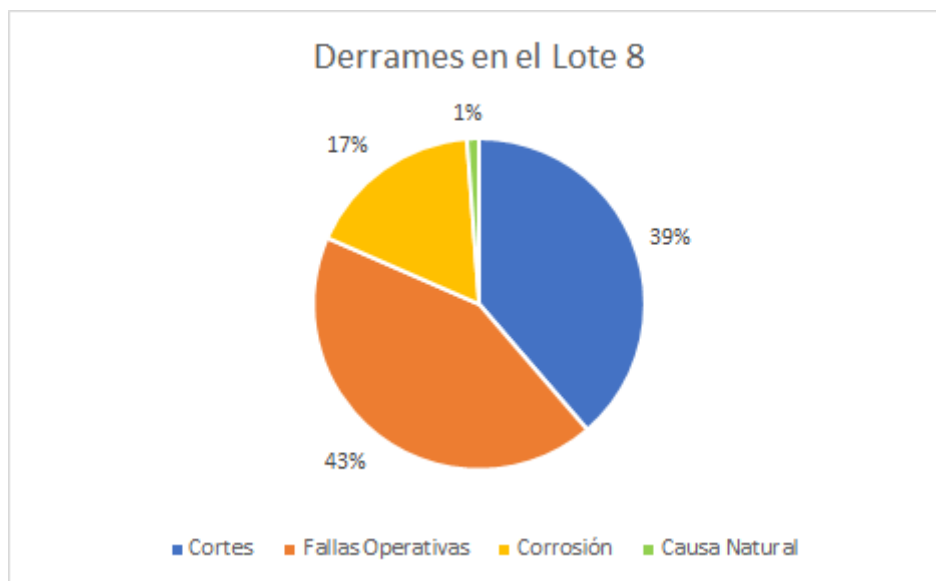
AÑO	CORTES	FALLAS OPERATIVAS	CORROSIÓN	CAUSA NATURAL	NO ESPECIFICA	TOTAL
1998	0	3	0	0	0	3
1999	0	1	0	0	0	1
2000	0	1	1	0	0	2
2001	0	0	0	0	0	0
2002	0	2	0	0	0	2
2003	0	0	0	0	0	0
2004	0	2	0	0	0	2
2005	0	0	0	0	0	0
2006	0	1	1	0	0	2
2007	1	6	0	0	0	7
2008	3	11	2	0	4	20
2009	9	3	1	0	0	13
2010	9	6	0	0	3	18
2011	8	8	6	0	0	22
2012	5	3	2	0	0	10
2013	17	3	1	1	0	22
2014	4	2	1	0	0	7
2015	5	3	0	1	0	9
2016	0	0	1	0	0	1
2017	1	4	3	0	0	8
2018	2	5	2	0	0	9
2019	1	8	8	0	3	20
2020	0	0	0	0	3	3
<b>TOTAL</b>	<b>65</b>	<b>72</b>	<b>29</b>	<b>2</b>	<b>13</b>	<b>181</b>

Fuente: OSINERGMIN y OEFA - Elaboración propia

De este modo, se evidencia que las afectaciones al ambiente, territorio de los pueblos indígenas y su salud se vienen dando desde antes; sin embargo, no hay un registro ade-

31 Estas instituciones no tienen un registro homogéneo de los derrames por lo que se ha construido una base conjunta cruzando la información de emergencias ambientales, recogidas año por año, de ambas entidades para asegurar contar con toda la información disponible sobre los derrames del lote.

cuado que permita revelar la magnitud real de los impactos.



Fuente: OSINERGMIN y OEFA - Elaboración propia<sup>32</sup>

Respecto a las causas de los derrames, se observa, como tendencia general en el lote, que a partir del 2009 se comienzan a registrar derrames bajo la categoría terceros: actos vandálicos, sabotajes o atentados (a los que hemos agrupado bajo la categoría de “cortes”<sup>33</sup>) con mayor frecuencia. Junto con la aparición/reforzamiento de esta categoría en el ámbito técnico-legal como clasificación por parte de la empresa, entes de fiscalización y entes judiciales, crece de manera exponencial el discurso público o mediático respecto a este tipo de derrames. En el informe “Indígenas, campesinos y grandes empresas: Experiencias de los Programas de Monitoreo Socio-Ambiental Comunitarios” de PRONATURALEZA del 2012 se señala lo siguiente, por ejemplo:

“Los derrames ocurridos en la zona del Lote 8 tienen diversos orígenes que van desde defectos o fallas del oleoducto, problemas de corrosión del mismo, deficiencias en las uniones o empaquetaduras, defectos en las válvulas, etc. **Pero en los dos últimos años se han producido cortes con la única intención de provocar un derrame que obligue a la empresa a contratar mano de obra para la limpieza y remediación**, lo que puede durar varios meses” (p.119, Resaltado propio.)<sup>34</sup>

Este discurso, a veces de manera explícita y a veces implícita, ha buscado señalar a las comunidades indígenas que se ven afectadas por los derrames como las culpables de los mismos. La facilidad con la que esta narrativa ha sido acogida, y reproducida en el imaginario social y empresarial denota el carácter racista de nuestra sociedad, demos-

32 Para determinar los porcentajes, se ha prescindido en el cálculo de los derrames cuyas causas no han sido determinadas. Por otro lado, es necesario señalar que, en el caso del OSINERGMIN, algunos registros antiguos de los derrames en la base original no consignan información en la columna de “causa del derrame”. Sin embargo, en la descripción de estos – en la misma base del OSINERGMIN - se encuentra información que hace referencia a la causa, la cual ha sido usada para realizar los cálculos presentados.

33 Se ha optado por la denominación de “cortes” porque expresa de manera directa la causa de los derrames sin añadir juicios sobre el contexto en el que el corte se realiza, como calificarlo de “acto vandálico” o sabotaje.

34 <http://biodiversificat.pronaturaleza.org/wp-content/uploads/publicaciones/pdf/74b-4519cec952856c57c5fdfcc54ae0b.pdf>

trando que sin ninguna evidencia se puede culpabilizar y estigmatizar a las poblaciones indígenas. En efecto, las investigaciones que se han realizado alrededor de los casos denunciados por cortes a oleoductos demuestran que no existe prueba alguna que vincule a las comunidades indígenas con estos derrames. Por ejemplo, en un informe realizado por el CAAAP junto al Vicariato de Iquitos, para la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, se señala que “en las investigaciones fiscales donde los hechos han sido ocasionados por el corte del ducto se vienen archivando porque no se concluye con la identificación del autor o autores” (2017). Asimismo, si bien refiere a otro ámbito petrolero, vale la pena recoger los hallazgos del Informe de la Comisión Investigadora Multipartidaria del Congreso de la República sobre los derrames del Oleoducto Norperuano (ONP): “No se han encontrado indicios razonables que permitan establecer vínculos y responsabilidades en las comunidades nativas frente a los derrames ocurridos en el Oleoducto por acciones de terceros” (2017, p.367).

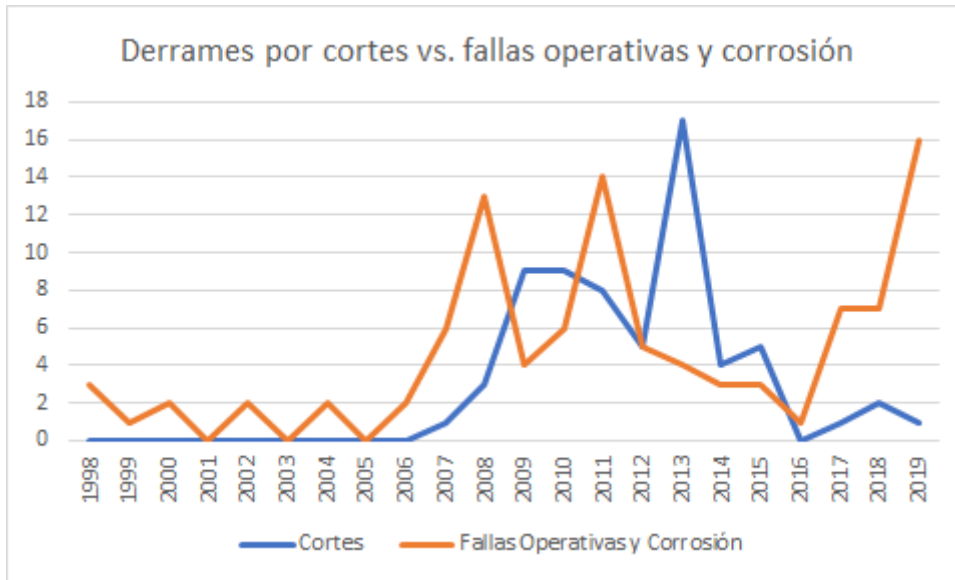
En la misma línea, el Informe Final sobre la Situación Indígena de las Cuencas de los ríos Tigre, Pastaza, Corrientes y Marañón de la Comisión de Pueblos del Congreso de la República (CPAAAAE) del 2013 señala lo siguiente sobre la determinación de causas por parte del OSINERGMIN:

OSINERGMIN en su presentación al Congreso de la República el 15 de mayo 2013 mostró una estadística que establece la existencia de actos vandálicos como la causa principal de los derrames en el lote 8, sin definir y menos probar de quiénes se trata cuando se afirma tal aseveración. Más aun, en el cuadro sobre los derrames producidos en el lote 8, OSINERGMIN muestra que el 58% de los derrames son causados por actos vandálicos, los que representan el 81.2% del total de barriles derramados. Este hecho es cuestionable porque tiende a establecer responsabilidad implícita en las comunidades nativas de la amazonia. (CPAAAAE, 2013, p.23)

Cabe resaltar, también, que este tipo de denominación aumenta de manera general en el lote en el 2009, un par de años después de iniciados los programas de monitoreo indígena en el lote, producto de la lucha del pueblo achuar, y los acuerdos alcanzados en el Acta de Dorissa. Por ello, resulta interesante que, a medida que comienzan a aumentar los registros de los derrames, producto del trabajo de los monitores, quienes en tres años (2007-2009) registran más derrames que los reportados por el OSINERGMIN en 9 años (de 1998 al 2006), comienza a aparecer también el discurso y clasificación de los derrames por terceros. Así, y considerando la falta de información pública sobre el estado de los ductos en dichos años y las controversias en la determinación de causas, es pertinente considerar que la narrativa de los terceros, en la magnitud en la que se ha señalado en el Lote 8, pueda encubrir casos en los que los derrames sean producto de fallas operativas, corrosión, abolladuras, entre otros. De allí que sea necesario resaltar la necesidad de evaluaciones más profundas en cada caso.

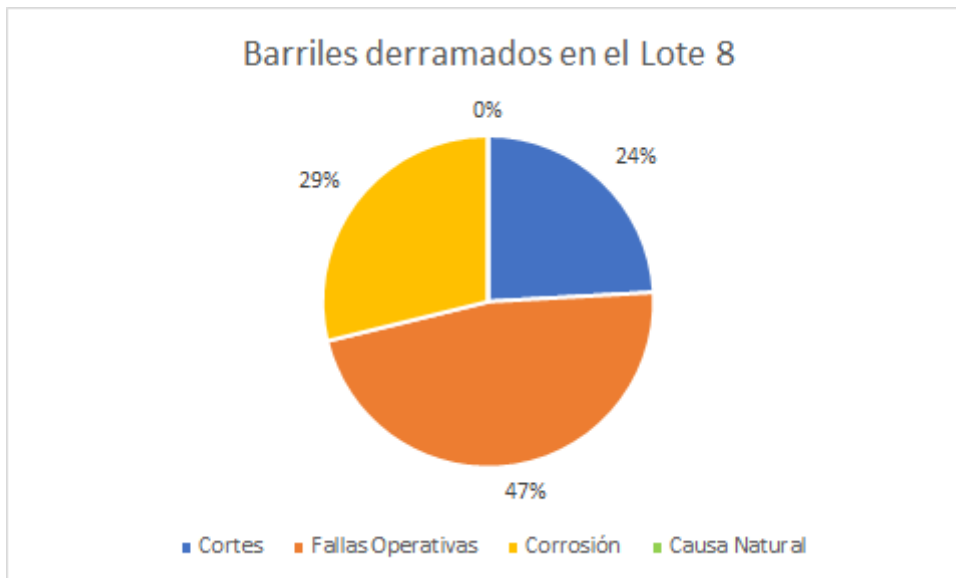
Del mismo modo, como se puede observar en el siguiente gráfico, los picos de derrames producto de cortes son precedidos por picos de derrames ocurridos por fallas operativas y corrosión. Esto podría ayudar a plantear como hipótesis que, al haber más denuncias de derrames que demostraban la responsabilidad de la empresa, se ha podido buscar responder enmascarando los derrames de la empresa como producto de cortes por “personas ajenas a las operaciones”. Evidentemente, es necesario hacer una evaluación minuciosa de cada caso para determinar en qué casos realmente se está tratando de cortes (lo cual requiere de investigaciones igualmente rigurosas para determinar la responsabilidad) y cuando puede que haya otras causas detrás de dichos derrames.





Fuente: OSINERGMIN y OEFA - Elaboración propia

Por otra parte, se debe resaltar que aun cuando, en número de eventos, los derrames por cortes llegan a representar casi un 40% de los derrames registrados, al desagregarse la data, se puede verificar que este tipo de derrames, en su conjunto, ha sido de menor magnitud. De este modo, las fugas que están vinculadas directamente a la responsabilidad de la empresa (fallas operativas y corrosión) representan el 73% de los barriles derramados en el lote, mientras que los barriles derramados por cortes representan un 27%.



Fuente: OSINERGMIN y OEFA - Elaboración propia

### 3.2. VERTIMIENTOS Y DERRAMES DE AGUAS DE PRODUCCIÓN/ REINYECCIÓN

Además de los derrames, una fuente principal de contaminación, producto de las actividades de hidrocarburos, han sido los vertimientos de aguas de producción directamente a los ríos, quebradas y bosques de la Amazonía. Las aguas de producción salen del subsuelo junto al petróleo y son “aguas tóxicas con altos índices de salinidad que contienen metales pesados carcinogénicos” (Campanario y Doyle, 2017, p.59).

En el Lote 8 desde la elaboración del PAMA, se reconocía la afectación del territorio por el vertimiento de estas aguas. En este instrumento se señala que, en 1994, se tenía la información de que la empresa Petroperú S.A. descargaba diariamente 131,500 barriles de aguas de producción por día hacia las quebradas, suelos y a los ríos cercanos a las instalaciones del Lote (OSINERGMIN, 2009, p.35).

A la voz técnica de la empresa, se abren, años después, otras voces técnicas. Un estudio realizado por ECOTEC-FGDTI señalaba que en el Lote 8, durante 1997, se descargan 183,000 barriles por día de aguas de producción (Idem: 21). Por su parte, el Análisis de Situación de Salud (ASIS) del pueblo achuar, realizado por el MINSA, revelaba datos del Ministerio de Energía y Minas que señalaban que los pozos activos del lote vertían 367,270 barriles diarios de aguas de producción en el 2006. (MINSA, 2006, p.91). Asimismo, el OSINERGMIN revela que “en el año 2003, la empresa Pluspetrol Norte S.A. descargaba diariamente 341,7 MBWPD (aguas de producción) de las cuales 77,08 MBWPD eran descargadas directamente hacia las quebradas (suelos superficiales) y ríos cercanos a sus instalaciones y 264,62 MBWPD descargadas a través de acueductos directamente hacia los ríos cercanos a sus instalaciones” (OSINERGMIN, 2009, p.35). Del mismo modo, esta entidad fiscalizadora da a conocer que en hasta julio del 2008 - mes en el que la empresa operadora logra reinyectar el 100% de las aguas producidas en el lote - se estaban vertiendo 363,000 barriles de aguas de producción diarios (Idem: 22).

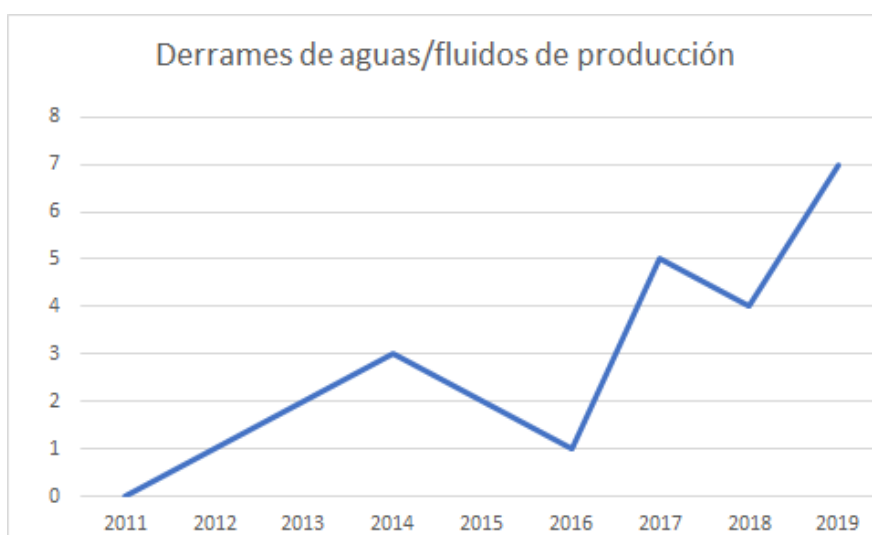
Así, se tiene que, por más de 35 años, el territorio de los pueblos indígenas amazónicos sufrió de manera incesante una contaminación severa, cuyos impactos en el ambiente y en la salud de las personas podrían durar mucho más tiempo. Como se ha señalado, estas aguas han sido vertidas en los cuerpos de agua que son fuente de agua, alimento y vida de los pueblos indígenas, así como en los suelos que los cazadores y cazadoras, pescadores y pescadoras, atraviesan para realizar sus actividades. La información oficial revela contextos de contaminación sumamente preocupantes a causa del vertimiento de aguas de producción directamente al ambiente: “En la Batería 3 se observa un área inundada con agua salada de producción que abarca unas 30 has de las cuales alrededor de dos hectáreas están contaminadas con crudo con diferentes espesores. Entre 15-20 hectáreas tienen agua salada cuyas concentraciones de cloruros del orden 9,000 ppm” (Petroperú, 1995, V-4, p.42). En el mismo PAMA también se reconoce que, cuando las aguas de producción no son vertidas directamente a ríos o quebradas, y son vertidas en las inmediaciones de las baterías, el recorrido de estos flujos tóxicos es de kilómetros antes de llegar a un cuerpo de agua, extendiendo la contaminación por amplios márgenes en el bosque amazónico:

Características de los cuerpos receptores y del ecosistema: En Yanayacu, Pavayacu y Chambira no se cumple con el artículo N°8 incisos c) y d); el agua de producción se vierte en las inmediaciones de las Baterías las mismas que se encuentran ubicadas a considerables distancias de los cuerpos receptores: **16 kilómetros de la Batería N° 3 al Río Marañón y aproximadamente 60 kilómetros desde la Batería N°5 hasta el río Tigre.** En Chambira la Batería Provisional N°8 **vierte el agua de producción a la Quebrada Hormigas, afectando el ecosistema.** (Petroperú, 1995, V-6, p.44. Énfasis agregado)

En la misma línea, un informe del OSINERGMIN recoge los hallazgos de un monitoreo por dicha institución, realizado en el 2003, el cual revela que se verificó el impacto negativo de alrededor de 100 hectáreas de suelos en bosques humedales, en tanto estos presentaban altas concentraciones de Bario y cloruros, característicos de las aguas de producción (2009, p.35).

Finalmente, con este historial de contaminación por aguas de producción se tiene que, en el Lote 8, a lo largo de sus años de producción hasta el 2008 (Osinergmin, 2009, p.50) - en el que se dejan de verter estas aguas y comienzan a ser reinyectadas -, se han vertido 21 millones de toneladas de cloruros, 2,000 toneladas de bario, 32 toneladas de plomo, 13,000 de SOF (Fracción Orgánica Soluble que es una medida de los hidrocarburos totales de petróleo), 40 toneladas de cromo y 2 toneladas de cadmio, según revela un estudio de la Universidad de Barcelona.

Aun cuando la reinyección de aguas de producción debía poner fin a la contaminación por este tipo de aguas tóxicas, se observa en los registros de las entidades fiscalizadoras que vienen ocurriendo derrames de este tipo de fluidos. En el siguiente gráfico se observan los derrames que ha registrado el OEFA desde el 2011, los cuales vienen aumentando en los últimos años, pudiendo presumirse el inadecuado estado de los pozos reinyectores.



Fuente: OEFA - Elaboración propia

Estos derrames han sumado un total de 4820.89 barriles de aguas y fluidos de producción derramados, desde el 2011, que han afectado un área total de 36,162 metros cuadrados.

### 3.3. SITIOS CONTAMINADOS E IMPACTADOS EN EL LOTE 8

La construcción de la data sobre impactos en el lote no solo se ha dado “de arriba a abajo”, desde procesos promovidos por las entidades públicas en su calidad de garantes de derechos; sino, por el contrario, a lo largo de los años, han sido las comunidades, por medio de sus organizaciones sociales, quienes han impulsado, mediante movimientos sociales, diversos procesos de identificación técnica. De igual forma, promovieron diversos dispositivos normativos, los cuales han permitido identificar algunos sitios o áreas impactadas por las actividades de hidrocarburos en el Lote 8. Estas identificaciones, fi-



nalmente, han sido reconocidas como data oficial por parte del Estado, ayudando a que se abran nuevas controversias sobre la situación de daños en el Lote.

De ese modo, tenemos que los monitoreos participativos del OEFA (en los cuales participan monitores indígenas independientes), en el marco de la Comisión Multisectorial instalada por Resolución Suprema 200-2012-PCM<sup>35</sup>, ha sido uno de los primeros mecanismos para alentar el reconocimiento de los impactos en este lote.

Asimismo, la identificación de sitios, a partir de la Declaratoria de las Emergencias Ambientales<sup>36</sup> dictadas por el gobierno entre los años 2013 y 2014 en las cuatro cuencas, fue otro dispositivo que permitió el ingreso del OEFA a la zona para ubicar otros tantos sitios contaminados. Trabajo, además, realizado en coordinación con los monitoreos independientes de las federaciones del PUINAMUDT.

Del mismo modo, la definición de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) de suelos (una exigencia impulsada y presionada para su aprobación en el marco de los resultados de la comisión citada) y la normativa asociada a ella establecieron, como obligación de las operadoras, la identificación de sitios contaminados definidos como aquellos que superaran estos estándares de calidad ambiental. Esto obliga el desarrollo del instrumento de gestión ambiental para la descontaminación de suelos para dichos sitios identificados (Planes de Descontaminación - PDS). Los resultados de esta identificación se presentan en Informes de Identificación de Sitios Impactados - IISC.

Finalmente, tenemos dos procesos: uno, el proceso vinculado a la ley y el reglamento de Pasivos Ambientales del subsector de hidrocarburos como otro mecanismo normativo que ha permitido la declaración de otras zonas impactadas de este lote, en tanto que ordena a las empresas petroleras a identificar los pasivos en sus zonas operativas; y otro, impulsado producto de un acuerdo específico de la mesas multisectoriales: La Ley 30321, ley que crea el Fondo de Contingencia para la Remediación Ambiental, la cual lleva a identificar sitios impactados.

En ese contexto, presentamos los sitios contaminados e impactados identificados en el marco de estos instrumentos normativos los cuales permiten visualizar la magnitud de las afectaciones en el Lote 8 aun cuando este trabajo de identificación todavía está incompleto.

### 3.3.1. SITIOS CONTAMINADOS IDENTIFICADOS POR EL OEFA

El OEFA, mediante diversos monitoreos participativos en función de las comisiones multisectoriales establecidas con las federaciones indígenas de las cuatro cuencas, ha identificado **68 sitios contaminados**<sup>37</sup> en el Lote 8. Veinticinco de ellos se encuentran en la Locación Corrientes, dieciséis en la Locación Yanayacu, diez en Locación Pavayacu, nueve en Locación Nueva Esperanza y ocho en el Oleoducto Corrientes - Saramuro.

35 Comisión multisectorial, adscrita a la presidencia del Consejo de ministros, encargada de analizar, diseñar y proponer medidas que permitan mejorar las condiciones sociales y ambientales de las comunidades ubicadas en las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento Loreto. Dicha comisión fue impulsada por las organizaciones indígenas del PUINAMUDT después de diversas protestas sociales debido a las condiciones de contaminación en las cuencas.

36 25 de marzo del 2013, en la cuenca del río Pastaza, mediante R. M. 094-2013-MINAM; 7 de septiembre del 2013, en la cuenca del río Corrientes, mediante R. M. 263-2013-MINAM; 20 de noviembre del 2013 en la cuenca del río Tigre, mediante R. M. 370-2013-MINAM; y 15 de mayo del 2014 en la cuenca del río Marañón, mediante R. M. 136-2014-MINAM

37 Se identifican 24 sitios en el Informe N°00001-2016-OEFA-DE-SDCA y 44 sitios en el Informe N°99-2016-OEFA-DE-SDCA

### 3.3.2. SITIOS CONTAMINADOS IDENTIFICADOS POR PLUSPETROL

#### Informes de Identificación de Sitios Contaminados (IISC) presentados a MINEM

En función a la normativa ambiental de ECA Suelo entre los años 2013 y 2014<sup>38</sup>, Pluspetrol debía identificar los sitios que dentro del Lote 8 exceden los ECA y proceder a elaborar Planes de Descontaminación para los sitios identificados. En ese sentido, Pluspetrol hace la evaluación de 133 sitios, de los cuales 87 exceden los Estándares de Calidad Ambiental para la matriz suelo<sup>39</sup>. De ese modo, mediante la RD N° 253-2019-MEM/DGAAH, el MINEM señala que Pluspetrol debe proceder con la fase de caracterización de dichos sitios, y los resultados de dicha fase, así como las medidas de descontaminación o remediación, deben pasar a incluirse en el Plan de Abandono en función al vencimiento del contrato. Dicha Resolución ha sido confirmada por el Viceministerio de Hidrocarburos mediante Resolución Viceministerial N° 011-2019-MEM-VMH del 24 de julio del 2019.

Es necesario mencionar que la empresa Pluspetrol viene continuamente apelando en los procesos de evaluación a la clasificación “industrial” de los suelos, donde no debería aplicar, para reducir los estándares de remediación<sup>40</sup>, y, con ello, los sitios identificados y costos asociados al proceso de remediación.

Por ejemplo, en el caso del sitio denominado Cocha Atiliano, el Titular comparó los resultados con los ECA para Suelo – Uso Industrial, debiendo aplicar los ECA para Suelo - Uso Agrícola, debido a que el referido sitio no se encuentra en el área operativa de la Estación de Bombas N° 01.

*Fuente: Informe Final de Evaluación N° 355-2019-MEM/DGAAH/DEAH. Pag. 5*

Por último, esta clasificación de industrial, impuesta por la empresa, “produce”, jurídica y técnicamente, una condición de uso territorial que no corresponde porque no toma en cuenta y cercena a los usos, apropiaciones, y significados indígenas del territorio, quienes en el futuro no usaran esos suelos como suelos industriales, sino como suelos agrícolas o forestales.

#### Sitios Impactados declarados como “pasivos” por Pluspetrol al OEFA

En el marco de la Ley de Pasivos de Hidrocarburos y su Reglamento, Pluspetrol presentó ante el OEFA una relación de **311 sitios que clasificó técnicamente como pasivos ambientales**. Sin embargo, bajo el marco de la interpretación técnica que ha hecho el OEFA sobre los “pasivos” presentados por Pluspetrol en el Lote 192<sup>41</sup>, se supone se realizaría una interpretación similar donde no corresponde la declaración de tales sitios como pasivos, en tanto Pluspetrol tendría una responsabilidad contractual sobre ellos (aspecto que ya lo menciona en otras resoluciones<sup>42</sup>).

38 Revisar el Art. 10 del DECRETO SUPREMO N° 002-2013-MINAM, Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo y el Art. 5 DECRETO SUPREMO N° 002-2014-MINAM. Aprueban disposiciones complementarias para la aplicación de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Suelo

39 Informe Final de Evaluación N° 355-2019-MEM/DGAAH/DEAH. Pág. 3

40 Es preciso traer a colación lo determinado por el MINAM en su Informe N° 00311-2018-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE, en el cual se reconoce que en los lotes petroleros no siempre debe aplicarse el ECA industrial, sino que, bajo el principio de sostenibilidad, se debe considerar el ECA agrícola y residencial en las áreas que sean usadas, transitadas y habitadas por las comunidades, incluyendo sus espacios de recreación y esparcimiento.

41 Leer la revisión realizada por el OEFA acerca de superposición, responsabilidades administrativas y la interpretación de obligaciones para el Lote 192: Informe N° 77-2015-OEFA-DS-HID. 5.Conclusiones.5.1.

42 Informe 00001-2016-OEFA/DE-SDCA-CEAI.

### Sitios impactados declarados por Pluspetrol como "pasivos"

Carta a OEFA	Fecha	Número de Pasivos de Lote
PPN-OPE-0023-2015	30.01.2015	239
PPN-OPE-0136-2015	03.07.2015	1
PPN-OPE-0165-2015	14.08.2015	16
PPN-OPE-0070-2016	01.09.2016	33
PPN-OPE-0102-2016	21.10.2016	0*
PPN-OPE-014-2017	01.02.2017	20
PPN-OPE-0142-2017 PP	28.09.2017	2
	<b>TOTAL</b>	<b>311</b>

\*En dicha carta se corrigen coordenadas de sitios previamente declarados

### 3.3.3. SITIOS IMPACTADOS BAJO LA LEY 30321

Con fecha 07 de mayo de 2015, se publicó la Ley N° 30321 que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental y tiene por objeto la creación del fondo para el financiamiento de las acciones de remediación ambiental de sitios impactados como consecuencia de las actividades de hidrocarburos, en el ámbito geográfico de las cuencas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, ubicados en el Departamento Loreto, y que impliquen riesgos a la salud y al ambiente, y ameriten una atención prioritaria y excepcional del Estado.

Para efectos de la implementación del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, se conformó una Junta de Administración con nueve (09) integrantes, que incluye la participación de las organizaciones indígenas y comunidades de cada una de las cuatro cuencas correspondientes donde hay afectación por sitios impactados. En esta Junta también participa un representante del Ministerio del Ambiente, uno del Ministerio de Energía y Minas, uno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, uno del Ministerio de Salud, y uno del Ministerio de Agricultura y Riego, convirtiéndose en un foro multiactor.

El 5 de marzo del 2019 se llevó a cabo en la ciudad de Iquitos, la Decimonovena sesión de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia Ambiental, en la que se aprobaron los 11 sitios impactados para iniciar las acciones de remediación ambiental en la cuenca del Marañón. Diez de estos sitios se encuentran al interior de la Reserva Pacaya Samiria, en las inmediaciones del a Batería 3 de Yanayacu del Lote 8.

ACTA DE LA DECIMONOVENA SESIÓN DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIA PARA REMEDIACIÓN AMBIENTAL				
Cuenca	Sitio (código OEFA)	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18M		Referencia
		Este	Norte	
Marañón	50012	508708	9470961	Km 11+300 del Oleoducto Bateria 3, Yanayacu Lote 8, terminal río Marañón.
	50015	509325	9473045	Km 13+600 del Oleoducto Bateria 3, Yanayacu Lote 8, terminal río Marañón.
	50018	508354	9469536	Km 9+700 del Oleoducto Bateria 3, Yanayacu Lote 8, terminal río Marañón.
	50019	507897	9468250	Km 8+200 del Oleoducto Bateria 3, Yanayacu Lote 8, terminal río Marañón.
	50020-2	507788	9467842	Km 7+800 del Oleoducto Bateria 3, Yanayacu Lote 8, terminal río Marañón.
	50023	507407	9466591	Km 6+300 del Oleoducto Bateria 3, Yanayacu Lote 8, terminal río Marañón.
	50024	506987	9465192	Km 4+700 del Oleoducto Bateria 3, Yanayacu Lote 8, terminal río Marañón.
	50025	506747	9464420	Km 3+800 del Oleoducto Bateria 3, Yanayacu Lote 8, terminal río Marañón.
	50027	506469.68	9463435.41	Km 2+700 del Oleoducto Bateria 3, Yanayacu Lote 8, terminal río Marañón.
	50033	508276	9469518	Km 9+700 del Oleoducto Bateria 3, Yanayacu Lote 8, terminal río Marañón.
	50002	509371	9478717	Tramo final del Oleoducto Corrientes Saramuro, adyacente a la Estación 1 Petroperú S.A - Cuenca del río Marañón.

Área Responsable: Dirección Ejecutiva

Julia Justo Soto  
Directora Ejecutiva

002-1746100-1

### 3.5. CIFRAS, RECONOCIMIENTOS Y AUSENCIAS

Así como en el caso de la información concerniente a lo social, en este caso, la data conjunta sobre el aspecto ambiental en el Lote 8 está fragmentada y dispersa, y, como se observa, cruza diversas perspectivas jurídicas y técnicas que clasifican, construyen cifras, y establecen sentido de responsabilidad y proyección de restauración que posiblemente estén en confrontación y se obstaculicen entre ellas. Esto va a llevar, por ejemplo, a interpretar la superposición de responsabilidades, ubicaciones y descripciones entre medidas correctivas por derrames, sitios impactados, sitios contaminados y pasivos. Aspecto que, por el momento, ninguna entidad de fiscalización y evaluación presenta de manera conjunta.

En ese sentido, hay una superposición de construcciones técnico-jurídicas, que en vez de promover una atención de los territorios, obstaculizan y enredan la consideración de los alcances, responsabilidades, efectos, magnitudes de los daños producidos y la oportunidad de atenderlos de manera urgente y rápida.

En un esfuerzo por colocar la información tal cual la designan las autoridades, encontramos que existen en la actualidad 311 sitios declarados como pasivos, 87 sitios contaminados identificados por Pluspetrol en el marco de los ECA suelo (IISC), 68 sitios contaminados identificados por el OEFA, 15 sitios pendientes de remediarse mediante el Plan de Cese, y 10 sitios identificados por el OEFA y reconocidos bajo la Ley 30321. A ellos se les podrían sumar los 181 derrames que han sido registrados por las entidades de fiscalización ambiental, teniendo, presumiblemente, **672 sitios impactados y contaminados identificados hasta la fecha**<sup>43</sup>. A esta data, finalmente, le falta la información de los sitios

43 Es necesario que las coordenadas de estos sitios impactados/contaminados sean cruzadas entre ellas para corroborar que no existan duplicados entre las distintas fuentes de declaración/identificación de sitios impactados/contaminados.



reportados por Pluspetrol en el marco de las Declaratorias de Emergencia Ambiental de la cuenca baja del Marañón y la cuenca del Corrientes, que, a pesar de las insistencias de varios meses en los pedidos de información, no se ha podido contar con dicha información para el informe.

Es pertinente mencionar que la cifras y consideraciones técnicas que permiten la identificación de tantos sitios impactados presenta una ausencia clara, la interpretación de un sujeto territorial integral, el cual está siendo afectado por la sinergia, acumulación, y extensión a niveles sociales y espirituales de los efectos que los daños, y del accionar y omisión del Estado.

Una pregunta sencilla surge en esta ausencia. ¿Quién se beneficiaría con información técnica fragmentada, insuficiente, que no considera la magnitud de todos los daños ambientales? ¿El territorio? ¿Los hombres y mujeres que sufren los impactos sinérgicos, acumulativos, ecosistémicos? ¿Se beneficiaría el Estado en su conjunto, quien en muchos casos tendrá que usar recursos de todas las peruanas y peruanos para remediar o atender conflictos? ¿Se beneficiaría el empresariado extractivo, que sigue operando y afectando territorios sin pagar los costos específicos e integrales de tantos daños?

La respuesta a estas preguntas son claves para definir desde qué paradigmas e intereses de la ciencia y la política se construye la información técnico-científica y jurídica que va a establecer responsabilidades jurídicas, pero también institucionalidades y nuevas normativas que atiendan específica, cultural y ecosistémicamente estos 672 sitios.

#### Resumen de sitios impactados/contaminados

Tipo de Sitios	Nº de Sitios	Declarado/Identificados por
Sitios contaminados	68	OEFA y monitores/as de federaciones en marco de acuerdos de Comisión Multisectorial y DEAs
Sitios declarados como Pasivos Ambientales	311	Pluspetrol en marco de Ley de Pasivos Ambientales
Sitios contaminados	87	Pluspetrol en marco de Decreto Supremo de Estándares de calidad Ambiental
Sitios Impactados	10	OEFA y monitores/as de federaciones en marco de Ley 30321
Derrames registrados	181	OEFA y OSINERGMIN (en muchos casos por alerta de comunidades).
Sitios PAC pendientes	15	Pluspetrol en marco del PAC
<b>Total</b>	<b>672</b>	

## 4. OTRAS MALAS PRÁCTICAS QUE HAN AFECTADO EL AMBIENTE EN EL LOTE 8

### 4.1. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS IDENTIFICADAS POR OEFA

Los derrames de hidrocarburos, entre otras sustancias, así como los vertimientos de aguas de producción, no son las únicas malas prácticas que han impactado de manera negativa el ambiente en el territorio al cual se superpone el Lote 8. A continuación, listamos algunas de las malas prácticas e infracciones que las entidades de fiscalización del Estado han encontrado como responsabilidad administrativa de Pluspetrol en este lote<sup>44</sup>:

45

1. Inadecuada disposición de desechos orgánicos, inorgánicos, chatarras y materiales peligrosos (...) se encontraron dos “botaderos de desperdicios” tanto en Pavayacu como en Trompeteros.<sup>46</sup>
2. Inadecuado almacenamiento de residuos sólidos peligrosos (agua con hidrocarburos, baterías usadas, fluorescentes), siendo que los residuos se dejan en terrenos abiertos o en contenedores cuya capacidad de ácido es excedida.
3. Incumplimiento de condiciones mínimas para los rellenos sanitarios.<sup>47</sup>
4. Demora o falta de presentación de planes de rehabilitación en áreas afectadas por derrames.<sup>48</sup>
5. Falta de mantenimiento en las instalaciones, evidenciándose canaletas deterioradas, losas de concreto con fisuras y pozas API deterioradas, entre otros.<sup>49</sup>
6. Falta de implementación de lavado y filtrado de gases en sistemas de incineración para tratamiento de residuos.<sup>50</sup>
7. Incumplimientos vinculados a prevenir, mitigar o minimizar impactos negativos de algunos sitios contaminados, permitiendo que la contaminación migre a nuevas áreas<sup>51</sup>
8. Inejecución del reemplazo de ductos corroídos.<sup>52</sup>
9. Incumplimientos vinculados a no presentar información requerida por la entidad.
10. Inejecución de inspecciones y de mantenimiento regular a las tuberías y sistema de alta presión con la finalidad de minimizar riesgos de derrames.<sup>53</sup>
11. Incumplimiento con el cronograma de remediación de áreas impactadas por derrames.<sup>54</sup>

44 Esta lista busca dar referencia de algunos incumplimientos diferentes a los derrames, sin embargo, no pretende ser una lista exhaustiva.

45 RD 769-2016-OEFA/DFSAI.

46 OSINERGMIN, 2009, p. 38.

47 RD 769-2016-OEFA/DFSAI.

48 RTFA 004-2016-OEFA/TFA.

49 RD 769-2016-OEFA/DFSAI.

50 RD 209-2013-OEFA/DFSAI.

51 RTFA N° 014-2016-OEFA/TFA-SEE, RD 677-2015-OEFA/DFSAI, RD 003-2016-OEFA/DFSAI/PAS, RTF N° 002-2016-OEFA/TFA-SEE.

52 RTFA N° 083-2013-OEFA/TFA.

53 RD: 677-2015-OEFA/DFSAI.

54 RD: 677-2015-OEFA/DFSAI.

Nuevamente, es pertinente recalcar que estos incumplimientos, y sus impactos, no se dan sobre espacios vacíos, sino en territorios que están afectándose de manera sinérgica y acumulativa producto de las distintas fuentes y formas de contaminación, y que constituyen parte de la vida de los pueblos indígenas, de sus relaciones, su sustento, su cultura e identidad.

## 4.2. MULTAS

En su función como entidad fiscalizadora, el OSINERGMIN ha impuesto 131 multas a Pluspetrol, en el Lote 8, desde el 2005. Entre los tipos de infracciones que se han cometido en dicho lote resaltan: daños al medio ambiente, incumplimiento de normas ambientales, accidentes/derrames, incumplimientos técnicos a compromisos establecidos en el programa de adecuación de ductos, incumplimientos de normas de seguridad, instalaciones no autorizadas, entre otras. El monto total de las multas impuestas asciende a 7543.48 UITs, lo cual equivaldría a cerca de 28 millones de soles<sup>55</sup>. Cabe señalar que dos de las multas impuestas han sido judicializadas por Pluspetrol, multas cuyos montos representan 1767 UITs (aproximadamente 6.5 millones de soles).

<b>Multas impuestas por OSINERGMIN a Pluspetrol por Lote 8 (desde 2005)</b>	
Multas no judicializadas	129
Multas judicializadas	2
<b>Total</b>	<b>131</b>
Monto en UITs no judicializadas	5776.28
Monto de UITs judicializadas	1767.2
<b>Total</b>	<b>7543.48</b>
<b>Total S/</b>	<b>S/. 27,910,876.00</b>

Por su parte, el OEFA también ha ejercido su función fiscalizadora y potestad sancionadora. Sin embargo, la data brindada por esta institución sobre las multas impuestas en el lote, en el presente del recojo de información para este informe, ha sido incompleta. A pesar de ello, consideramos pertinente y significativo presentar la información provista por la procuraduría pública del OEFA respecto a los procesos administrativos de la institución (sobre el Lote 8), que hasta la fecha Pluspetrol ha judicializado. Así, se tiene que Pluspetrol ha judicializado 7 resoluciones del OEFA, cuyas sanciones sumadas representan más de 41 millones de soles.

<sup>55</sup> Si se toma como valor referencial el monto de una UIT en el 2013, año medio entre el 2005 (año desde el cual el OSINERGMIN impone multas en el Lote 8) y el inicio del 2020.

Resolución Impugnada	Materia	Estado	Sumilla de Resolución	Multa (UIT)
0125-2012-OEFA/TFA	Nulidad de Resolución Administrativa	En trámite	Incumplir con el Plan Ambiental Complementario al haber excedido los niveles objetivos de 1000mg/Kg del parámetro Hidrocarburos Totales de Petróleo y 750 mg/kg del parámetro Bario.	30.29
0006-2013-OEFA/TFA	Nulidad de Resolución Administrativa	Culminado	Declara infundado recurso de apelación de PLUSPETROL a resolución del OEFA que declara responsabilidad administrativa de PLUSPETROL por Incumplir el Plan Ambiental Complementario de Lote 8, (...) al no haber culminado con las actividades de remediación de los sitios contaminados con hidrocarburos en la Batería 3 -sitio 1 y 3, Batería 3 - Sitio 4 y Batería 3 - Sitio 5, ubicadas en el yacimiento Yanayacu, dentro de los plazos aprobados	8047.41
0218-2013-OEFA/TFA	Nulidad de Resolución Administrativa	Culminado	Declara fundado recurso de apelación sobre Resolución Directoral N°100-2012-OEFA/DFSAI modificando la multa impuesta por Incumplir el Plan Ambiental Complementario (...) al no haber cumplido con el cronograma de ejecución de las actividades de remediación de la Laguna MSA ubicada en el Yacimiento Corrientes, en los plazos señalados.	1400.09
196-2019-OEFA/TFA-SMEPIM	Nulidad de Resolución Administrativa	En trámite	Se confirma la Resolución Directora/ N° 2824-2018-OEFA/DFAI a través de la cual se declaró la existencia de responsabilidad administrativa de Pluspetrol Norte S.A., por la comisión de la conducta infractora referida a no realizar la rehabilitación de los suelos impactados como consecuencia de la emergencia ambiental ocurrida el 16 de febrero de 2017, en el km 12+200 del dueto, que va desde la Batería 7 hasta la Batería 4, del Lote 8.  Asimismo, se confirma la Resolución Directora/ N° 2824-2018-OEFA/DFAI, en el extremo a través del cual ordenó a Pluspetrol Norte S.A. una medida correctiva	41.26
114-2018-OEFA/TFA-SMEPIM	Nulidad de Resolución Administrativa	En trámite	Se confirma la Resolución Directora/ N° 1670-2017-OEFA/DFSAI que declaró la existencia de responsabilidad administrativa de Pluspetrol Norte S.A., toda vez que generó impactos ambientales negativos en el Lote 8 - al no adoptar las medidas de prevención en el oleoducto Nueva Esperanza - Estación de Bombas del Lote 8 a efectos de evitar derrames y en consecuencia impactos al ambiente. Asimismo, se confirma la Resolución Directora/ N° 1670-2017-OEFA/DFSAI del 21 de diciembre de 2017, en cuanto al dictado de la medida correctiva ordenada - realizar actividades de prevención para evitar futuros derrames en el área.	0
125-2019-OEFA/TFA-SMEPIM	Nulidad de Resolución Administrativa	En trámite	Se confirma la Resolución Directora/ N° 3087-2018-OEFA/DFAI del 30 de noviembre de 2018, en el extremo que declaró la existencia de responsabilidad administrativa por parte de Pluspetrol Norte S.A. por no realizar la efectiva descontaminación del área afectada por el derrame de petróleo crudo ocurrido el 14 de junio de 2013, en el km. 7+726 del Oleoducto de 811 de la Batería 3 al terminal Yanayacu.  Asimismo, se confirma la Resolución Directora/ N° 3087-2018-OEFA/DFAI en el extremo que ordenó la medida correctiva referida a acreditar que realizó la descontaminación de los suelos que fueron impactados debido al derrame de petróleo crudo ocurrido el 14 de junio de 2013.	1143.52



<b>83-2018-OEFA/TFA-SMEPIM</b>	Nulidad de Resolución Administrativa	En trámite	Se confirma la Resolución Directora/ N° 1385-2017-OEFA/DFSAI que declaró la existencia de responsabilidad administrativa de Pluspetrol Norte S.A., toda vez que generó impactos ambientales negativos en el Lote 8.  Asimismo, se confirma la Resolución Directora/ N° 1385-2017-OEFA/DFSAI en cuanto al dictado de la medida correctiva ordenada - identificar, caracterizar y remediar las áreas impactadas en el Derecho de Vía del Ducto Saramuro- Yanayacu, y las locaciones del Yacimiento Yanayacu del Lote 8, correspondientes a los puntos de monitoreo identificados en la zona No PAC.	0
<b>067-2019-OEFA/TFA-SMEPIM</b>	Nulidad de Resolución Administrativa	En trámite	Se confirma la Resolución Directora/ N° 2787-2018-OEFA/DFAI que declaró la existencia de responsabilidad administrativa de Pluspetrol Norte S.A. por la comisión de la conducta infractora referida a no haber realizado la rehabilitación de los suelos impactados como consecuencia del derrame de petróleo crudo ocurrido en el Kilómetro 37+150 del ducto que va desde la Batería 7 hasta la Batería 4 del Lote 8.  Asimismo, se confirma la Resolución Directora/ N° 2787-2018-OEFA/DFSAI, en el extremo en que ordenó la medida correctiva.	40.8
			<b>TOTAL</b>	<b>10703.37</b>
			<b>En soles (valor UIT del 2015)</b>	<b>S/. 41,207,974.5</b>

### 4.3. PLAN AMBIENTAL COMPLEMENTARIO Y PLAN DE CESE DEL LOTE 8

Un instrumento de gestión ambiental importante dentro del subsector de hidrocarburos es el Plan Ambiental Complementario (PAC). El marco legal del PAC se crea en el año 2003, mediante Decreto Supremo N° 028-2003-EM, y se promulga con la finalidad de fomentar el cumplimiento de compromisos ambientales en aspectos o áreas que no fueron incluidos en los PAMA<sup>56</sup>. En el año 2006 se aprueba el PAC del Lote 8, mediante Resolución N° 760-2006-MEM/AEE, el cual contemplaba la remediación de 27 sitios (en yacimientos Corrientes, Pavayacu, Capirona y Yanayacu en plataformas, oleoductos, pozas API, etc.).<sup>57</sup>

A pesar de asumir estos compromisos, Pluspetrol incumplió con su Plan Ambiental Complementario, como lo refieren OSINERGMIN<sup>58</sup> y el OEFA<sup>59</sup>. Debido a ello, y de acuerdo con lo establecido por el Decreto Supremo N° 028-2013-EM, la empresa estaba obligada

56 Artículo 1.- Plan Ambiental Complementario (PAC). Por la presente norma, se crea el Plan Ambiental Complementario (PAC), el cual tiene por finalidad procurar el cumplimiento de los compromisos relacionados con la protección del ambiente, mediante la evaluación de los impactos ambientales en las áreas de operación que no fueron considerados inicialmente en los PAMAs y/o que, de haberlo sido, fueron subdimensionados en los respectivos PAMAs. Así mismo, el PAC tiene por objeto la obtención de resultados que deriven en acciones de adecuación o remediación a cargo de las empresas, a efectos que sus instalaciones cumplan con los niveles máximos permisibles de emisiones y vertimientos, así como la disposición y manejo de residuos (DS N°028-2003-EM).

57 RTFA N°125-2012-OEFA/TFA.

58 IS-SE Supervisión PAC 2011 – Informe N°540-2012-OEFA-DS. páginas 2 y 3

59 Revisar RD 100-2012-OEFA/DFSAI. Pag. 11 ([https://www.oefa.gob.pe/?wpfb\\_dl=1609](https://www.oefa.gob.pe/?wpfb_dl=1609)) y la RTFA 006-2013-OEFA/TFA, pag. 5, que confirma la RD N° 189-2012-OEFA/DFSAI, que declara también el incumplimiento del PAC. (<http://www.oefa.gob.pe/wp-content/uploads/2013/01/RTFA-N%C2%B0-006-2013.pdf>)

a presentar un Plan de Cese<sup>60</sup> mediante el cual busque eliminar o neutralizar los efectos negativos sobre el ambiente a raíz de lo incumplido en el PAC. Estos incumplimientos, que también fueron multados por los organismos fiscalizadores, están vinculados a la remediación de 15 de los 27 sitios que estaban contemplados en el PAC. Según la información recabada para este informe, se conoce que Pluspetrol judicializó dos extremos vinculados a su obligación con presentar un Plan de Cese<sup>61</sup>.

Por un lado, buscó declarar la inejecutabilidad de la remediación en el Yacimiento Yanayacu, el cual se ubica dentro de la reserva Pacaya Samiria, proceso que será desarrollado más adelante en los estudios de caso. Por otro lado, Pluspetrol judicializó un informe del MINEM vinculado a los estándares de remediación que debían aplicarse en los sitios PAC. Sobre este extremo, en 2014, la Cuarta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo ordenó que Pluspetrol se adecúe a la normativa vigente sobre estándares de calidad ambiental de suelo<sup>62</sup>. Así, y con otras controversias de por medio, en julio del 2019, Pluspetrol presentó un Plan de Cese que aborda los 15 sitios pendientes de una correcta remediación desde el PAC.

Este enredo y confusión de controversias judiciales, y administrativas, evidencian con suma claridad la resistencia para cumplir con sus obligaciones ambientales por parte de la empresa, y la ineficacia por parte del Estado, para atender áreas contaminadas. Trece años después de haberse identificado la necesidad de intervenir estos sitios, el hidrocarburo y los metales siguen presentes, afectando a los pueblos indígenas y a otros seres del territorio, así como al territorio como sujeto en sí mismo, sin tener aún fecha para recibir la atención correspondiente.

Actualmente, la Dirección General de Asuntos Ambientales en Hidrocarburos del MINEM (DGAAH) se encuentra aún en proceso de evaluación del Plan de Cese presentado por Pluspetrol, proceso en el cual se determinará si el instrumento propuesto cumple con los requisitos y el contenido para atender de forma adecuada las áreas contaminadas. En tanto el historial ambientalmente precario, como hemos visto por la información presentada de manera fragmentada (incluidas en diferentes instrumentos, judicializadas, presentadas por monitores ambientales) como al parecer trabaja Pluspetrol en este y otros Lote4s, y a la luz de lo ocurrido con el Plan de Cese en el lote 1AB -el cual ha sido desaprobado-, es poco probable que se tenga pronto un instrumento de gestión ambiental adecuado para lidiar con estos sitios contaminados en el Lote 8. Y así como hay una desatención ambiental, se tiene que tampoco ha habido una intervención o evaluación respecto a las afectaciones en la salud de los pueblos que conviven con esta contaminación y, respecto a las afectaciones de sus relaciones socio-ecológicas y espirituales, con el territorio.

Es importante resaltar, antes de cerrar este acápite, la necesidad de la vigilancia y participación de las organizaciones indígenas en estos procesos de evaluación de instrumentos de gestión ambiental que determinarán cómo se va a intervenir el territorio y cómo va a

60 Artículo 7.- Plan de Cese de Actividades por incumplimiento del PAC El Plan de Cese de Actividades por incumplimiento del PAC, es el documento incluido en el PAC, que contiene las medidas que deberá adoptar el titular para eliminar, paralizar o cerrar definitivamente uno o varios procesos y/o una o varias áreas a fin de eliminar o neutralizar sus efectos negativos sobre el ambiente. El Plan de Cese de Actividades por incumplimiento del PAC deberá contener, en detalle, los trabajos de revalorización de las áreas alteradas o, su remediación o revegetación si ha de abandonarse. Así mismo, deberá contener las acciones a desarrollar y las inversiones a ejecutar, las cuales constarán en un cronograma cuyo plazo será fijado por la DGAA y que no excederá de veinticuatro (24) meses. - DS N°028-2003-EM.

61 En el cuadro se consigna la tres resoluciones impugnadas: 0125-2012-OEFA/TFA; 0006-2013-OEFA/TFA y la 0218-2013-OEFA/TFA

62 ITA N°286-2014-OEFA-DS producto de IS 1457-OEFA-DS-2013-HID.Pag. 11

quedar después de la remediación. Son los pueblos indígenas quienes lidiarán en primera instancia con las consecuencias de una adecuada o inadecuada remediación; por ello, es fundamental que como actores claves del proceso, y actores expertos del territorio, sean incorporados en los espacios administrativos o judiciales que tengan que ver con la remediación.

#### Línea de tiempo sobre el PAMA, PAC y Plan de Cese<sup>63</sup>:

- **19/06/1995** - Se aprobó el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) del Lote 8 mediante oficio 136-95-EM/DGH.
- **05/12/2006** -Se aprobó el PAC del Lote 8 otorgándose un plazo de 03 años para su ejecución (hasta el 2009) - Resolución Directoral N°760-2006-MEM/AE.
- **02/09/2010** - Mediante Oficio N° 8851-2010-OS/GFHL/UEEL, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) requirió a PPN la presentación del Plan de Cese - En base a Informe Técnico N° 169648-2010-OS/GFHL-UMAL.
- **17/09/2010** - Mediante Carta PPN-LEG-2010—236, PPN presentó a la Dirección General de Asuntos Energéticos (DGAAE) el Plan de Cese correspondiente al Lote 8.
- **06/10/2010** - Mediante Oficio N° 2808 -2010-EM/AE, la DGAAE se inhibió de evaluar dicho Plan de Cese, argumentando la existencia de una controversia judicial relacionada con el cumplimiento del PAC.
- **Febrero 2014** - Mediante Informe 003-2014-MEM-DGAAE-DNAE-DGAE/KCV-MMR, notificado el 26 de febrero de 2014, en ejecución de la Resolución N° 13 emitida por la Cuarta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos ordenó a Pluspetrol adecuarse a la regulación vigente sobre estándares de calidad ambiental de suelos (Decreto Supremo N° 002-2013-MINAM) y presentar, en dicho marco legal, los Planes de Descontaminación correspondientes.
- **22/08/2016** -Mediante Carta N° PPN-OPE-0067-2016 PPN, se presentó a la DGAAE los Planes de Descontaminación de Suelos (PDS) de los 18 sitios PAC pendientes del Lote 8.
- **07/05/2019** - Mediante Oficio N° 361-2019-MEM/DGAAH, la DGAAH opina que corresponde a PPN presentar el Plan de Cese por incumplimiento del PAC del Lote 8 en lugar de los Planes de Descontaminación presentados el año 2016, con excepción de los sitios PAC ubicados en Yanayacu.<sup>64</sup>
- **09/07/2019** - Resolución Viceministerial 10-2019-MINEM/VHM, se declara improcedente Recurso de Apelación interpuesto por Pluspetrol, contra el Oficio N° 361-2019-MEM/DGAAH.
- **Julio 2019** - Pluspetrol presenta Planes de Cese para 15 sitios en los que se incumplió el PAC.
- De acuerdo con plazos administrativos a inicios de septiembre del 2020 debería emitirse Auto Directoral de la DGAAH con observaciones al Plan de Cese.

63 Fuente: Plan de Cese de Oleoducto Trompeteros S1 Lote 8 - Pluspetrol (julio 2019).

64 Por resolución judicial se declaró inejecutabilidad del PAC en Yanayacu.





## 5. PLAN DE ABANDONO

En el año 2024, termina el contrato de Pluspetrol Norte S.A, por ese motivo, como lo estipula el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, artículo 89° literal “a”, la empresa debe presentar el Plan de Abandono atendiendo al vencimiento de contrato<sup>65</sup>.

Lo que debe contener un plan de abandono, según el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, en su artículo 99° es:

1. El uso futuro previsible que se le dará al área.
2. Las condiciones geográficas actuales y las condiciones originales del ecosistema.
3. Debe comprender las acciones de descontaminación, restauración, reforestación, retiro de instalaciones y otras que sean necesarias, para abandonar el área, así como el cronograma de ejecución.

<sup>65</sup> El Decreto Supremo N° 039-2014-EM, emociona en su Art. 104. Los Planes de Abandono en función del vencimiento del contrato “deberán ser presentados por los Titulares de las Actividades de Hidrocarburos ante la Autoridad Ambiental que aprobó el estudio ambiental correspondiente en **un periodo anterior al quinto año** de la fecha de vencimiento de sus respectivos contratos...”Resaltado nuestro.





4. Debe considerar los hallazgos identificados en las acciones de fiscalización ambiental que se hayan realizado a sus actividades.
5. Finalmente, contener una declaración jurada de no tener compromisos pendientes con las poblaciones del área de influencia del proyecto, los que fueron aprobados en su estudio ambiental.

Bajo este marco la empresa Pluspetrol, presentó el 16 de mayo del 2019<sup>66</sup>, Pluspetrol Norte S.A, el Plan de Abandono en función del Vencimiento del Contrato (PAVC) del Lote 8.

El Plan de Abandono por Vencimiento del Contrato del Lote 8, incluye el abandono ambiental definitivo de siete (07) plataformas, en cada una de las cuales se ubica un pozo para abandono permanente: dos (02) plataformas ubicadas en el Yacimiento Pavayacu y cinco (05) plataformas en Corrientes. Asimismo, en el alcance del referido plan se considera el retiro de instalaciones auxiliares en desuso ubicados en el Yacimiento de Corrientes. En resumen, abandona **14 componentes**.

El proceso de admisión de este contenido ha sido accidentado. De ese modo, se tiene

66 Informe Inicial N° 456-2019-MINEM-DGAAH/DEAH. Pag.1



que, si bien el plan en un inicio no fue admitido porque no contemplaba información suficiente<sup>67</sup>, el Viceministerio de Hidrocarburos, en un proceso paradójico, retrotrae su propia decisión viceministerial que confirmaba la posición de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos acerca de la insuficiencia del PAVC. De ese modo se vuelve admitir el Plan para ser evaluado.

La decisión no solo contradice internamente una decisión del mismo Viceministerio, como si el Estado pensara de manera dividida en un mismo sector según se cambien los funcionarios, sino que además inicia un procedimiento de investigación contra los funcionarios que en la actualidad evaluarán el lan controvertido. De ese modo, observamos que la misma Resolución Viceministerial-2019/VMH, que retrotrae la decisión, dice

**Artículo 4.- DISPONER** la determinación de responsabilidades a que se hubiera dado a lugar como consecuencia de la declaratoria de nulidad señalada en el artículo 1 de la presente Resolución Viceministerial, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Esta acción de desestimar la opinión ambiental en el sector se repite para otro PAVC, en el Lote 1AB, presentado también por la misma empresa Pluspetrol Norte S.A. que, al igual que este plan, no contaba con la información completa, en este caso, exigida durante dos procesos de evaluación anteriores. Es decir, la misma empresa ha sido beneficiada por esta decisión.

## 5.1. INICIO DE LAS CONTROVERSIAS

Los planes de abandono son tal vez el instrumento de gestión ambiental más importante para aquellas zonas donde existen operaciones de explotación históricas, y está por terminar las operaciones o los contratos. Este plan es la expresión de un espacio de controversias donde se definirán múltiples responsabilidades de la empresa con respecto a lo que ha generado a lo largo de los años en los territorios donde operó. De ese modo, si la empresa contaminó, abusó de las comunidades, dejó sin recoger diversos residuos sólidos, malogró infraestructura y dejó múltiples impactos que afectarán el conjunto de microcuencas donde ha operado y, ni la empresa ni el Estado reconocen ninguno de estos aspectos, antes que la empresa se vaya del lote respectivo, estos quedarán flotando en un universo legal incierto (entre pasivos, sitios impactados, sitios contaminados, medidas correctivas), lo cual derivará en efectos sobre los cuerpos, territorios y mundos diversos sobre los que estos daños ya actúan. En resumen, la empresa se irá sin pagar, sin remediar, sin ordenar y los que aguantarán todo serán los pueblos que sufrieron durante años todos los impactos.

Para poder mostrar cómo se configura este escenario de controversias, donde cada sector estatal y la misma empresa establecen diferentes perspectivas técnico-política sobre lo que son los daños y su modo de atención, a continuación, presentamos solo cuatro perspectivas que demuestran la necesidad de profundizar e intervenir en el proceso de evaluación del Plan de Abandono para hacer valer las voces de los pueblos y del mismo territorio.

---

67 Según el Auto Directoral N° 064-2019-MEM/DGAAH, el PAVC debía incluir 4 planes de abandono parciales presentados separados, así como los estudios de caracterización de los sitios contaminados identificados, aspectos que no realizó.

## 5.2. PERSPECTIVA SOCIAL: EMPRESA PLUSPETROL NORTE S.A.

La empresa, según la carta PPN-EHS-059-2020, emitida a la DGAAH, considera que se debe informar, más no necesariamente incluir como localidades del ámbito directo o indirecto de impacto del Plan de Abandono, a 21 localidades sobre el plan.

Cómo vimos en otros capítulos, la invisibilización de pueblos y comunidades forma parte del cómo se construye la producción técnica y extractiva de los territorios. En este caso, Pluspetrol reconoce la existencia de más comunidades, pero deja en manos de Perupeetro decidir finalmente el área de influencia, dejando de lado la posición de las poblaciones indígenas que conocen y viven los impactos de dichos lote, y que probablemente no se encuentran a la lista.

Las 21 comunidades no incluidas son:

1. Municipalidad Distrital de Urarinas
2. Municipalidad Distrital de Parinari
3. Municipalidad Distrital de Nauta.
4. CCNN Belén
5. Centro Poblado de Sión
6. CCNN Nueva Valencia
7. CCNN San José de Nueva Esperanza.
8. CCNN Santa Elena del Patoyacu
9. CCNN Nueva Reforma del Patoyacu
10. Centro poblado Santa Rosa del Patoyacu
11. Centro poblado Nueva Vista
12. CCNN La Petrolera
13. Anexo Bella Vista
14. CCNN Santa Teresa
15. CCNN Nueva Alianza
16. CCNN Saramurillo
17. CCNN San José de Saramuro
18. CCNN San Juan de Trompeteros
19. CCNN Nuevo Perú
20. Centro Poblado Nuevo Triunfo
21. Anexo San Pedro de Patuyaquillo

Fuente: Carta PPN-EHS-059-2020

De ese modo, estas comunidades no serán parte de los alcances del Plan de Abandono que presenta Pluspetrol, con lo cual vemos cómo una consideración tecno-jurídica se puede usar para inflar un comportamiento empresarial, en el que parece ser inclusivo, pero en realidad oculta la exclusión de facto que sufrirán estas comunidades de las acciones futuras al momento de abandonar el lote: no se atenderá si en estas comunidades existen daños ambientales y sociales.

### 5.3. PERSPECTIVA TECNOLÓGICA: PERUPETRO

Perupetro, según Carta GGRL-SUPC-GFST-00197-2020, menciona que en el Lote 8, para el 31.12.2019, Pluspetrol debería realizar los siguientes abandonos:

Para pozos: 51 pozos.

Para instalaciones:

Oleoducto Corrientes – Saramuro (Ducto T2).

Oleoducto Estación Bombas Capirona – Corrientes.

Oleoducto Nueva Esperanza – Capirona.

Acueducto Pavayacu.

Plataforma donde se ubican 7 pozos considerados para abandono permanente.

Retiro y abandono de Batería 5.

10 infraestructuras de residuos sólidos.

102 instalaciones Operativas.

533 instalaciones Inoperativas.

En resumen, de pozos e instalaciones, falta incorporar al plan de abandono: **708 componentes**.

### 5.4. PERSPECTIVA DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL: SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS (SERNANP)

Para quien espere que los conocimientos técnico-científicos de la conservación, representado por SERNANP, tenga una posición fuerte y controversial frente a la degradación ambiental que ocurre dentro de un Área Natural Protegida (como la tiene cierto sector conservacionista en diferentes ANPs<sup>68</sup> cuando hay indígenas cazando o pescando ancestralmente en sus territorios o reclamando derechos de propiedad), se llevará una fuerte decepción. Ante el pedido de información sobre su opinión, con respecto al Abandono del Lote 8, SERNANP responde mediante Oficio 2587-2019-SERNANP-DGANP, lo siguiente:

Al respecto, se le comunica que se realizó la revisión a la documentación remitida verificando las coordenadas de los componentes a ser abandonados (07 Plataformas e instalaciones auxiliares) del Plan de Abandono en mención, sobre el Sistema de Información Geográfica del SERNANP, visualizando que la actividad se encuentra fuera de la competencia del SERNANP, debido a que no se ubica en ningún Área Natural Protegida, Zona de Amortiguamiento y/o Área de Conservación Regional; debido a ello se procede con la devolución del expediente.

Esta ausencia de posición crítica, por los pocos componentes que declara en el plan de abandono, no es circunstancial como veremos más adelante.

68 Existe una amplia literatura de los regímenes conservacionistas dentro de áreas naturales protegidas como mecanismos disciplinarios, de poder y de exclusión de derechos indígenas (Del águila y Paredes 2021; Rasmussen, 2018; Ortiz de Zevallos y Valderrama, 2017; Montefrío and Dressler, 2016; Naidu, 2013; Ojeda, 2012). De hecho en este texto citamos una reflexión sobre el inicio del proceso de diseño del Pacaya Samiria cuando se termina por desplazar comunidades y aún ahora hay controversias con respecto a la titulación.



## 6. CIFRAS, RECONOCIMIENTOS Y AUSENCIAS

El plan de abandono, presentado por Pluspetrol Norte S.A., resume la situación de despojo, ausencia y acorralamiento de los pueblos, y las controversias que se abren.

Parecido al proceso del lote vecino, el Lote 1AB, que la misma empresa operó, Pluspetrol piensa abandonar el lote sin atender las obligaciones que, en desorden y sin claridad, va identificando el Estado. En el Lote 1ab, la empresa se retiró hace 5 años y aún no remedia más de 1900 sitios impactados. En este lote quiere abandonar solo 14 componentes.

El proceso de evaluación nos ha permitido ver, además, tres perspectivas sobre daños

En el plano social, es evidente que la empresa apela a la norma para ¿invitar? de manera tangencial a 21 comunidades indígenas que no están dentro de su plan, así usa la norma paradójicamente para presentar a estas comunidades un plan de abandono que no se ejecutará en el ámbito de sus territorios (pues no solo tiene pocos componentes sino también no convive el territorio de los pueblos como afectado) y, claro, no considerará los daños que estos pueblos conciben como relevantes para que Pluspetrol se haga cargo antes de irse. De ese modo, la empresa usa una norma creada para la participación de las comunidades como un trámite documentario, administrativo, que excluye a estas comunidades del diseño, ejecución y seguimiento del plan en cuestión, y las despoja del control que estas tienen por sobre los daños ocurridos en sus territorios.

Este despojo, nacido de la “participación”, funciona, finalmente, como una exclusión que acorrala a las comunidades con el pasado de los daños, que, tanto las comunidades de impacto directo como de impacto indirecto enfrentarán cuando se vaya Pluspetrol, si se aprueba este plan, con diversos impactos sin responsable de atención. El caso del Lote 1ab es emblemático en ese sentido, ahí Plus se retiró en el 2015 y nadie se hace cargo de todos los daños aún, convirtiéndose el lote petrolero en un “gueto extractivo”<sup>69</sup> de degradación ambiental.

Así, no solo las comunidades viven un proceso de despojo, desposesión y acorralamiento, sino también, como menciona Boaventura, se realiza una “producción activa de lo no existente, como una alternativa no creíble, como una alternativa descartable, invisible a la realidad hegemónica del mundo” (Boaventura, 2016, p.23). Un aspecto de esta producción de ausencia es la imposición discursiva, técnico-jurídica, a los territorios contaminados, de términos como “pasivos”, “sitio impactado” y “sitio al territorio” los cuales producen ausencias en torno a la relación que contienen los lugares en donde se cruzan diversas redes de relaciones técnicas, ecológicas, biológicas, culturales, económicas. Esta discursividad servirá, además, como modos de control para legitimar el poder del Estado (Li, 2015, p.271) en la gestión y control de los procesos de contaminación. Este último aspecto de control tendría que ser cuestionado, pues los pueblos indígenas han sido quienes han impulsado a que se vaya más allá de la invisibilización y que la voz del territorio sea escuchada, y, por lo tanto, crezca la identificación de los lugares contaminados, pero también se ha expresado constantemente el daño a sus territorios en términos integrales.

Para efectos de congregar en un solo término, en este texto, esta complejidad, y poner en relevancia la perspectiva y las prácticas de los pueblos con respecto a los lugares contaminados, llamaremos a todos los pasivos, sitios contaminados e impactados, “activos petroleros siconaturales”, en tanto permite visualizar que aun cuando el territorio está contaminado produce (algunos pueblos consideran que la contaminación ha enfermado

69 <https://www.servindi.org/actualidad-noticias/22/02/2017/guetos-de-devastacion-petrolera-algunos-aspectos-tomarse-en-cuenta-en>

al territorio por ejemplo) y constituye una red en la cual confluyen, se enfrentan y conviven diferentes tipos de relaciones técnicas, sociales, políticas y materiales, en constante cambio. La pelea jurídica entre términos es uno de los ejemplos de esta lucha.

Como segundo aspecto a tomar en cuenta, en el plano ambiental, vemos que el conocimiento y la práctica de la conservación, representada estatalmente por SERNANP, no aseguran una conservación concreta del territorio, sino todo lo contrario, hay una especie de interrelación tácita que legitima y permite que se mantenga esta contaminación por medio del silencio técnico. Esto lo comprobamos cuando vemos que SERNANP se abstiene de opinar en el Plan de Abandono a pesar de estar directamente involucrado en un área, Yanayacu, donde hemos visto existe información de sitios impactados, sitios contaminados, medidas pendientes, etc, algo que ahondaremos más adelante en este estudio. De ese modo, la producción petrolera y sus efectos no son cuestionados o intervenidos para una revisión, diagnóstico o, en todo caso, comprobación de que la empresa abandonará el área natural protegida sin perjuicio, sin deudas ambientales o sin dejar activos petroleros socionaturales para que el Estado se haga cargo.

Finalmente, nos encontramos con la información, brindada por Perupetro, que, mediante un largo y controvertido proceso de recojo paulatino de información, que debería estar ya sistematizada y analizada en sus impactos, nos muestra cómo la visión técnica puede seguir entrando en controversia. Sin embargo, la visión de la empresa, como la de las entidades de fiscalización, no son las únicas que muestran vacíos en la información de responsabilidades presentadas por Pluspetrol. Mientras la empresa menciona que abandonará solo 14 componentes del lote, Perupetro le dice a la DGAAH que están pendientes 708 componentes de diverso tipo.

En resumen, si sumamos los **708 componentes y los 672 sitios** impactados actuales, el Plan de Abandono está dejando sin atender **1380 activos petroleros socionaturales**.

#### LINEA DE TIEMPO PLAN DE ABANDONO DEL LOTE 8

- **16 de mayo del 2019.** Pluspetrol Norte S.A, presenta el Plan de Abandono en función del Contrato del Lote 8.
- **18 de junio del 2019.** La Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos concluye que la empresa Pluspetrol Norte S.A. no ha cumplido con las consideraciones establecidas en el Reglamento para la Protección Ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM, respecto a la solicitud de evaluación del Plan de Abandono en función al vencimiento del contrato del Lote 8.
- **27 de junio del 2019.** Con Carta N° PPN-LEG-19-104, del 27 de junio de 2019, Pluspetrol Norte S.A. interpone Recurso de Apelación contra el Auto Directoral N° 064-2019-MEM/DGAAH.
- **2 de julio de 2019.** Mediante Memorando 0135-2019-/MINEM-VMH, del 2 de julio de 2019, el Viceministro de Hidrocarburos remite el “recurso de apelación” presentado, por empresa Pluspetrol Norte S.A.
- **19 de agosto de 2019.** Mediante OFICIO N° 083-2019-MINEM/VMH, el Viceministerio de Hidrocarburos remite el Informe N° 779-2019-MINEM/OGAJ con el fin de comunicar que resulta procedente el recurso de apelación interpuesto por la empresa Pluspetrol Norte S.A. contra el Auto Directoral N° 064-2019-MEM/DGAAH.
- **28 de noviembre.** El Viceministerio de Hidrocarburos emite la Resolución Viceministerial 2019/VMH, mediante el cual el Viceministerio de Hidrocarburos dispuso en su artículo 2°, retrotraer el procedimiento administrativo de evaluación del Plan de Abandono en función del vencimiento de contrato del Lote 8 y declarar la admisión de trámite de dicho instrumento de gestión ambiental complementario.





## ANÁLISIS DE CASOS

Bajo el marco general de impactos analizados, es importante aterrizar en casos específicos para visualizar de manera concreta cómo estas afectaciones se concentran sobre territorios y poblaciones con características particulares. En ese sentido, se desarrollarán dos análisis de casos del Lote 8. En primer lugar, se abordarán los impactos de la explotación petrolera en las comunidades Urarinas del Chambira, específicamente aquellas que se encuentran en los márgenes de la quebrada Patoyacu. En segundo lugar, se analizarán los impactos que el Lote 8 ha tenido en la Reserva Nacional Pacaya Samiria, que pertenece al territorio ancestral del pueblo Kukama Kukamiria. En ambos casos, se detallarán los registros oficiales que hay de impactos, las controversias alrededor de estos registros y de las acciones tomadas por el Estado amparadas bajo el manto de “lo técnico”. También se dará cuenta de las denuncias que se vienen haciendo, por parte de organizaciones indígenas, para visibilizar la contaminación de estas zonas, los impactos que ella ha tenido para los pueblos indígenas, cuestionando la mirada exclusivamente tecnicista de los daños, y las reparaciones necesarias.

### CASO DE COMUNIDADES NATIVAS DEL CHAMBIRA QUEBRADA PATOYACU

#### 1. CONTEXTO

La quebrada Patoyacu<sup>70</sup> se ubica en el distrito de Urarinas, provincia y departamento de Loreto. Las comunidades que se asientan en dicha quebrada se han visto impactadas por la actividad petrolera del Lote 8 dado que son atravesadas por el Oleoducto Corrientes - Saramuro. Este oleoducto cuenta con dos líneas de transporte que corren paralelas: línea A (T1) y línea B (T2). A través de estas líneas se transporta la producción desde el yacimiento Corrientes hacia la Estación 1 - Saramuro. Cabe resaltar que el yacimiento Corrientes recibe previamente la producción de todos los yacimientos, a excepción de Yanayacu, por lo que a través de este oleoducto se transporta casi toda la producción del Lote 8, siendo crucial para el funcionamiento de este.

A pesar de la presencia de actividades petroleras en la zona, y de ver pasar prácticamente toda la riqueza de la producción del lote, las comunidades del Patoyacu han experimentado, y experimentan, una grave desatención por parte del Estado peruano. Las comunidades de la zona denuncian la falta de atención de salud, graves deficiencias en materia de educación - infraestructura precaria y ausentismo de los/as docentes-, escasa

<sup>70</sup> En algunos documentos, esta quebrada figura como Patuyacu en vez de Patoyacu. Se debe resaltar también que esta quebrada se une con el río Chambira, por lo que en algunos mapas las comunidades más cercanas al Marañón figuran como comunidades del Bajo Chambira, y en otros sí figuran como parte del Patoyacu.



presencia de programas sociales, altas tasas de indocumentación, falta de acciones del Estado ante la violencia de género, entre otros (CAAAP, 2019, p.1)<sup>71</sup>. Respecto a la atención de salud, cabe resaltar que este territorio está dentro de la jurisdicción de la Red de Loreto, Microrred de Maypuco. Esta microrred tiene un establecimiento I-3, ubicado en la localidad de Maypuco, muy lejano a las comunidades del Patoyacu. Asimismo, según la Resolución Ministerial N°594-2017/MINSA, dicha microrred cuenta con 3 establecimientos I-1, los cuales también se encuentran hasta a un día de viaje de las comunidades.<sup>72</sup>

De acuerdo con la información recabada, el oleoducto Corrientes - Saramuro<sup>73</sup> atraviesa catorce comunidades, que se presentan a continuación:

COMUNIDAD <sup>74</sup>	N° Población <sup>75</sup>	N° Familias
San Pedro de Patoyaquillo <sup>76</sup>	-	-
Santa Elena del Corrientes	163	33
Nueva Vista	43	10
Nueva Reforma	102	28
Santa Rosa	243	50
Bellavista (Anexo de La Petrolera)	225	25
La Petrolera	105	21
Santa Teresa	224	50
Nueva Alianza	-	-
Nuevo Progreso	-	-
Nueva Unión	-	-
Nuevo Perú	-	-
Saramuro	-	-

Su ubicación se puede observar en el siguiente mapa, en el cual también se puede ver el recorrido paralelo del oleoducto en cuestión (en rojo) junto a la quebrada Patoyacu.

71 <https://www.caaap.org.pe/2019/03/13/lideres-de-la-cuenca-del-rio-chambira-nos-estan-matando-lentamente/>

72 El número de horas puede variar de la lejanía de cada comunidad y del motor con el que se disponga. La falta de combustible puede ser un factor que demora o impide la atención de los comuneros y comuneras.

73 En algunos documentos, también se puede encontrar como Oleoducto Trompeteros – Saramuro.

74 Comunidades identificadas mediante informe de mantenimiento del derecho de vía del Oleoducto Corrientes - Saramuro. Pluspetrol 2018: <https://drive.google.com/file/d/1s63BqfUaVirE2HxmISRmnPCen3hbO-9c/view?usp=sharing>

75 Información de la Dirección de Pueblos Indígenas del MINSA. Consolidado de Brigadas 2019 del Modelo de Atención Integral e Intercultural de Salud de las Cuencas Pastaza, Corrientes, Tigre, Marañón y Chambira.

76 Esta comunidad no figura en el Informe de Pluspetrol, sin embargo, la comunidad también es atravesada y afectada por el mismo.



77

## 2. SITUACIÓN DE CONTAMINACIÓN E IMPACTOS

Las comunidades del Patoyacu, al estar atravesadas por el oleoducto Corrientes – Saramuro, se han visto constantemente afectadas por derrames de petróleo. Debido a la debilidad de la fiscalización ambiental, que era aun más grave en décadas pasadas, recién se tienen reportes oficiales de derrames en la zona desde el 2007, siendo que desde ese año hasta febrero del 2020 se han registrado 33 derrames. Sin embargo, las comunidades han sido afectadas por estos desastres ambientales de manera constante desde mucho antes, como lo revela el testimonio de un comunero de la zona:

*Yo recuerdo acá, desde joven, siempre hemos visto, ya cuando estaba Petroperú siempre había. Siempre se veía que el petróleo bajaba, bajaba por los ríos, **casi de todos los días bajaba**. Pero para nosotros era una cosa casi ya normal porque no sabíamos nada ¿cómo? si está contaminando el agua, si está contaminando nosotros, a los peces no sabíamos.<sup>78</sup>*

77 Informe de mantenimiento del derecho de vía del Oleoducto Corrientes - Saramuro. Pluspetrol 2018:

<https://drive.google.com/file/d/1s63BqfUaVirE2HxmISRmnPCen3hbO-9c/view?usp=sharing>.

78 Recogido de video-denuncia de ACODECOSPAT del 2011. <https://www.youtube.com/watch?v=cO6IFV6fN54>

Año	Cortes	Corrosión	Fallas operativas	Causas Naturales	Total
2007	0	0	1	0	1
2009	1	0	0	0	1
2010	0	0	1	0	1
2011	5	2	0	0	7
2012	1	1	0	0	2
2013	8	1	0	0	9
2014	3	0	0	0	3
2015	3	0	0	0	3
2016	0	0	0	0	0
2017	0	0	2	0	2
2018	2	0	2	0	4
2019	0	0	0	0	0
2020	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>23</b>	<b>4</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>33</b>

Fuente: OSINERGMIN (2019) y OEFA (2020) - Elaboración propia.

Los 33 derrames registrados en el oleoducto han derramado cerca de 4000 barriles de petróleo en el área del Patoyacu.

Año	Cortes	Corrosión	Fallas operativas	Causas Naturales	Total
2007	0	0	10	0	10
2009	1.9	0	0	0	1.9
2010	0	0	11.6	0	11.6
2011	1997.02	8.5	0	0	2005.52
2012	4.64	283	0	0	287.64
2013	445.22	119	0	0	564.22
2014	553	0	0	0	553
2015	294.7	0	0	0	294.7
2016	0	0	0	0	0
2017	0	0	18.59	0	18.59
2018	207.9	0	6.9	0	214.8
2019	0	0	0	0	0
2020	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>3504.38</b>	<b>410.5</b>	<b>47.09</b>	<b>0</b>	<b>3961.97</b>

Fuente: OSINERGMIN (2019) y OEFA (2020) - Elaboración propia

Cabe resaltar que las comunidades del Patoyacu, sus monitores y autoridades, han sido actores claves para alertar sobre estos derrames del oleoducto Corrientes - Saramuro, contactando a los organismos de fiscalización y a la empresa directamente cuando han advertido casos de fugas. Según los registros del OSINERGMIN, casi la tercera parte de los 33 derrames de este oleoducto fueron reportados por las comunidades del área.

#### Registros de OSINERGMIN respecto a derrames en Oleoducto Corrientes - Saramuro:

*“El día 05-01-11 a las 18:00 hrs., el Apu de la CCNN La petrolera alertó la presencia de una fuga en línea A, Km 55+600 del oleoducto (...); “Moradores de la CCNN Nueva Alianza notificaron al Supervisor de Producción, la ocurrencia de un incidente ambiental a la altura del Km. 75+300 (...); “A través de una comunicación radiofónica de la CCNN Nueva Reforma, donde reportan la presencia de crudo en una zona cercana a su comunidad (...); “Personas de la comunidad reportan una fuga a la altura del Km. 5 del oleoducto 10” Corrientes-Saramuro (...); “Poblador de la comunidad nativa Nueva Esperanza comunica al monitor de PMAC del área; la presencia de hidrocarburo a la altura de la progresiva km 93+400 del oleoducto Corrientes-Saramuro. Quién comunica a la supervisión de producción de PPN (...); “Personal monitor de la Comunidad de Santa Teresa comunica, la presencia de hidrocarburo a la altura del Km 51 del oleoducto 10” Corrientes-Saramuro (...); “A las 19:40 hrs del día 01.02.2014, el monitor ambiental comunal reporta la presencia de hidrocarburo a la altura del km 54 del oleoducto Corriente — Saramuro (...); “Personal de la comunidad de Santa Teresa reporta la presencia de Hidrocarburo a la altura del Km 60 del Oleoducto Corrientes-Saramuro (...).”*

Respecto a las causas de estos derrames, llama la atención la prevalencia de derrames por cortes, cuya aparición resalta a partir del 2011, lo cual coincide con la tendencia general del lote, en el cual, a partir del 2009, comienza a aparecer este “boom” de derrames por cortes. En el caso del Patoyacu hay dos años particulares en los cuales ocurren casi el 60% de derrames por cortes en este oleoducto (2011 y 2013). Este hecho, además de lo ya mencionado en el acápite de impactos generales en el Lote 8, refuerza las sospechas respecto a la lógica de la narrativa de los sabotajes, cuya premisa se basa en la ocurrencia de cortes con la finalidad de obtener un beneficio económico por parte de las comunidades que serían contratadas en la remediación. La disminución de derrames por cortes luego del pico en el 2013 plantea una interrogante concreta ¿por qué, si supuestamente el corte de ductos estaría generando ingresos atractivos para las comunidades, disminuiría?

Los ingresos recibidos por los/as comuneros/as en los trabajos de remediación, a diferencia de los ingresos de empresas remediadoras<sup>79</sup>, no permiten generar una acumulación de riqueza que podría llevar a dejar de necesitar una fuente de ingresos similar; especialmente, considerando que la contratación de trabajadores/as de las comunidades es limitada y generalmente rotativa - de acuerdo con la forma de organización de cada comunidad al respecto. Así, se tiene que no hay ni evidencias concretas para señalar a las comunidades como responsables ni se puede sostener de manera lógica, viendo la data real, esta narrativa.

Por otra parte, es importante señalar también que, además de los derrames registrados como emergencias ambientales, el OEFA ha identificado 8 sitios contaminados a lo largo del oleoducto Corrientes - Saramuro, encontrando concentraciones de hidrocarburos, de cloruros y algunos metales que superan los estándares de calidad ambiental en suelo. La identificación de estos sitios se presenta en el informe N°00001-2016-OEFA-SDCA y se señala que estas afectaciones probablemente responden a derrames recientes<sup>80</sup>.

79 Revisar el informe de Convoca: <https://www.convoca.pe/en/node/1546> El Estado no verifica la calidad de millonarias labores de remediación de derrames de petróleo en la Amazonía.

80 Este informe no hace una lectura específica sobre la presencia de metales y cloruros en el suelo, los cuales podrían estar relacionados con antiguas afectaciones por aguas de producción (teniendo en cuenta que su vertimiento se hacía en las quebradas adyacentes - Hormigas y Pacuyacu) o podrían estar presentes en el hidrocarburo mismo que se transporta y ha sido derramado en la zona.



### 3. CONTROVERSIAS EN PROCESOS DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Además de las consideraciones mencionadas líneas arriba sobre los derrames, es importante resaltar algunas controversias en la determinación de las causas y sobre el incremento de derrames clasificados como por “terceros, sabotajes, actos vandálicos, etc.”. En primer lugar, encontramos que, en algunos casos, existen controversias en la determinación de causas entre entidades de fiscalización. Por ejemplo, con respecto a un derrame ocurrido en el 2011, en territorio de la comunidad La Petrolera, en la quebrada Patoyacu, este es clasificado por el OSINERGMIN como producto de la corrosión del ducto, mientras que el OEFA lo clasifica como producto de un “atentado”. Cabe precisar que no es el único caso en el cual el criterio técnico de ambas entidades lleva a clasificaciones distintas. Por lo menos en tres derrames en el Patoyacu, el OSINERGMIN los ha clasificado como corrosión mientras que el OEFA los ha clasificado como atentados. Otro caso que resalta es el del derrame del 25 de junio del 2012, respecto al cual el OEFA lo registra como un derrame por corrosión, mientras que el OSINERGMIN lo reporta como por fallas operativas.

Derrame del 05 de enero del 2011 en comunidad La Petrolera								
OLEODUCTO CORRIENTES - SARAMURO (LINEA A) - KM 55+600	5/01/2011	2011	LORETO	LORETO	URARINAS	494502	9526511	ATENTADO
Fuente y elaboración: OEFA (2020)								
DATEM DE MARAÑÓN	8	Ducto	Oleoducto Corrientes- Saramuro línea A, Km. 55+600			5-ene.-11	Corrosión	Corrosión
Fuente y elaboración: OSINERGMIN (2019)								

Estas inconsistencias llevan a cuestionar las metodologías mediante las cuales estas entidades determinan la causa de los derrames. Asimismo, lleva a cuestionar la pretendida objetividad de los criterios técnicos del Estado. Los procesos de determinación de las causas se dan de manera cerrada, sin conocerse y discutirse las formas en la que se construyen estos juicios. Se debe comentar al respecto que este proceso comienza cuando se produce el derrame a la zona y se apersonan los/as supervisores/as de las entidades fiscalizadoras junto con la empresa petrolera.

En ese primer momento, se consignan las posibles causas en las actas de supervisión, que son un insumo vital para confirmar la causa de manera final en el informe de supervisión, y es posteriormente relevante para la determinación de la responsabilidad administrativa de la empresa. Así se tiene que la empresa tiene una posición privilegiada para promover su propia lectura técnica sobre la causa de los derrames<sup>81</sup>, puesto que tiene los medios y facilidades para acompañar a los/as supervisores/as antes de que se suscriba el acta de supervisión. Por su parte, las comunidades, sus monitores y monitonas, son excluidas de este proceso, puesto que no se considera su acompañamiento en supervisión de la emergencia, ni tienen posibilidad de participar como veedoras en lo que se consigna en el informe final de supervisión.

Por otro lado, dado que las y los fiscales ambientales también juegan un rol en el proceso de determinación de causas - en muchos casos acompañan a la empresa hasta los

81 Revisar: La Sombra del Petróleo. Pag. 54 y 55

lugares de los incidentes y señalan las causas en sus actas -, cabe indagar los criterios y la formación que estas y estos fiscales tienen para ejercer la función de determinación de causas de un derrame, y evaluar, de ser el caso, qué tanto influye el discurso del personal de la empresa para guiar o no estas determinaciones.

Asimismo, se tiene que las causas determinadas por los organismos de fiscalización ambiental, en muchos casos, difieren de lo que las comunidades y sus monitores observan en campo. Por ejemplo, sobre un derrame, de enero del 2011, que afectó a la comunidad Nueva Alianza en el bajo Chambira, los registros del OSINERGMIN señalan que este derrame fue producto de cortes intencionales. Sin embargo, en las denuncias que las comunidades hicieron en dicho año se demuestra el precario estado en el que se encontraba ese tramo de la tubería, lo cual ha sido registrado en video y en artículos de prensa. Este no es un caso aislado, sino más bien una constante que demuestra las controversias que hay en este proceso de determinación de causas y la exclusión que se hace de este proceso de actores claves que son justamente los que denuncian este tipo de emergencias ambientales. Se debe señalar, también, que la denuncia de las comunidades y las organizaciones aliadas sobre este derrame indicó, en su momento, que el derrame habría sido de alrededor de 400 barriles de petróleo, mientras que los registros del OSINERGMIN señalan que solo habrían sido 100 barriles. Por su parte, el OEFA registra 426 barriles derramados en dicha ocasión, confirmando las estimaciones realizadas por la denuncia de la población, lo cual ayuda a evidenciar que lo que las comunidades constatan dentro de su mismo territorio es certero, y, una vez más, levanta la duda sobre la correcta clasificación y estimación de los impactos de este y otros derrames. Del mismo modo, resulta inverosímil que, en un ducto de tanta antigüedad, y cuya precariedad y falta de mantenimiento son visibles, solo se hayan dado 4 derrames por corrosión. Las evidencias recogidas por las comunidades y organizaciones indígenas demuestran el estado de del oleoducto Corrientes-Saramuro:



*Tomado de video-denuncia de ACODECOSPAT por derrame de enero del 2011 en el Chambira<sup>82</sup>*

82 <https://www.youtube.com/watch?v=cO6lFV6fN54>



Foto tomada por monitor ambiental de ACODECOSPAT Ander Ordoñez de las tuberías que son parte del Oleoducto Corrientes-Saramuro (2019).

Como se evidencia, estos ductos, por partes, están semienterrados, además, se superponen unos con otros, posiblemente causando abolladuras o desgaste de las capas externas de los ductos. Asimismo, se tiene que, a pesar de que en el 2007 se emitió el Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, el cual ordenaba la adecuación de todos los ductos petroleros a condiciones mínimas de seguridad para evitar emergencias ambientales, hasta la fecha, Pluspetrol no ha terminado de cumplir con dichas adecuaciones con lo que se genera un escenario de mayor riesgo de derrames. Por ejemplo, para la línea A del oleoducto Corrientes - Saramuro, que afecta a las comunidades del Patoyacu, Pluspetrol tiene serios incumplimientos en aspectos que contribuirían a evitar derrames o reducir sus impactos:

Requerimiento	Avance
T1. Instalación de Válvulas de bloqueo automatizadas	82%
T1. Adecuar Cruces de cursos de agua, líneas férreas y carreteras	28%
T1. Requerimientos de Protección Catódica	35%
T1. Instalación de ductos sobre soportes	30%

*Fuente: OSINERGMIN, 2020 - Elaboración propia.*

La protección catódica, por ejemplo, es una técnica que busca reducir la corrosión de los ductos. Por su parte, la instalación de ductos sobre soportes implica que estos no estén directamente sobre el suelo en esta zona, que suele ser inundable, para reducir también los factores externos que fomentan la corrosión. Por su parte, las válvulas de bloqueo automatizadas permiten cortar el flujo de petróleo dentro de los ductos, lo cual sirve, por ejemplo, si se registra un derrame poder limitar la cantidad de producto derramado.

Dados los incumplimientos en la adecuación de los ductos del Lote 8 al Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, el 26 de agosto del 2015, el OSINERGMIN emitió el mandato N° 9369-2015-OS-GFHL en el que se determinan algunas restricciones operativas “con la finalidad de minimizar la posibilidad de generación de situaciones que representen peligros inminentes en tanto no se acredite que los Ductos del Lote 8 cumplen con los requerimientos de seguridad dispuestos en el Anexo 1 del Reglamento

de Transporte de Hidrocarburos por Ducto” (p.2). Entre ellas se ordena el patrullaje de ductos diario, reducción de presión, restricción de bombeo, etc. en los ductos que no hayan sido adecuados. Sin embargo, de la información remitida por el OSINERGMIN se desprende que, hasta el momento, no ha habido sanción alguna contra Pluspetrol por la falta de adecuación, lo cual es una grave falla en la fiscalización. El efecto del mandato emitido, mientras que no acarree sanciones a la empresa, permite la continuidad de la impunidad de esta, manteniendo a las comunidades de la zona y a su territorio en un constante estado de vulnerabilidad frente a los derrames. Sobre esta realidad, los “derrames por atentados” parecen esconder de manera sistemática el deterioro propio de una infraestructura mal operada o sin adecuación, la cual vendría a ser la causa estructural de la mayoría de derrames, con lo que podríamos decir de manera hipotética que se enmascara una posible impunidad de parte de la empresa, aspecto que requiere de una fiscalización más seria y comprometida de parte de las autoridades.

Por otro lado, como fue señalado en el informe “La Sombra del Petróleo” (León y Zúñiga, 2020, p.55), en la propia base de datos del OSINERGMIN, se observan comentarios sobre los derrames tomados, al parecer, directamente de los reportes entregados por las operadoras de los lotes. En la misma línea, llama la atención la denominación que se le da a los derrames por cortes. Estos derrames suelen ser clasificados como derrames por “actos vandálicos”, “sabotajes”, “atentados” o “terceros”. Estas denominaciones demuestran cómo el escudo “técnico” de la empresa y de los entes de fiscalización en realidad se entremezclan con intereses y campos inciertos que llevan a crear esta idea del derrame por “terceros”, cuya consecuencia es librar de responsabilidad a las empresas. Desde un proceso “técnico” inaccesible, que se da a puertas cerradas, sin la vigilancia de los pueblos afectados y del resto de la sociedad civil, se determina que los cortes son realizados por “personas ajenas a las operaciones” sin que haya evidencias que demuestren que dichos cortes pudiesen haber sido perpetrados por personas vinculadas a la empresa.

Así, en muchos casos en los que se señala que los derrames han sido causados por cortes en los ductos, las entidades fiscalizadoras consignan descripciones como “ambos cortes fueron causados **por personas ajenas a la operación** (acto vandálico).”, “...**causado por personal ajeno a la operación** (acto vandálico).”, “los instrumentos instalados en el ducto fueron manipulados **por manos ajenas a la operación**” o “en la progresiva 5+589 del Oleoducto B, había sido manipulada por **personas ajenas a la operación** (Acto Vandálico)”. Dichas afirmaciones denotan algo que está fuera de sus competencias y de su capacidad de comprobar. Si bien los entes de fiscalización pueden observar y registrar cortes o huecos en los ductos, no tienen evidencias para determinar que estos hayan sido causados por personas ajenas a la operación. En ese sentido, se evidencia un sesgo que busca librar a las operadoras de una posible responsabilidad sobre los cortes.

Estas controversias en la determinación de causas de los derrames demuestran que ameritan investigaciones más profundas, y caso por caso, para evaluar cómo se están dando estos procesos y si se están determinando con todas las evidencias necesarias para arribar a las conclusiones correctas, o si la denominación de terceros está siendo usada como un paraguas que hace que las responsabilidades sobre los derrames sea difusa.

Un último aspecto por considerar, respecto a la fiscalización en la zona del Patoyacu, gira en torno al tipo de sanciones que se han venido dictando contra Pluspetrol Norte por incumplimientos en materia ambiental. A este respecto, recogemos los hallazgos del Informe Final sobre la Situación Indígena de las Cuencas de los ríos Tigre, Pastaza, Corrientes y Marañón por parte de la Comisión de Pueblos del Congreso en el 2013. Dicho informe señala lo siguiente respecto al oleoducto Corrientes - Saramuro:



El OEFA ha considerado multar a la empresa Pluspetrol Norte S.A. en el lote 8 por “(i) No realizar programas regulares de inspección en el oleoducto Corrientes a Saramuro; (ii) no cumplir con remitir la información sustentadora de las medidas para evitar la repetición del accidente ocurrido el 25 de agosto de 2011; y, (iii) ser responsable del derrame de Corrientes a Saramuro ocurrido el 25 de agosto de 2011” También OEFA ha decidido multar a la empresa por “(i) No realizar programas regulares de inspección del oleoducto de Corrientes - Saramuro generando derrames sobre el ambiente; (ii) no remitir información sustentadora de las medidas para evitar la repetición del derrame ocurrido el 06 de agosto de 2011; y, (iii) no cumplir con remitir la información referida a la napa freática y al plan de remediación del área afectada por el derrame ocurrido; y, (iv) ser responsable del derrame del oleoducto de Corrientes a Saramuro ocurrido el 06 de agosto de 2011”. Asimismo, el OEFA ha tomado la decisión de multar a la empresa por “(i) No realizar programas regulares de inspección del oleoducto de Corrientes a Saramuro, generando derrames sobre el ambiente; (ii) no remitir información sustentadora de las medidas para evitar la repetición del derrame ocurrido el 14 de setiembre de 2011; y, (iii) ser responsable del derrame del oleoducto de Corrientes a Saramuro ocurrido el 14 de setiembre de 2011”(Congreso de la República, 201X, p.25-26).

De la revisión propia para este informe cabe señalar que muchas de las resoluciones en torno a este oleoducto giran en torno a la responsabilidad de Pluspetrol Norte por no mitigar o minimizar los impactos de la contaminación causada por los derrames. Puesto que la mayoría de estos derrames han sido considerados como cortes, estos no son considerados como responsabilidad de Pluspetrol, sin embargo la responsabilidad administrativa de la empresa ha sido determinada por la falta de acciones, acciones tardías o acciones incompletas en la contingencia y remediación de estos derrames. La consecuencia de no atender correctamente estos derrames a tiempo, y de manera pertinente, el hecho de no cumplir con las obligaciones y que la contaminación siga, recae sobre el territorio y las comunidades afectadas. A este respecto cabe señalar que el Tribunal de Fiscalización Ambiental, la segunda instancia en el OEFA, acaba de sentar un pésimo precedente en tanto que en una resolución del 20 de agosto del 2020<sup>83</sup> ha decidido revocar la medida correctiva dictada por la Dirección de Fiscalización de dicho organismo, la cual estaba orientada a obligar a Pluspetrol a remediar de manera correcta derrames que estaban aún impactando de manera negativa el medio ambiente desde el 2011.<sup>84</sup> La justificación del TFA se basa en que las medidas correctivas designadas solo están repitiendo la obligación establecida por el marco normativo general - la obligación de descontaminar el área impactada-, por lo que decide revocarlas.

El impacto concreto de esta decisión es, en primer lugar, prolongar la desatención de los impactos, pues ha dejado la situación “en el aire”, al haberse confirmado la responsabilidad administrativa sin ningún tipo de correctiva que facilite el seguimiento específico y constante al cumplimiento de la remediación. El TFA ha desestimado así la herramienta con la que cuenta el OEFA para presionar a la empresa para que cumpla con su obligación. Asimismo, aunque se haya confirmado la responsabilidad administrativa de Pluspetrol, esta determinación queda solo a nivel simbólico, puesto que, en lo concreto, mientras que ese territorio no sea remediado, se mantiene la injusticia ambiental, considerando además que el prolongado tiempo en el que el territorio ha estado expuesto a esta contaminación genera de por sí impactos que podrían ser permanentes.

83 RESOLUCIÓN N° 135-2020-OEFA/TFA-SE.

84 Derrame del 25 de agosto del 2011, del 17 de agosto del 2013, del 1 de febrero del 2014 y del 19 de julio del 2015.

#### 4. DENUNCIAS Y RESISTENCIA INDÍGENA

Las comunidades y organizaciones indígenas vienen denunciando la grave situación de contaminación en la zona del Chambira desde hace mucho tiempo. Un informe de la Defensoría del Pueblo, del 2001<sup>85</sup>, recoge las denuncias de comunidades Urarinas que denunciaban la afectación de su salud y de otros derechos por el vertimiento de aguas de producción en su territorio. Estas comunidades, si bien no son del Patoyacu, se asientan sobre la quebrada Pacuyacu, que corre paralela a la quebrada Patoyacu hasta unirse con el río Chambira, y, posteriormente, con el Patoyacu. Si bien las comunidades del Pacuyacu no son consideradas dentro del área de influencia del Lote 8, su territorio era atravesado por un acueducto del lote que llevaba las aguas de producción de la Batería 8 (Chambira) hacia dicha quebrada. Las denuncias de estas comunidades, a través del Consejo Urarinas del Río Chambira, derivó en una serie de acciones de incidencia por parte de la Defensoría del Pueblo que se recogen en su Informe Defensorial N° 47 del 2001. En dicho informe se presentan evidencias que mostrarían la afectación derivada del vertimiento de las aguas de producción en la zona; además, se menciona que, a partir de la incidencia realizada, Pluspetrol señaló que dejaría de verter las aguas de producción en la zona.

Por otro lado, es importante notar que en el PAMA del lote se menciona que las aguas de producción de la Batería Chambira se vertían sobre la quebrada Hormigas, quebrada que también corre paralela al Patoyacu y Pacuyacu. Ambas quebradas - Hormigas y Pacuyacu - confluyen aguas abajo con el Chambira por lo que es posible que estas aguas de producción hayan afectado también a las comunidades del bajo Chambira como Nueva Alianza y Nuevo Progreso. Por ello, sería necesario promover la evaluación de estos cuerpos de agua, así como de las personas que hayan consumido agua y alimentos de ellos para indagar sobre los actuales niveles de afectación por los antiguos vertimientos en la zona.

FUENTE		AGUA DE PRODUCCION	DISPOSICION FINAL
Area	Batería	MBPD	
Pavayacu	5 y 9	33	Río Tigre
Corrientes	1 y 2	85	Río Corrientes
Capirona	4	0.8	Río Corrientes
Yanayacu	3	11.7	Zona aledaña a Bat. 3
Chambira	8 Provisional	1.0	Qda. Hormigas
Total		131.5	

PAMA del Lote 8 (Petroperú, 1995)

85 PUEBLO URARINA Conciencia de Grupo y Principio Precautorio. Defensoría del Pueblo (2011). Informe Defensorial N°47: [https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe\\_47.pdf](https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe_47.pdf)



86

Por otra parte, las comunidades y organizaciones indígenas también han venido denunciando desde años atrás los derrames en la zona del Chambira. La organización indígena ACODECOSPAT ha sido uno de los actores que ha venido haciendo estas denuncias y demandando la correcta atención de los impactos ambientales, y a la salud, de las comunidades de la zona. Así, ha promovido la formación de monitores y monitoras para que puedan realizar sus labores de vigilancia con mayores capacidades y herramientas. Esta labor de formación es importante dado que, si bien la empresa petrolera tiene un programa de monitoreo ambiental comunitario, el fortalecimiento de los monitores y monitoras, de manera independiente y articulada a la propia institucionalidad indígena, es crucial para poder tener una mejor vigilancia.

## CASO DE IMPACTOS EN LA RESERVA PACAYA SAMIRIA

### 1. CONTEXTO

La Reserva Nacional Pacaya Samiria (RNPS) tiene una extensión de 2'080.000 hectáreas. En 1940, se estableció como "Zona de reserva de Pesca en el Río Pacaya" (Ibid, p.11). El fin de aquella reserva era "...proteger el Paiche (Arapaima gigas)" (Plan Maestro Reserva Nacional Pacaya Samiria 2009 - 2013).

Posteriormente, el Decreto Supremo N° 06-72-PE, del 25 de febrero de 1972, estableció la Reserva Nacional Pacaya Samiria, sobre los sistemas hidrográficos de los ríos Pacaya y Samiria, de una superficie de 1'478,790 hectáreas, para fines de preservación de un área representativa del Bosque Tropical Húmedo con miras a un racional aprovechamiento de los recursos naturales que contiene.

Finalmente, por Decreto Supremo N° 016-82-AG, del 4 de febrero de 1982, se amplía la

86 Tomado de La Fundación Alemana de Ayuda al Nativo. Mapa completo en: <https://www.facebook.com/FreundskreisIndianerhilfe/photos/a.1550175718336037/1550178118335797>

Reserva Nacional Pacaya Samiria a su superficie actual de 2'080,000 hectáreas, con el objetivo de conservar los recursos de flora y fauna, así como la belleza escénica características del Bosque Tropical Húmedo.

Los objetivos específicos de la Reserva Nacional Pacaya Samiria son:

- Proteger la diversidad biológica de sus ecosistemas terrestres y acuáticos.
- Conservar y manejar los recursos naturales de interés ecológico y económico, garantizando su uso sostenible por las poblaciones locales.

El campo Yanayacu, parte del Lote 8, está ubicado en la Reserva Nacional Pacaya Samiria y casi tienen un nacimiento paralelo. Dos años después de conformarse la RNPS, en 1974, se inician las actividades de descubrimiento del campo Yanayacu. Así, mientras se hacían estudios para ampliar la Reserva, en el año 1977, el yacimiento Yanayacu entra en producción con la perforación del primer pozo. A partir de esa fecha, la Batería 3 “*funciona como punto de recolección y tratamiento de hidrocarburos del campo Yanayacu, evacúa la producción de recepción y despacho ubicado a orillas del río Marañón, a través de un oleoducto de 16 km para su transporte vía fluvial a la Estación N°1 de Petroperú*”. (OEFA, 2018, p.12) Cuando el lote pasó a manos de Pluspetrol este quedó como responsable de dicho campo, según los cambios y obligaciones de los contratos respectivos antes mencionados.

Desde que operó la empresa, las aguas de formación<sup>87</sup> se vertieron dentro del ANPPS, hasta 1995, en la quebrada Huistoyanaquillo y, posteriormente, en la Laguna, sitio 3, hasta 1998; a partir de ese año, mediante un acueducto<sup>88</sup>, las aguas de formación se vierten al río Marañón hasta el año 2006<sup>89</sup>. ¿Cuánto se vertió al río Marañón por ese acueducto? Si tomamos data del OSINERGMIN, con respecto al caudal de reinyección de las aguas de producción, 18 538 barriles de petróleo por día<sup>90</sup>, y, si tomamos esa cifra como media para todos los años que funcionó, tenemos que las comunidades aguas abajo recibieron un poco más de 54 millones de barriles de aguas de producción durante 8 años. Si bien podemos especular sobre la cifra, esta data alarmante requiere de una aclaración evidente.

Una ausencia de información precisa concierne a la evolución geográfica del Pacaya y del lote, en términos de áreas superpuestas. Por ello, no se ha podido acceder a mapas históricos en secuencia cronológica, así como tampoco hay información en los instrumentos de gestión ambiental principales acerca de la cuadrícula del Yacimiento Yanayacu.

87 Para recordar, las aguas de formación, también llamadas de producción, brotan juntas con el petróleo, a una temperatura de 90°C. Son dos veces más saladas que las del mar y contienen hidrocarburos, cloruros y metales pesados, como plomo, cadmio, bario, mercurio, arsénico y otros (Chirif, 2010, p.4)

88 Plan Ambiental Complementario del Lote 8, 2005, p. 39

89 En el año 2006, inicia la reinyección de las aguas de producción. Ortiz Guevara J. I., Salvador Jácome J., Vásquez Cordano A. y Delgado Silva J. (2009). *Eliminación del mayor impacto ambiental de los campos petroleros*. Lima: OSINERGMIN, 50.

90 Ibid, p.5



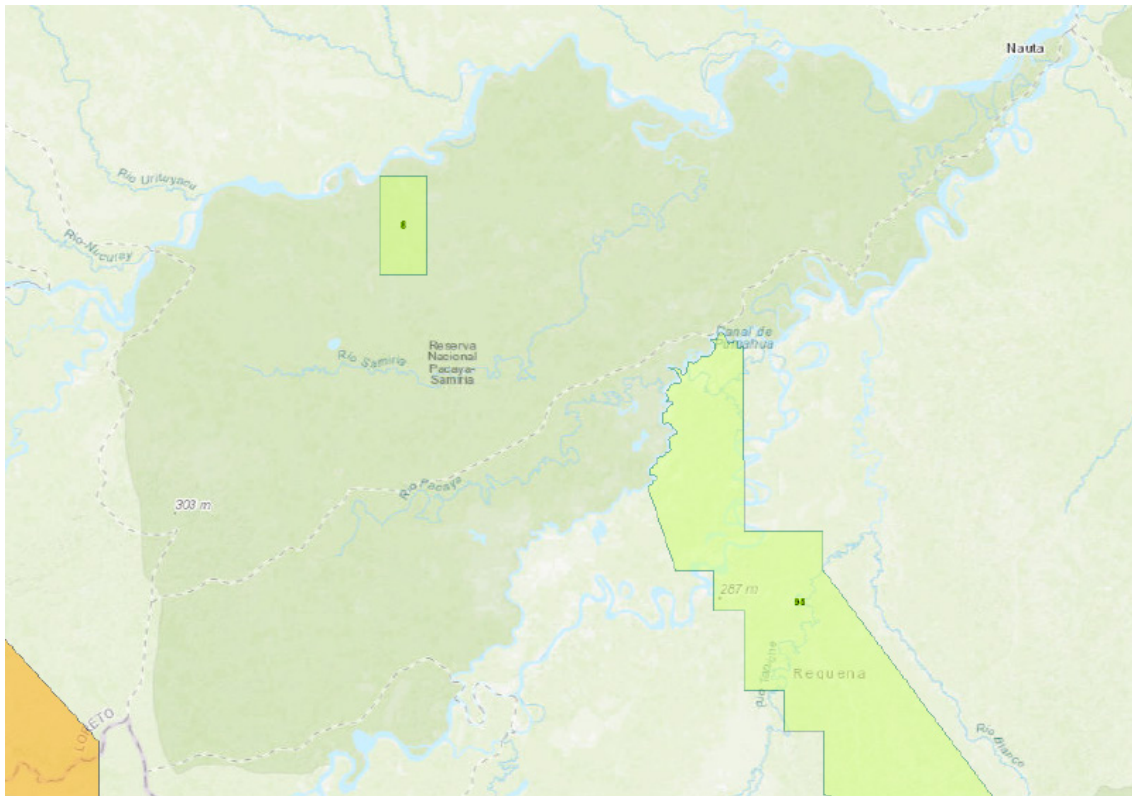


FOTO: Lote 8 y Pacaya Samiria. Fuente: Web AppBuilder for ArcGIS. Esri, HERE, Garmin, FAO, USGS, NGA,BD.

Pluspetrol solo reconoce 2 comunidades nativas como parte de la influencia de este lote: Saramuro y Saramurillo<sup>91</sup>; dejando de lado las comunidades que se encuentran en la zona de amortiguamiento y que hacen uso tradicional de territorio del Pacaya en la zona de los alrededores donde se encuentra esta Batería.

Este aspecto sería una primera producción de ausencias en la lógica de intervención, tanto de Pluspetrol como de las entidades estatales.

Los impactos olvidados de la RNPS:

El Plan Maestro Reserva Nacional Pacaya Samiria, 2009 – 2013, reconoce como fuente de degradación del bosque ribereño, disminución poblacional de peces, pérdida de la calidad de agua, desplazamiento del lobo de río y manatí, a la contaminación petrolera (PMRNPS, 2009, p.52). Así mismo, indica que la actividad petrolera produce impacto en el agua. El plan menciona “la contaminación de los cuerpos de agua no es generalizada, encontrándose localizadas en lagunas y zonas pantanosas donde, **en forma adrede o accidental, se han vertido petróleo y agua de producción**” (Ibid, p.60)

Los recursos pesqueros también han sido impactados, pues en los “ambientes, donde el petróleo es abundante, no se observa la presencia de fauna ictiológica ni ningún otro grupo de organismos acuáticos, puesto que, los compuestos aromáticos del petróleo, son tóxicos para los organismos acuáticos, especialmente para los huevos y larvas de peces, moluscos, crustáceos e insectos” (Ibid, p.60)

La actividad petrolera también ha generado un impacto en la fauna y en la vegetación de manera sinérgica. De ese modo, al plan observa que “Considerando que el fruto del aguaje es el alimento de diferentes especies de aves, como los “Loros” y “Guacamayos”,

91 Plan de Manejo Ambiental y Ampliación de Facilidades de Producción de la Batería 3 de Yanayacu. Pag 4-16. Walsh Perú S.A: preparado para Pluspetrol Norte S.A. Mayo 2006. Folio 066.

y de mamíferos, como la “Sachavaca” y la “Huangana”, la reducción de esta palmera a causa de la contaminación por los residuos de petróleo está afectando directamente sobre las poblaciones de estas especies en la zona” (Ibid, p.60-61). Finalmente, el plan deja una advertencia. Menciona que “Desde el año 2006, Pluspetrol viene realizando trabajos de remediación, incluyendo la remoción física e incineración de residuos de hidrocarburos, así mismo está realizando la reinyección de agua salada, **pero urge realizar una evaluación exhaustiva del proceso de remediación**” (Ibid, p.60). De hecho, el nuevo plan maestro de la reserva, aprobado por Resolución Presidencial N° 273-2017-SERNANP, el cual también identifica que los hidrocarburos son un factor de amenaza (Plan Maestro Reserva Nacional Pacaya Samiria 2017 - 2021) pero como parte de las zonas de uso especial circunscrito al instrumento de gestión ambiental vigente (Ibid, p.99-100), estableció determinar acciones de vigilancia de la actividad petrolera.

En ese marco, es probable que al observar la respuesta de SERNANP sobre el abandono del Lote 8 (presentada en una de las secciones), uno podría decir que esta labor de evaluación exhaustiva se ha realizado de manera exitosa; por lo tanto, SERNANP no tenía nada que exigirle que incluya como pendientes.

A continuación, mostramos, de manera alarmante, que la ceguera con respecto a la información de impactos producidos dentro de la ANP, en el ámbito de operaciones del Lote 8, y el silencio de SERNANP terminan por legitimar, incluso coludirse paradójicamente contra el medio ambiente, los objetivos que la ANP declaran proteger.

## 2. SITUACIÓN DE CONTAMINACIÓN E IMPACTOS

Un primer grupo de información, no tomada en cuenta por el SERNANP y tampoco por el plan de abandono, es la seguridad de que todos los derrames ocurridos hayan sido bien remediados.

Año	Cortes	Corrosión	Fallas	Natural	Total
1998	0	0	1	0	1
2000	0	0	1	0	1
2011	0	0	2	0	2
2012	0	0	1	0	1
2013	4	0	0	0	4
2014	0	0	0	0	0
2015	0	0	0	0	0
2016	0	0	0	0	0
2017	0	0	0	0	0
2018	0	0	0	0	0
2019	0	0	1	0	1
2020	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>0</b>	<b>10</b>

FUENTE: OEFA y OSINERGMIN. Elaboración propia.

Como observamos, desde el año 1998, han sido registrados por las entidades de fiscalización 10 derrames, qué magnitud han tenido y cuáles han sido las causas registradas.

Año	Cortes	Corrosión	Fallas	Natural	Total
1998	0	0	69	0	69
2000	0	0	5500	0	5500
2011	0	0	3.5	0	3.5
2012	0	0	106	0	106
2013	99.917	0	0	0	99.917
2014	0	0	0	0	0
2015	0	0	0	0	0
2016	0	0	0	0	0
2017	0	0	0	0	0
2018	0	0	0	0	0
2019	0	0	4.7	0	4.7
2020	0	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>99.917</b>	<b>0</b>	<b>5683.2</b>	<b>0</b>	<b>5783.117</b>

Fuente : OEFA. Elaboración propia

De la tabla, se infiere que los derrames ocasionados por fallas operativas contienen el mayor número de barriles derramados en la RNPS. Es decir, son las actividades de la empresa quienes tienen mayor responsabilidad por la magnitud de los impactos ocasionados. No obstante, y a pesar de la data proporcionada por el OEFA, en esta no hay correlato en el tiempo, sistemático e interinstitucional, de la información de análisis desde SERNANP, o, más específico, desde la misma RNPS. Es decir, no solo no existe consideración histórica del daño en la información sobre los Planes Maestros, sino que, además, tampoco hay un análisis como sistema de gestión ambiental coherente y conjunto sobre lo que estos diez derrames significaron, significan ahora, o significarán cuando la empresa se retire en el 2024.

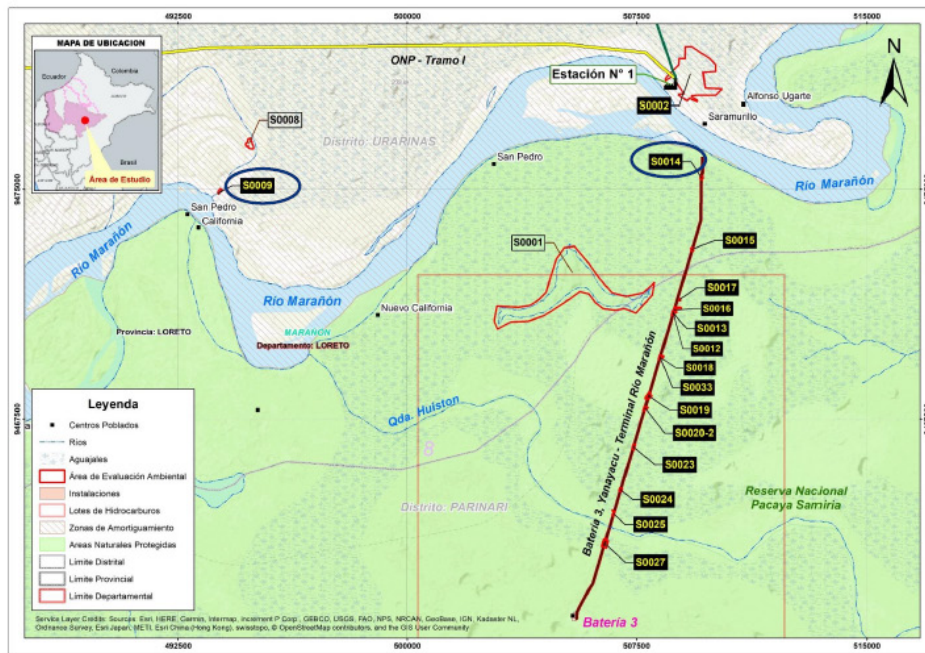
### 3. CONTROVERSIAS EN PROCESOS DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

#### SITIOS CONTAMINADOS IDENTIFICADOS POR EL OEFA

Desde que se creó la Ley 30321, luego del acuerdo del 10 de marzo del 2015 entre el Estado y las organizaciones indígenas del PUINAMUDT, el Estado ha venido realizando diversas labores de identificación en base a denuncias que diferentes organizaciones realizan con respecto a impactos existentes en el ámbito de las cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón.

En el caso del Marañón, las denuncias históricas de ACODECOSPAT, dentro de la mesa de cuatro cuencas, llevó a que se identificaran varios sitios contaminados en su interior y se declare emergencias ambientales. Estas denuncias, algunas nuevas y otras recientes, han reportado más de 300 denuncias en el Marañón y, en específico, dentro de la RNPS.

Es por esto que, después de un trabajo de identificación, por parte del OEFA, dentro del ámbito de la RNPS, se emite el Informe N° 00001-2016-OEFA-SDCA que identifica 10 sitios contaminados en la locación Yanayacu, que abarcan 18.20 hectáreas.



Fuente. OEFA

El trabajo del OEFA es relevante para observar que estos sitios muestran una serie de parámetros de hidrocarburos como de metales que exceden los estándares nacionales.

## Identificación de sitios impactados: Cuenca Marañón

SITIO	COMPONENTE EVALUADO	PUNTOS DE MUESTREO	Nº MUESTRAS	MUESTRAS QUE EXCEDEN	CONDICION		
					Hidrocarburos	Metales	
S0002	SUELO	56	60	18	F2 (>C10-C28) y F3 (>C28-C40)	Cd y Cr	SITIO
S0009	SUELO	2	2	-	-	Pb y Se	No sitio. Evaluación de ampliación de área
	AGUA	2	2	-	-	-	
	SEDIMENTO	2	2	-	-	-	
	HIDROBIOLOGICO	1	1	-	-	-	
S0012	SUELO	10	13	3	F2 (>C10-C28) y F3 (>C28-C40)	Ba, Cd, Pb	SITIO
S0013	SUELO	6	7	7	F3 (>C28-C40)	-	SITIO
S0014	SUELO	11	14	0	-	-	NO SITIO
S0015	SUELO	11	12	1	F3 (>C28-C40)	-	SITIO
S0016	SUELO	14	15	10	F3 (>C28-C40)	-	SITIO
S0017	SUELO	5	6	2	F3 (>C28-C40)	-	SITIO
S0018	SUELO	5	6	4	F3 (>C28-C40)	-	SITIO
S0019	SUELO	10	23	22	F2 (>C10-C28) y F3 (>C28-C40)	-	SITIO
S0020	SUELO	9	11	9	F2 (>C10-C28) y F3 (>C28-C40)	Ba, Cd, Pb	SITIO
S0023	SUELO	11	12	11	F2 (>C10-C28) y F3 (>C28-C40)	Ba, Cd, Pb	SITIO
S0024	SUELO	6	6	2	F3 (>C28-C40)	-	SITIO
S0025	SUELO	11	14	3	F2 (>C10-C28) y F3 (>C28-C40)	-	SITIO
S0027	SUELO	15	18	3	F3 (>C28-C40)	-	SITIO
S0033	SUELO	10	13	12	F3 (>C28-C40)	-	SITIO

Fuente: OEFA

Las excedencias a la luz del análisis de riesgo del OEFA indican que es evidente que hay una situación de alto riesgo al ambiente y, en algunos casos, mediano riesgo a la salud y físico.



ITEM	INFORME	CÓDIGO OEFA	RESULTADOS DE LA ESTIMACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO A LA SALUD Y AL AMBIENTE			CONCLUSIÓN	Ubicación	Área (m <sup>2</sup> )	Puntos de muestreo	N° de muestras	Muestras que exceden	Parámetros que exceden	REGISTRO FOTOGRAFICO
			Riesgo físico	Riesgo Salud	Riesgo al ambiente								
1	INFORME N° 321-2018-OEFA/DEAM-SSIM	S0012	Medio (48)	Medio (55,8)	Alto (74,3)	SITIO IMPACTADO	Km 11+300 del Oleoducto Bateria 3, Yanayacu – Terminal ro Marañón, Lote 8	14,937.94	10	13	3	F2 y F3 (2); Ba, Cd y Pb (3)	
2	INFORME N° 322-2018-OEFA/DEAM-SSIM	S0014	No corresponde	No corresponde	No corresponde	NO SITIO IMPACTADO	Km 16+200 del Oleoducto Bateria 3, Yanayacu – Terminal ro Marañón	9954.18	11	14	0	Ninguno	
3	INFORME N° 323-2018-OEFA/DEAM-SSIM	S0015	No corresponde	Medio (50)	Alto (53,6)	SITIO IMPACTADO	Km 13+600 del Oleoducto Bate	9852	11	12	1	F3 (1)	
4	INFORME N° 324-2018-OEFA/DEAM-SSIM	S0017	No corresponde	Medio (47,2)	Medio (55,1)	SITIO IMPACTADO	Km 11+800 del Oleoducto Bate	3093	5	6	2	F3 (2)	
5	INFORME N° 325-2018-OEFA/DEAM-SSIM	S0018	No corresponde	Medio (47,6)	Alto (55,6)	SITIO IMPACTADO	Km 9+700 del oleoducto Yana	3,739,083	5	7	4	F3 (4)	
6	INFORME N° 326-2018-OEFA/DEAM-SSIM	S0019	Medio (40,5)	Medio (51,8)	Alto (71,6)	SITIO IMPACTADO	Km 8+200 del Oleoducto Yana	27 814,46	19	26	22	F2 (6) y F3 (22)	

Fuente: OEFA

Es en base a este análisis que se puede afirmar que, de los 10 sitios con riesgo al medio ambiente, 8 tienen riesgo alto, y los otros 2 tienen riesgo medio. Estos últimos no serán intervenidos por que el riesgo es medio y no alto.

Es importante resaltar que, en este contexto, no solo la voz del OEFA ha declarado sobre estos lugares desde su perspectiva legal y técnica. De los diez (10) sitios dentro de la RNPS, Pluspetrol ha declarado nueve (9) como Pasivos ambientales (es decir, que Petroperú debería ser quien remedie). A su vez, y para complicar más las cosas, en el marco de la aplicación del ECA de suelos, están identificados como sitios contaminados siete (7) de ellos. Es decir, hay una superposición de procedimientos técnico-legales que tornan complejas las acciones en los sitios.

Es interesante e indignante observar que el único ausente de toda esta disputa entre Estado, organizaciones indígenas que han impulsado los sitios impactados y las empresas es SERNANP, quien, a diferencia del OEFA, de las organizaciones indígenas y del mismo Pluspetrol, tiene el objetivo de evitar la degradación de la zona.

Como mencionamos, estos sitios no son los únicos en la zona. Debemos tener en cuenta la historia, como el testimonio de los instrumentos de gestión ambiental antiguos, que menciona que en la “En la Bateria 3 /área inundada con agua salada de producción que abarca unas 30 has dos hectáreas están contaminadas con crudo con diferentes espesores. Entre 15-20 hectáreas tienen agua salada cuyas concentraciones de cloruros del orden 9,000 ppm” (Petroperú, 1995, V-4, p.42). Las aguas de producción, ya mencionadas anteriormente por su toxicidad, además, eran vertidas a quebradas sin control. Observemos lo que dice el PAMA del Lote 8.

## 2. Derivación de Agua Salada de Batería 3 - Yanayacu a Quebrada Huishto Yanayacu

Esta alternativa surge por razones económicas y de tiempo de ejecución, al proyecto principal de tendido de acueducto de 10" con un recorrido de 16 Km. hasta el Río Marañón. El plazo de ejecución de la alternativa Quebrada Huishto Yanayacu será de 3 meses y a un costo estimado de US\$ 95,000. Mientras demore la instalación de la línea de 10" se está utilizando la línea de 3 1/2" que servía para traslado de agua dulce de la quebrada al campamento de la Batería.

*Fuente: PAMA Lote 8 VI-4.*

Por último, los ingresos realizados, entre el año 2014 hasta el 2017, han permitido observar desde cuándo existen en una ANP, legitimados por quienes supuestamente defienden el medio ambiente.

En ese marco, aún quedan pendientes de evaluación 2 sitios PACs, 2 plataformas y la Batería 3, así como los alrededores: por ejemplo, las quebradas Huishto Yanayacu.



En resumen, tenemos 10 sitios ya identificados con riesgo medio (2) y alto (8) al ambiente, dentro de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, que serán atendidos en un proceso participativo por la Ley 30321.

## 4. CONTROVERSIAS EN PROCESOS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Sin embargo, la identificación y controversias no solo se quedan ahí. Hay una serie de procesos administrativos que ya han declarado a Pluspetrol como responsable, o están por hacerlo, y que, a pesar de los años (algunos son desde el 2012), aún no se resuelven.

Veamos la tala de supervisiones y pronunciamiento del OEFA, y los grados de cumplimiento que tiene la empresa Pluspetrol en el Pacaya Samiria:

N°	FECHA DE SUPERVISION	PRONUNCIAMIENTO DFAI/TFA	Multa Firme UIT	Estado PAS
1	Del 23 al 26 de noviembre de 2011	Responsabilidad Administrativa	35.61	PAS concluido
2	El 22 de junio de 2012	Responsabilidad Administrativa con medida correctiva	-	PAS concluido (cumplió MC)
3	Del 24 al 29 de agosto de 2012	Responsabilidad Administrativa con medida correctiva	-	PAS en verificación (MC en plazo)
4	Del 14 al 15 de diciembre de 2012	Responsabilidad Administrativa con medida correctiva	-	PAS en verificación (Incumplimiento de MC)
5	Del 22 al 26 de abril de 2013	Responsabilidad Administrativa con medida correctiva	-	PAS en verificación (Incumplimiento de MC, apelado)
6	Del 27 al 31 de mayo de 2013	Responsabilidad Administrativa con medida correctiva	-	PAS en verificación (Incumplimiento de MC)
7	El 22 de junio de 2013	Responsabilidad Administrativa con medida correctiva	-	PAS en verificación (Incumplimiento de MC, apelado)
8	El 20 de diciembre de 2013			
9	El 22 de junio de 2013			Archivo DSEM
10	Del 11 al 22 de septiembre de 2013	Responsabilidad Administrativa con medida correctiva	254.385	PAS en verificación (Incumplimiento de MC)
11	Del 21 al 28 de abril de 2014	Responsabilidad Administrativa con medida correctiva	-	PAS en verificación (en proceso de verificación)
12	11 al 17 de noviembre de 2014	Responsabilidad Administrativa con medida correctiva	-	PAS en verificación (en proceso de verificación)
13	17 al 18 de febrero de 2015			Archivo DSEM
14	6 al 13 de abril de 2015	Responsabilidad Administrativa con medida correctiva	-	PAS en verificación (en proceso de verificación)
15	14 al 22 de julio de 2015 Del 4 al 15 de septiembre de 2017			Archivo DSEM
16	14 al 22 de julio de 2015	Responsabilidad Administrativa	-	PAS concluido
17	6 al 15 de setiembre de 2015	-	-	No Inicio del PAS
18	3 al 9 de febrero de 2016	Responsabilidad Administrativa	-	PAS concluido
19	28 al 30 de julio de 2016	Responsabilidad Administrativa con medida correctiva	-	PAS concluido (cumplió MC)
20	Del 4 al 15 de septiembre de 2017	Archivo	-	PAS concluido
21	16 al 24 de octubre de 2017	Responsabilidad Administrativa con medida correctiva	-	PAS resuelto, en plazo para impugnar
22	11 al 13 de noviembre de 2017	Responsabilidad Administrativa con medida correctiva	1243.52	PAS en verificación (Incumplimiento de MC)

23	5 al 11 de mayo de 2018	-	-	En análisis de Inicio (La SFEM ha programado la emisión de la resolución sub directoral para marzo de 2020)
24	Del 26 de octubre al 1 de noviembre de 2018	-	-	PAS en trámite
25	Del 16 al 23 de julio de 2019	-	-	En análisis de Inicio (La SFEM/resolución sub directoral para marzo de 2020)
26	Del 18 al 25 de julio de 2019	-	-	En análisis de Inicio (La SFEM / resolución sub directoral para marzo de 2020)
27	Del 17 al 18 de julio de 2019	-	-	-
28	Del 18 al 25 de julio de 2019	-	-	-

Fuente: OEFA<sup>92</sup>. Elaboración propia.

Los hechos más resaltantes muestran que hubo 20 supervisiones, de las cuales 18 abrieron procedimientos administrativos sancionadores (PAS). De estos, solo 6 han concluido y, en 16, PAS encontró responsable a Pluspetrol.

Veamos, mejor, un resumen:

ACTO ADMINISTRATIVOS EN LA ANP PS	N°
SUPERVISIONES	29
PAS ABIERTOS	18
PAS ARCHIVADOS, POR INICIAR, SIN PAS	11
PAS CONCLUIDOS	6
RESPONSABILIDAD ENCONTRADA (RE)	16
RE SIN MEDIDA CORRECTIVA /COERCITIVAS	3
RA CON MEDIDA CORRECTIVA (RAC)	13
MEDIDA CORRECTIVA CUMPLIDA	2
MEDIDA CORRECTIVA IMCUMPLIDA	6
MEDIDAS JUDICIALIZADAS	2

Fuente: OEFA<sup>93</sup>. Elaboración propia.

Es necesario resaltar que las medidas judicializadas no son aquellas que solo tienen medidas coercitivas o solo medidas correctivas, sino las que tienen de las dos y representan incumplimientos a medidas correctivas.

Las multas emitidas por el OEFA, por motivos de incumplimientos de obligaciones dentro de Pacaya Samiria, ascienden a S/.36,369,531.5<sup>94</sup>. Pluspetrol ha pagado solo una de las multas, adeudando un total de S/. 36,216,408, monto que está judicializado junto con la obligación de invertir en remediar correctamente.

92 Atención AHT-017094.

93 Atención AHT-017094.

94 D.S. N° 380-2019-EF.



## 4. DENUNCIA Y RESISTENCIA INDÍGENA

En la presente sección presentaremos tres momentos de lucha y controversias en torno a los impactos producidos cerca o en el Lote 8. El primero de ellos producido por el transporte de combustible cerca del inicio de ducto que transporta crudo desde la Bateria 3, dentro de la ANP Pacaya Samiria, hasta las orillas del Marañón, en el distrito de Saramuro. El segundo y el tercero tienen que ver con los procesos de controversia y denuncia de contaminación dentro del Pacaya Samiria, la locación Yanayacu y el derecho de vía del ducto antes mencionado.

### DERRAMES, CONTROVERSIAS Y PROTESTA

Como los denunció en su momento la Parroquia Santa Rita de Castilla, el día 19 de junio, a las 3:30 pm, se produce el derrame petrolero<sup>95</sup> de más de 400 barriles. Lo genera la empresa de Transportes y Servicios Challenger E.I.R.L., contratada por Pluspetrol Norte S.A. (PP). Si bien, PP comunica 24 horas después, el derrame se esparce por el río y contamina las orillas y puertos de diversas comunidades, a pesar del trabajo de mitigación que hace la empresa. La población no es comunicada de los riesgos, y una primera comisión se acerca al lugar 42.5 horas después de ocurrida la emergencia.

Luego del ingreso de la Comisión, tanto Diresa, Digesa y el IIAP, entran en un proceso de controversia técnica<sup>96</sup> sobre la existencia o no de riesgo y afectación (a la que se suma luego el OSINERGMIN<sup>97</sup>). Esto lo hacen sin tomar en cuenta la percepción de la población local, incluso la existencia del daño mediante trazas de hidrocarburos en diferentes comunidades. De igual modo, las diferentes percepciones de las comunidades sobre lo que significa un evento de contaminación, destruyendo su hábitat, finalmente, eran desestimadas y dejadas de lado. Esta situación de marginación y exclusión de los más 7 mil afectados por el derrame<sup>98</sup> se fue convirtiendo en una de las principales causas de protestas<sup>99</sup>.

La gravedad de los hechos provocó una gran movilización de representantes de comunidades kukama, que, desde los distritos de Urarina, Parinari y Nauta, llegaron a Iquitos para protestar. Esto provoca la solidaridad de organizaciones populares y la sociedad civil de Iquitos. A pocos días del derrame, una gran movilización de representantes de comunidades y sociedad civil de Iquitos recorrió las calles de la ciudad hasta llegar a la sede de Pluspetrol; esta fue una de las primeras protestas en la capital de Loreto frente a los derrames de petróleo. A los pocos días se establece una mesa de diálogo, entre empresa petrolera y comunidades, mediada por la iglesia, en la sede del Vicariato Apostólico de Iquitos. En esa mesa, como lo menciona ACODECOSPAT, no se llega a un acuerdo porque la empresa no quiere atender temas de salud y alimentación<sup>100</sup>, es decir no toma en cuenta las exigencias de derechos que nacen de las comunidades. Con el paso del tiempo, luego de protestas más grandes, en las que se incluye el bloqueo del Río Marañón, se conforman nuevas plataformas que dividen las organizaciones en el Marañón y se inicia

95 Berjón M, Cadenas MA. (2010) Perú: Derrame de crudo en el Marañón: nueva agresión al pueblo Kukama – Kukamiria revisado en <https://www.servindi.org/actualidad/27210>

96 <https://www.servindi.org/actualidad/29134>

97 Okamoto, T. (2011). *Enclave extraction and unruly engagements: Oil spills, contamination and the Cocama-Cocamilla indigenous people in the Peruvian Amazon*. Norway: Master Thesis, Norwegian University of Life Sciences.

98 [http://sinpad.indeci.gob.pe/sinpad/emergencias/Evaluacion/Reporte/rpt\\_eme\\_situacion\\_emergencia.asp?EmergCode=00039046&expand=1](http://sinpad.indeci.gob.pe/sinpad/emergencias/Evaluacion/Reporte/rpt_eme_situacion_emergencia.asp?EmergCode=00039046&expand=1)

99 Okamoto, T. (2011). *Enclave extraction and unruly engagements: Oil spills, contamination and the Cocama-Cocamilla indigenous people in the Peruvian Amazon*. Norway: Master Thesis, Norwegian University of Life Sciences.

100 <https://www.servindi.org/actualidad/29061>

una negociación directa con Pluspetrol, con un frente llamado *Asociación por la Defensa* que negocia temas de compensación y luego se disuelve<sup>101</sup>. Más adelante, ocurrirían nuevos derrames en la misma zona y nuevos procesos de controversia; entre ellos, la insistencia de ACODECOSPAT por volver a colocar en la memoria los impactos producidos y que se sancione concretamente a los que perpetraron el crimen que aún persiste como marca de la memoria, y de los cuerpos materiales y espirituales del Marañón.

Con todo ello, es necesario recordar lo antes mencionado: esta situación de derrames es un evento contingente a una regularidad criminal. El vertimiento de millones de barriles de aguas de producción al Marañón, que a lo largo de los años se ocultó técnicamente, estuvo silenciosamente contaminando la vida de los ríos a diario. Este secretismo técnico criminal, poco a poco, ha ido poniéndose en cuestionamiento y enfrentándose, como lo veremos a continuación.

## CONTROVERSIAS DE FISCALIZACIÓN Y DENUNCIA

Después de la presión sufrida por las movilizaciones de pueblos indígenas, exigencias de Reinyección en el Lote 1AB y 8, y por los eventos que derivaron en el Acta de Dorissa, el OSINERGMIN y las entidades fiscalización empiezan una labor de verificación de daños, en diversos ámbitos del lote, y del cumplimiento de los Instrumentos de Gestión Ambiental.

Así, entre el año 2006 y mediados del 2012, Pluspetrol, Sernanp, el OSINERGMIN, el OEFA y el área de evaluación del MINEM entraron en un proceso de controversia técnica sobre la aplicación del Plan Ambiental Complementario para la remediación de zonas contaminadas dentro del Pacaya Samiria<sup>102</sup>. En ese ámbito, Sernanp actuaba bajo la lógica y visión empresarial de remediación que la empresa planteaba en contra, incluso, de la mirada fiscalizadora y evaluadora del sector energético, como si este sector, que promueve las actividades de petróleo, fuera más conservador.

Así, mediante OFICIO N° 750-2009-SERNANP, esta entidad daba la razón a Pluspetrol del uso de opciones de remediación vinculadas a la atenuación naturales<sup>103</sup>. En otras palabras, dejar que todo el desastre de contaminación se vaya arreglando solo, a pesar de que las diversas evaluaciones en Yanayacu indicaban la existencia de metales pesados y cloruros que no pueden ser remediados con estas técnicas (técnicas, además, que duran años en remediar, y necesitan de técnicas complementarias de control y monitoreo para verificar su efectividad<sup>104</sup>).

Las discusiones continuaron hasta que, en el 2011, empieza un proceso de exigencias, a un nivel estatal diferente, producto de nuevas movilizaciones en el Pastaza que plantean nuevas agendas de fiscalización concreta. En ese contexto, el OEFA emite, el 18 de julio del 2012, una multa a Pluspetrol, mediante Resolución Directoral 189-2012-OEFA/DFSA, por un total de 8047,41 UITs, cerrando el largo proceso de controversias de fiscalización que se venía dando en gabinete y que no tenía modo de terminar. Pluspetrol en ese contexto, apela al Tribunal de Fiscalización Ambiental, por lo que nada de esto se hace público.

Mientras continúa este proceso de controversia **técnico-jurídica de Pluspetrol con el**

101 [Ibid.](#)

102 Revisar los antecedentes dentro de la Resolución N° 006-2013- OEFA/TFA. Pag.2, 3, 4, 5.

103 Resolución N° 006-2013- OEFA/TFA, p.3. Es interesante constar que incluso cuando la RNPS ha emitido sanciones contra Pluspetrol, por la destrucción y alteración de los ecosistemas al interior de la Reserva, SERNANP las ha desestimado, para eso revisar la Resolución Presidencia 054-2015-SERNANP.

104 PNUD (2018). Estudio Técnico Independiente del ex Lote 1AB. Perú: PNUD, p.84.

OEFA, ACODECOSPAT, Derecho Ambiente y Recursos Naturales e IDLADs presionan al OEFA para que reingrese al lote, y verifique más lugares y daños, ya que existían muchos sitios que esta entidad no había recogido y los pobladores de la zona conocían. El OEFA, en ese entonces, se negaba a entrar con la población y mencionaba que tanto Pluspetrol como la ANP impedían ese ingreso. Ante este hecho, el Apu Ander Ordoñez y Pío Quinto, nuevos monitores de la organización, ingresan a tomar fotos del desastre no considerado por el OEFA ni por la empresa, y que nadie hasta el momento había registrado. De hecho, el conocimiento de su territorio tradicional permitía rastrear la contaminación por los lugares que ellos sabían que estaban dañados. En esa travesía, **Pío Quinto casi pierde una pierna por la mordida de una huangana. Los monitores hacen un mapeo de las dimensiones de contaminación**, las cuales comprendían el tamaño de varios estadios de fútbol. Esta fue la primera vez que la población empezó a intervenir, y presionar directamente en el secreto técnico de la empresa y el Estado en cuanto a daños.

En aquel tiempo, ACODECOSPAT, ya formaba parte de la plataforma PUINAMUDT y, mediante procesos de movilización en conjunto, había llevado a que la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, forme la R.S. N° 200-2012-PCM. En ese marco, ACODECOSPAT, con las pruebas de sus monitores y con los testimonios históricos de la población Kukama, decidió presionar para: 1) Exigir el ingreso del OEFA y el ANA, junto con la fiscalía ambiental de Loreto, para verificar la contaminación denunciada y, finalmente, evidenciar el crimen ambiental; y 2) tener claridad e información, no solo de parte de la empresa en participación, sino, esta vez, con la población. Esto fue para exigir, luego, procesos de remediación y atención en salud, que eran desde muy atrás su agenda de derechos constante; algo que el Estado alargaría durante muchos años, y que ACODECOSPAT iría vigilando y presionando persistentemente en el marco de su labor de exigencia política, diálogo y de su constante denuncia pública basada en la experiencia y conocimiento de los pueblos kukamas, sobre el daño en sus territorios.

De ese modo, en diciembre del 2012, como lo relata el Observatorio Petrolero de la Amazonía Norte:

Una comisión fiscal que viajó al interior del Pacaya Samiria a inicios de diciembre, (la cual) pudo visualizar los impactos de contaminación en aguas y suelos. La comisión estuvo integrada por el Fiscal Vladimiro Rojas, especializado en materia ambiental de la provincia Nauta, y un equipo técnico conformado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y representantes de la petrolera que opera en el lote, Pluspetrol. Además, participó en la comitiva la Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca (ACODECOSPAT), organización indígena que interpuso la denuncia ante la Fiscalía de Nauta desde inicios del mes de noviembre. Esta vez, la participación fue determinante. Era primera vez que una comisión multisectorial, de este nivel ingresaba al lote 8X, y a la reserva...El viernes 14 de diciembre, bajo la guía del apu Ander Ordoñez, junto a Omar Carhuatocto de ILADS, se empezaron a recorrer diferentes áreas correspondientes a la Batería 3. Las evidencias de contaminación petrolera no tardarían en avistarse. Según informa ACODECOSPAT, se pudieron registrar cerca de 10 puntos correspondientes a zonas

impactadas por contaminación de hidrocarburos. Esto representaría tan sólo una parte del total de contaminación existente en el lote, según los testimonios de los pobladores. (PUINAMUDT, 2012)

Las evidencias ahora confirmadas y el conocimiento público de los impactos en la reserva no dejaban más que cuestionar la institucionalidad ambiental con respecto a la protección del territorio, incluso dentro de un área que se supone tiene como objetivo la conservación.

El OEFA no podía dar marcha atrás en su proceso interno. Las noticias del desastre en el Pacaya Samiria, el proceso que había iniciado contra Pluspetrol y la presión constante para que el OEFA actúe derivó, finalmente, en la Resolución N° 006-2013-OEFA/TFA. El Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA) del OEFA confirmó la multa de 8 047,41 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), equivalente S/. 29 775 417,00, impuesta por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA (DFSAI). Multa histórica en el Lote 8. Multa que la empresa judicializaría.

De hecho, la experiencia, **más adelante**, enseña que esta es una fase primaria de las exigencias, ya que la sanción no implica que la empresa remedie el entorno; por otro lado, la empresa puede judicializar estas medidas, como pasó en este caso, con lo que ni paga ni remedia, y puede continuar impune. Sin embargo, hay que resaltar que, mientras que la controversia técnica del Estado y las empresas era secreta, y se obstaculizaba en discusiones y discursos técnicos con un sesgo burocrático (finalmente excusa y soporte de la impunidad, del silencio y de la no remediación), después del ingreso del Apu Ander y Pio Quinto, las denuncias de ACODECOSPAT, en espacios directos con el OEFA y de la presión en diversos ámbitos de diálogo, la producción del territorio contaminado pasa a otro espacio de disputa tecno-política, de voz pública y de vigilancia del trabajo fiscalización. En ese sentido, también empiezan los primeros pasos de reconocimiento y legitimidad desde el Estado para iniciar nuevos procesos de exigencia.

## COGESTIÓN, ESPERA Y CAMINOS ABIERTOS PARA NUEVAS CONTROVERSIAS

La segunda gran experiencia de trabajo fue el monitoreo realizado, en setiembre de 2013, por las autoridades. Este incluyó a las comunidades de la cuenca del río Marañón y de la zona correspondiente al Lote 8, al interior de la Reserva Nacional Pacaya Samiria – RNPS. Las autoridades presentes fueron el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas (OSINERGMIN), y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP). MINAM fue la institución coordinadora de los informes.

Informes oficiales informan que el ingreso y los resultados de este trabajo<sup>105</sup>, como parte del Grupo de Trabajo Ambiental, “dieron cuenta de la preocupación del Gobierno por la situación ambiental en la zona (lo que terminó siendo traducido) en la Declaratoria de Emergencia Ambiental en las cuencas de Pastaza, Corrientes y Tigre. El 22 de enero de 2014 se hicieron públicos los resultados del monitoreo ambiental en la cuenca del Marañón, cuya Emergencia Ambiental fue declarada posteriormente”<sup>106</sup>.

105 Los informes del Estado se encuentran en: <https://observatoriopetrolero.org/archivo-documental/acodecospat-informes-ambientales-del-maranon-y-reserva-pacaya-samiria/>

106 INFORME FINAL. Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada “Desarrollo de las



Este trabajo que siguió levantando información desde el Pacaya y en otras zonas del Corrientes dieron también como resultado la “Declaratoria de Emergencia Sanitaria (DES) en las cuencas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, en Loreto, mediante el Decreto Supremo N° 006-2014-SA del 5 de mayo de 2014, con el objetivo de adoptar acciones inmediatas para atender el problema de la contaminación del agua para consumo humano, que afecta a las poblaciones indígenas asentadas en estas localidades. Este Decreto Supremo dispuso la adquisición, transporte, instalación de sesenta y cinco (65) módulos, capacitación, operación y mantenimiento de módulos de tratamiento de agua para el consumo humano, así como el monitoreo e identificación de las zonas contaminadas”<sup>107</sup>.

Los informes de esta declaratoria, y los hallazgos que se han hecho mediante el acompañamiento constante de la autoridad de fiscalización, han hecho incuestionable el tema de la existencia y magnitud de la contaminación en el territorio, aspecto que ninguna empresa, ni el mismo Estado, ya pueden negar, cuestionar o relativizar, como lo hacían antes, frente a las propias comunidades indígenas.

Finalmente, estos espacios sirvieron para que se generen estudios toxicológicos producidos que han ayudado a que se abran nuevos procesos de lucha y exigencia en torno a la salud, ya no solo en el ámbito de los lotes, sino también en el Oleoducto Norperuano. Por ejemplo, el estudio toxicológico producido en Cuninico y San Pedro, mediado e impulsado desde ACODECOSPAT y PUINAMUDT, con acompañamiento del CAAAP, en el marco de un estudio toxicológico más amplio, sirvió luego para Cautelares en la CIDH, para Sentencias en las Cortes y para nuevos procesos de exigencia. Estos procesos, a veces, eran independientes de la misma federación ACODECOSPAT, pero llevados adelante por varias comunidades y con el apoyo de diversas instituciones como el Vicariato de Iquitos, comprometido porque estas pruebas terminen en procesos concretos de atención.

Lo que queda claro es que, a pesar de que existe un avance en torno al reconocimiento, desde la política y lo jurídico, de lo técnico de la información sobre toxicología, sobre daños al ambiente y riesgos, ya en este tope, se necesita, sin excusa, que el Estado pueda innovar, junto con los pueblos, los modos en los que va captando la voz de los daños, la voz múltiple de lo bueno y de lo malo de los ríos y bosques, de los cuerpos y corazones del territorio.

Cerramos pensando que, por ejemplo, experiencias como las de Radio Ucamara, desde donde se ha hecho una aproximación periodística y comunicacional kukama a la problemática de la contaminación petrolera, ha promovido diversos modos de pensar y sentir el territorio en colectivo, en el que se nos muestra un trabajo de memoria y reflexión indígena por medio de videos, reportajes y mapeos históricos<sup>108</sup> que muy bien pueden integrarse a los modos de reconstruir daños y propuestas de restauración de territorios. Estas prácticas son un paso más para complementar estos procesos en los que la política permitió que se direcciona lo técnico para mostrar los impactos, pero que, hoy por hoy, eso técnico, debe ser intervenido para que dé inicio a nuevas acciones para restaurar los daños y, entonces, el territorio de la contaminación tenga otro modo de producción/creación.

---

Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto” (en adelante ‘Comisión de Desarrollo’) Resolución Suprema N° 119-2014-PCM Lima, 28 de septiembre de 2015. Pag 9

107 Ibid.

108 <https://www.arcgis.com/apps/Cascade/index.html?appid=2f9a6e6de49f4556b110dc005bc9c-b2b>











La empresa Pluspetrol Norte ha impactado socio-naturalmente el territorio de los pueblos indígenas Kukama, Achuar y Urarina. Como se ha presentado a lo largo del informe, sus actividades han generado derrames, sitios impactados, sitios contaminados, mal abandono de pozos, infraestructura abandonada sin atención y una serie de invisibilizaciones a las que hemos llamado activos petroleros socio-naturales, los cuales afectan los cuerpos y territorios de los pueblos.

Pueden ser muchas las razones históricas para que este contexto de daños se mantenga. Consideramos, como en otros informes realizados, que el capitalismo, y el sistema colonial y patriarcal imbricados son el contexto sobre el que se fundan normativas e institucionalidades que limitan, restringen y configuran las luchas por derechos, y establecen las reglas de juego de los procesos de disputa de territorios, pensamientos y sentires. En ese marco, existe amplia literatura que plantea que los modos cómo se fundan estos patrones de acumulación, despojo y colonización se desarrollan en medio de factores de corrupción, asimetría de los diversos poderes estratégicos para la definición y ocultamiento de los daños, y la ineludible puesta en práctica y legitimación de intereses de los gremios que capturan parte del Estado y de las políticas públicas, y, finalmente, permiten un conjunto de vacíos y flexibilidad ambiental en zonas que para los gobiernos eran territorios vacíos.

Sin embargo, con la aparición de las entidades de fiscalización ambiental, y el incremento del control y de las normas ambientales, la vigilancia, denuncias indígenas, y los procesos políticos se reconfiguran constantemente y evidencian el daño, pero esta situación no disminuye ni soluciona la inmensa carga de impactos que soportan los pueblos indígenas.

¿Cómo es posible, por ejemplo, que el OEFA registre tantos daños (y ya no sea un enigma el número de derrames o impactos), que el OSINERGMIN también lo haga (presionados por los movimientos sociales), que existan medidas administrativas, que se den procesos sancionadores, que los niveles de exigencia en estándares se exijan, e incluso que el Ministerio de Energía y Minas cambie (con mejores exigencias para los IGAS) en su enfoque ambiental y, a pesar de todo, la población siga expuesta a miles de activos petroleros socio-naturales y sus territorios sean zonas de sacrificio, y de terrible exposición a diverso tipo de riesgos?

No se puede decir que la empresa Pluspetrol no ha sido señalada como responsable administrativa, tampoco se puede negar que el OEFA y MINEM, durante los últimos años, han asignado a Pluspetrol una responsabilidad concreta sobre miles de sitios ni que, incluso, ha sido objeto de denuncia civil en una clara posición contraria y en disputa contra el Estado. El caso del Plan de Abandono, en el que se muestra una gran cantidad de aspectos pendientes, y la paulatina respuesta de desaprobación y de exigencia, es una de las señales más clara que ha dado el Estado para empezar nuevos procesos de controversia. En ese caso, solo una acción de corrupción escandalosa o una visión sumamente positivista, sin enfoque de derechos humanos y de suicidio fiscal (por los costos que supondrá asumir la responsabilidad de Pluspetrol), podría negar la gran cantidad de decisiones administrativas que designan a esta empresa como responsable de miles de sitios impactados, y cargando al mismo Estado con la responsabilidad millonaria para su remediación y restauración.

**A lo largo del informe hemos intentado ir desanudando esa pregunta, sin pretender tener la verdad,** colocando en el escenario cómo se han venido dando las diferentes dispu-



tas, revelaciones y vacíos que existen en los diferentes instrumentos técnicos y jurídicos para poder aportar a la toma de decisiones con respecto la lucha por los derechos de los pueblos indígenas.

Esto no quiere decir que defendamos los efectos perversos del Estado, que aun ahora mantiene activos petroleros socio-naturales produciendo un mundo de contaminación y destrucción. Hemos enfatizado la crítica a este desorden que, como dicen algunas autoras, la empresa usa estratégicamente para no cumplir con sus obligaciones. Hemos criticado, sobre todo, los fundamentos técnicos de esta posición en la que el Estado invierte fuerzas e incluso encuentra responsabilidades, pero que no son efectivas para lograr cambios en el territorio contaminado; todo lo contrario, el derecho y la técnica ambiental parecen acumular información, pero no acción. En ese sentido se forja una nudo de interdependencia DCT que persiste y que acumula daños, los cuales ya no pueden ocultarse con acciones aisladas de corrupción, de lobby o de indiferencia; aspecto que es el logro de una población organizada, la cual, mediante sus federaciones indígenas y monitoreos, ha llevado a mover la mirada del Estado.

Pero las preguntas que hemos planteado, así como el informe presentado, han mostrado, desde la interculturalidad crítica, tres aspectos o, mejor dicho, interrogantes necesarias en lo referente a la producción de daños petroleros que persisten en los territorios indígenas y cuestionan esta interdependencia DCT.

Primero, **que los daños deben ser vistos como hechos históricos que acorralan a los pueblos.** De ese modo, vemos que existen diversos tipos de producción de efectos de contaminación que se acumulan con el tiempo: las actividades de una o varias empresas, la ineffectividad técnica del Estado para la atención urgente, las miradas de las ONGs, el cansancio, dolores producidos por enfermedades desconocidas y efectos perniciosos a la salud, mientras las actividades continúan imparables, dominantes e impuestas.

Estos daños son tantos que las comunidades hoy viven acorraladas por escenarios de contaminación actual e histórica, cuyos efectos conectados de los cuerpos y territorios nadie atiende, o simplemente se deja en pausa: activos para las poblaciones y pasivos para el Estado y la empresa. Es decir, persiste en la producción de un mundo asimétrico, desigual e inequitativo de contaminación.

Por otro lado, **estos daños trascienden el espectro físico,** y generan cuestionamientos y preguntas que es necesario responder desde diversos saberes, y por diverso/as expertos/as. Por ejemplo, **¿cómo se conecta la destrucción físico-química con la desaparición de una purahua, de una madre del monte, con condiciones cancerígenas, con la degradación ecosistémica de las cadenas tróficas con efecto en la nutrición, y los modos de acceso a la seguridad alimentaria?**

Las respuestas a estas preguntas no pueden darse desde un solo mundo, eso es lo más claro que se puede tener ahora. Durante años, el Estado ha querido colonizar los saberes y jerarquizar el conocimiento técnico instrumentalizando para defender la norma por la norma, convirtiéndose en inútil para la defensa de derechos. Esta inutilidad, y esta tecnicidad, termina colonizando saberes y eliminando su valor para definir realidades sociales y naturales. En ese sentido, se requiere de un nuevo contexto de producción de los mundos naturales y sociales, una nueva ontología de la ciencia y el derecho, en la que, por ejemplo, se entienda las conexiones entre el mundo espiritual y el efecto físico-químico en un cuerpo de agua, y, luego, en un cuerpo humano y no humano. Después, a partir de ello, reconocer la importancia de diversos expertos y expertas en química, en antropología, en conocimientos de sueños y saberes de salud ancestrales de los sabios o “bancos”, en conocimiento de caza y pesca, y así una serie de mundos del saber.

**Tomar posición para ir en contra de la práctica colonial del saber es entender los daños**, más allá de lo “natural”, y comprenderlo como espacio de disputa y de producción de mundos contaminados. De ahí, la pregunta anterior nos lleva a pensar en ¿cómo se concibe hoy ese mundo ch’ixi?, ¿quién tiene voz para determinarlo, define qué se contamina o se daña, establece los modos de reparación, y quién y cómo se vigila y hace cumplir esta reparación?

Estas disputas y controversias se han dado casi siempre entre dos actores: la empresa y el Estado. En algunas ocasiones, los actores académicos han aportado desde la voz del mismo Estado, de las empresas y de la ciencia occidental, discutiendo los procesos, pero sin resultados concretos en las transformaciones. De ese modo, lo que se ha dado a lo largo de los años es que las relaciones de poder han ido anudando en la interdependencia del conocimiento técnico (moderno) y el derecho (De Sousa, 2017, p.160). Una justificación técnica y legal de la continuidad del daño constituye un aspecto central en este informe.

Sin embargo, esto no ha quedado ahí. Tal vez las disputas se han dado a un nivel oficial entre estos actores, pero eso no significa que los pueblos no luchen por cambiar ese contrato corporativo entre empresariado y Estado, incluso cuando disputan daños. Los pueblos, con el paso del tiempo, han intervenido y han propuesto cambios, incluso han terminado creando una normativa que, como en ninguna otra norma del Perú, se les reconoce un presupuesto en todo el proceso de diseño, evaluación, ejecución y monitoreo de instrumentos de gestión ambiental<sup>109</sup>. Eso quiere decir que los pueblos han aprovechado estos espacios de controversias como contextos ch’ixi de poder hegemónico y contrahegemónico alrededor de los daños.

Hoy el Lote 8 está en un momento de encrucijada en el que se debe tomar decisiones políticas y técnicas, culturales y territoriales, para que la injusticia no prevalezca. En resumen, el presente informe ha encontrado que existen como aspectos pendientes de atención:

Tipo	Nº de Componentes	Declarado/Identificados por:
Sitios contaminados	68	OEFA y monitores/as de federaciones en marco de acuerdos de Comisión Multisectorial y DEAs
Sitios declarados como Pasivos Ambientales	311	Pluspetrol en marco de Ley de Pasivos Ambientales
Sitios contaminados	87	Pluspetrol en marco de Decreto Supremo de Estándares de calidad Ambiental
Sitios Impactados	10	OEFA y monitores/as de federaciones en marco de Ley 30321
Derrames registrados	181	OEFA y OSINERGMIN (en muchos casos por alerta de comunidades).
Sitios PAC pendientes	15	Pluspetrol en marco de Ley de PAC
Componentes	708	Identificado por Perupetro
<b>Total</b>	<b>1380</b>	

109 **DECRETO SUPREMO Nº 021-2020-EM.** Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la **Ley Nº 30321**, ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental. Artículo 23. Sobre la participación de las organizaciones indígenas Las organizaciones indígenas que representan a las comunidades afectadas por los sitios impactados participan en el proceso de diseño, evaluación, ejecución y monitoreo de los Planes de Rehabilitación. El PROFONANPE, con cargo al Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, provee los recursos necesarios para garantizar dicha participación.

El lote tiene un aproximado de **1380 activos petroleros socionaturales**, según data de OEFA; un poco más 68 millones de multas judicializadas<sup>110</sup>, de los cuales más de 36 millones de soles en deuda corresponden a multas dentro de la Área Natural Protegida; así como muchos otros daños que están pendiente de definirse en procesos administrativos sancionadores. Ante esto, Pluspetrol Norte S.A puede retirarse y, junto con el Lote 1AB, no hacerse cargo de nada, dejando todo en manos y responsabilidad del Estado como una carga para los bolsillo de todas y todos los peruanos, pero sobre todo como una sentencia para el cuerpo y territorio de los pueblos indígenas que conviven con los riesgos e impactos de estos activos.

¿Vamos a dejar que eso suceda?

---

110 Resultado de la suma de las multas que Pluspetrol ha judicializado en el Lote 8 contra el OEFA y OSINERGMIN

Queremos colocar, como propuesta de reflexión, 6 hallazgos que deben tomarse en cuenta para el caso del Lote 8, adicionalmente daremos 9 recomendaciones para la agenda técnica y política del lote.

### 1. COLONIALIDAD PERSISTENTE DE LOS CONOCIMIENTOS TÉCNICOS Y EL DERECHO.

Tanto el OEFA como el MINEM han tenido en los últimos años avances en materia de protección ambiental. No obstante, el conocimiento técnico y el derecho parecen no ser suficientes para resolver el *statu quo* de impunidad y de contaminación que se vive. Es necesario, en este caso, profundizar en la historia, así como en los modos de producción de los conocimientos técnicos y las propuestas que surgen para la atención de estos graves problemas de contaminación. Observamos, a lo largo del informe, que si bien esta información ha permitido tener conocimiento de una serie de impactos, estos no han sido necesariamente democratizados y pluralizados. En vez de esto, han sido instrumentalizados o usados en escenarios tutelares entre el Estado y la empresa, sin intervención de los pueblos, para que la situación se resuelva.

Sin embargo, esta relación no ha sido aceptada sin resistencia. De hecho, los pueblos, mediante los monitoreos indígenas, discuten esta visión tutelar e intervienen en la denuncia y puesta en evidencia de miles de daños existentes, por lo que el Estado ya no puede dejar de reconocer la situación de desastre existente. La labor de estos monitoreos fue vital para el cambio de comportamiento del Estado.

Con todo ello, este mismo Estado sigue teniendo una práctica jerárquica y, si bien ha ido cambiando sus normativas e institucionalidades, la visión técnico-ambiental sigue teniendo autoridad por sobre otras voces de expertos/as locales. Esto provoca que aún se mantengan escenarios de desigualdad al momento de atender y definir daños, y, además, se viva el riesgo de constantes colonizaciones de saberes (adopción monocultural de la ciencia ambiental) en torno a estos daños.

### 2. VIGILAR LA PRODUCCIÓN DE AUSENCIAS Y DE ACTIVOS PETROLEROS SOCIONATURALES.

Esta situación instrumental y tutelar ha construido narrativas ambientales, técnicas y sociales que ocultan diversos impactos detrás de perspectivas jurídicas de protección (pasivos, sitios impactados, sitios contaminados) que finalmente no permiten concebir que estos lugares permanecen activos, de manera concreta en el territorio, produciendo daños. De ese modo, la red técnica y jurídica, junto con la irresponsabilidad empresarial y el sufrimiento de los pueblos, nos permiten entender que estos lugares son activos petroleros socio-naturales que requieren de una relectura de estas redes y los modos en que impactan. De ese modo, observamos que se debe vigilar la producción de activos petroleros socio-naturales (1380 en el caso del Lote 8) entendiendo los daños de las normas (y su temporalidad y efectividad), los daños concretos del territorio, el tiempo de atención (su urgencia), y la perspectiva y concepción de los pueblos.

### 3. RECUPERAR EL RUIDO SOCIAL.

Hay que resaltar que, en la ausencia de información, se muestran dos aspectos gravísimos. En primer lugar, la falta de identificación, visibilización y atención de los impactos diferenciados que trae el despojo y el acorralamiento de la contaminación dentro de las comunidades indígenas. La incapacidad de contar información que nos permita ver y discutir los impactos de la actividad petrolera en hombres y mujeres de manera diferenciada, aun cuan-



do han pasado cincuenta años de explotación, devela la abdicación del Estado en su deber de velar por los derechos sociales, y particularmente de los derechos de las mujeres. Ignorar la profundización de esquemas socioeconómicos de particular desposesión y empobrecimiento de las mujeres (por su exclusión de oportunidades laborales remuneradas vinculadas al petróleo, la recarga de tareas cuando los hombres asumen trabajos remunerados y ellas se tienen que encargar solas de las labores antes compartidas, etc.), la masculinización del territorio, y el aumento de riesgo ante la violencia sexual en espacios colonizados mediante el extractivismo, ha significado una condena invisible ante estas formas de violencia particular, una condena que para un Estado con prácticas racistas y patriarcales es fácil de ignorar.

Asimismo, otra ausencia de información grave es aquella que no identifica con claridad a los pueblos, y comunidades afectadas histórica y contemporáneamente. Estas ausencias producen contextos de impactos sin rostro, haciendo más digerible, para el Estado y el público en general, el desentenderse de estos escenarios lejanos, ajenos y “vacíos”. Sin embargo, aunque invisibilizados, los pueblos, las comunidades, los hombres y mujeres indígenas, han alzado la voz, causando cada vez más ruidos molestos para la empresa y el Estado. De manera coloquial, podemos decir que la cuenca del Chambira, por ejemplo, con su gran número de comunidades, no es una sinfonía alegre para Pluspetrol. En todo caso, y asumiendo paradójicamente que toneladas de metales pesados se han dispuesto en las quebradas y en los sedimentos de los cuerpos territoriales, y debido a que existe una trayectoria de incumplimientos y de historias de afectación, esta microcuenca tiene un sonido metalero pesado poderoso, un legítimo rugido de justicia, que debe incomodar el gusto económico y musical ‘light’ de Pluspetrol.

- 4. DESPOJO TÉCNICO.** Es necesario tomar en cuenta que el conocimiento técnico, y su interrelación con el derecho, puede generar contextos de despojo concretos si los pueblos no participan en los diversos procesos que se establecen para definir, atender y darle seguimiento a un impacto petrolero. Un ejemplo claro es la producción técnica referida a la clasificación “industrial” de los suelos, la cual transforma el uso que hacen los pueblos indígenas a su territorio sin tomar en cuenta que los dueños y dueñas de dicho territorio -humanos y no humanos- son quienes definen estos usos y no un externo como son las empresas petroleras. Esta transformación en la clasificación como suelos industriales tiene efectos prácticos, determinando los costos de remediación (reduciéndolos) y las técnicas que se usarán para que el suelo quede como herencia para nuevas extractivas y no para el uso de los pueblos que seguirán ahí en sus territorios cuando las petroleras se vayan.

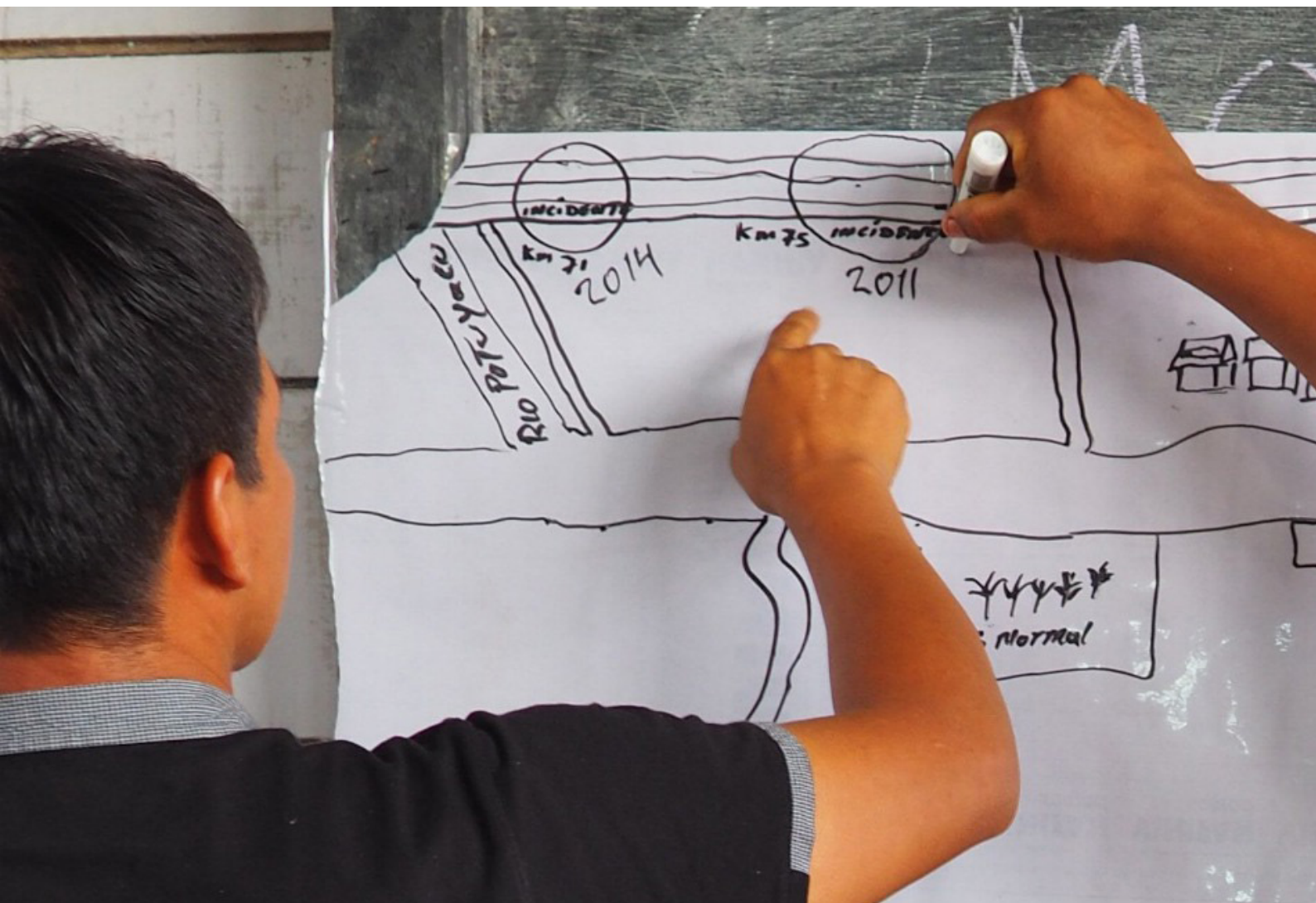
Los procesos técnicos-científicos para la producción de un daño ambiental parecen fundarse en una visión de caja negra de la ciencia (la tecnología y ciencia que tenemos ahora es imbatible); es decir, como conocimientos naturalizados sin posibilidad de intervención en los métodos y el modo en el que se evalúa y construyen los indicios, evidencias, etc., un comportamiento nada científico. De hecho, no nos referimos a dejar los laboratorios o las metodologías científicas establecidas por guías internacionales o nacionales de lado. Mas bien, enfocamos en lo problemático que es entender la producción del conocimiento como un hecho natural ya dado e incuestionable, descartando la posibilidad de involucrar a las poblaciones locales y nuevos/as investigadores/as en redefinir, mejorar y seguir incrementando el conocimiento científico con estudios de base o estratégicos que permitan mejorar y facilitar los procesos científicos en zonas amazónicas que hasta el momento reciben métodos, estándares, y procesos creados en otras latitudes, y realidades materia-

les. Esta incuestionabilidad de una ciencia externa despoja a los pueblos de su voz y experiencia, de su saber milenario y de su capacidad de innovación.

El despojo técnico también lo encontramos en la fragmentación técnica del territorio, es decir, en la circunscripción administrativa de sitios impactados, sitios contaminados, derrames a un ámbito ligado a esos sitios a nivel jurídica, y no concibiendo un enfoque integral técnico, político y ecosistémico para entender los efectos que suceden con la acumulación y sinergia de los impactos, y la responsabilidad de los mismos.

En resumen, el despojo técnico, en el caso del Lote 8, se sostiene en tres mecanismos: 1) Clasificación sin participación; 2) Producción del daño y su reparación en cajas negras; 3) Fragmentariedad del territorio.

5. **EL TIEMPO DEL DERECHO COMO ACORRALAMIENTO.** La demora, como bien lo han visto algunos autores, puede convertirse en un mecanismo de sumisión (Auyero y Siwiston, 2008, p.188). Pero en este caso, parece que no lo ha sido del todo. Si bien aún no se remedia, y la exposición continúa, los pueblos del Lote 8 han experimentado procesos de lucha que han dado resultados relativos. Incluso ahora, acceden a que el Estado, vigilado por ellos, impulse una amplia identificación que permite visualizar el daño. No obstante, de manera objetiva, la espera sigue operando, ya no como sumisión, sino como acorralamiento socio-material resistido, en tanto los pueblos se ven cercados por los daños y las metodologías tecno-científicas para darles voz, respondiendo constantemente a esas realidades. Los pueblos son acorralados en territorio con menos recursos de caza y recolección, tóxicos y degradados. De esta manera, el acorralamiento avanza y con él los efectos de los impactos se incrementan junto con la desconfianza de un Estado ineficaz (para remediar) y una empresa que no tiene modo ya de ocultar su accionar por medio de propagandas o mentiras.





En ese sentido, el tiempo de la implementación y salvaguarda de derecho, que protege a privados y a colectivos, va colisionando en el propio Estado, lo cual, evidentemente, anula toda acción que permita reducir este proceso de acorralamiento socio-material. Algunas salidas se han dado mediante nuevas leyes propuestas por los mismos pueblos, como la Ley 30321, pero su implementación, para iniciar la remediación, aún no se concreta.

- 6. CONSERVACIÓN, Y EXTRACCIÓN HERMANADOS Y DISTANCIADOS DEL MEDIO AMBIENTE.** Lo que sucede en el Pacaya Samiria, por causa del Lote 8, muestra una relación paradójica entre conservación y extractividad, entre cuidado ambiental y degradación. Se entiende el silencio de los gremios empresariales petroleros, quienes no cuestionan el accionar de Pluspetrol en los Lote 1AB (hoy 192) y 8, aun cuando sus prácticas nefastas deshacen toda la imagen de sostenibilidad que se pretende imponer, en tanto opera un tácito código de protección entre ellos. Sin embargo, en el caso de las organizaciones e instituciones conservacionistas, es extraño tantos años de silencio por parte de los grupos que trabajan en el Área Natural Protegida Pacaya Samiria y, claro, del SERNANP mismo. ¿Es posible que se dejara que una empresa como Pluspetrol siga impactando un área natural y no se le haga nada, no se le denuncie, procese, encarcele ni se le expulse del sitio, como si se hace con pobladores indígenas que van chapanear (cazar), pescar, o usar las purmas (chacras de sus abuelos)? Han sido los pueblos indígenas quienes finalmente han llevado a que una parte del Estado reaccione y muestre la situación de contubernio tóxico en la que vive la conservación y la extracción, y, sin embargo, son ellos quienes son vigilados, perseguidos y castigados, mientras que a la petrolera se le da un pase libre para contaminar impunemente.



Los resultados de este informe no deben ser sorprendentes. Ya el Lote 1AB mostraba que existían más de 1900 sitios impactados, también nos indicaba que la empresa Pluspetrol Norte se niega a hacerse cargo de los daños causados; asimismo, se sabe que hay procedimientos y medidas correctivas que desde el 2012 no se cumplen adecuadamente. Sumados a estos 1380 activos petroleros, Pluspetrol sería responsable de 3280 activos petroleros entre el Lote 1AB y el Lote 8.

Como lo mencionamos anteriormente, no creemos que el Estado pueda cambiar de la noche a la mañana, y, de hecho, sus acciones están encorsetadas por estructuras macroeconómicas y políticas. Sin embargo, hay que ubicar estratégicamente aspectos que se pueden cambiar dentro del Estado para generar cada vez más autonomía en escenarios de devastación y no tener a un Estado con un poder sobrecogedor que termine cercenando derechos e imponiendo daños. Los procesos de producción de contaminación deben ser abordados de manera multidisciplinar, y según una voz múltiple que incluya la ciencia, la política, la cultura y la ética, incluso la voz misma del territorio.

Para otros territorios, donde no hay extracción de hidrocarburos que durante 50 años ha ido destrozando sus territorios, la recomendación es una y sencilla: defender la autonomía del pueblo y del territorio; y si van a considerar el ingreso de petroleras, tengan plena conciencia que se enfrentarán a cambios irreversibles en sus territorios y deberán estar dispuestas a sacrificar parte de ellos, y con ello de la salud de sus cuerpos y el saber de sus ancestros.

Llegado a esta encrucijada, y en base a lo sistematizado y analizado en este documento, se hacen las siguientes recomendaciones:

- 1. CIENCIA Y TÉCNICA CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS MEDIANTE POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN.** Es momento de apostar por una nueva forma de hacer ciencia y tecnología donde los pueblos, desde sus territorios, puedan construir en conjunto con los expertos del Estado y la academia, en iguales términos, en contextos de restauración que sumen al entendimiento de los daños petroleros en la Amazonía. Es necesario que se innove en tecnologías de vigilancia, remediación y prevención; que se recupere, mediante procesos locales, la biodiversidad de los ecosistemas, integrando a los pueblos indígenas, y el conocimiento, técnica y saber sobre el territorio, y los efectos que están produciendo las actividades petroleras sobre sus territorios.

En ese marco, la UNAP y el IIAP **deben invertir, de manera obligatoria, parte de los fondos de canon que reciben con la finalidad de establecer políticas, planes, proyectos concretos educativos superiores e investigación, con pueblos indígenas acerca de los impactos de los lotes petroleros en sus entornos socio-materiales. Eso mediante procesos de consulta y participación en mesas multiactor e interdisciplinarias.**

**Capacitación y financiamiento de monitoreos indígenas independientes por medio de sus organizaciones representativas. Aprobar Ley del Monitoreo, así como dispositivos regionales para una implementación de fondos y capacitaciones para dar continuidad a los monitoreos.**

- 2. PLANES DE VIDA Y POLÍTICA DE LA MEMORIA.** Ante la magnitud de daños históricos y de los eventos que vienen, las organizaciones indígenas y las comunidades deberían empezar procesos de auto consultas, y de planificación territorial, para construir propuestas desde ellas hacia lo que se viene en el futuro con un nuevo lote. Es importan-



te promover que en este proceso se den los espacios y condiciones necesarias para impulsar la participación de los distintos actores dentro de las comunidades y pueblos, los sabios y sabias, las niñas y los niños, las/os monitores/as ambientales, los/as promotores/as de salud, los/as jóvenes y adolescentes, así como las mujeres y los hombres adultos. Los planes de vida y procesos de planificación territorial, mediante estas asambleas, son un espacio valioso para evaluar y decidir si entrarán en Consulta Previa o no. Asimismo, es necesario aplicar una política de memoria de los daños ocurridos en el Lote 8 como en otros lotes, debido a la situación de daños vividos por los pobladores y que han quedado pendientes.

- 3. MESA MULTISECTORIAL, RESPETANDO AUTONOMÍAS, PARA DEFINIR LAS CONDICIONES DEL PRÓXIMO CONTRATO, Y COORDINACIÓN PARA CONSULTA Y REUNIONES PREPARATORIAS.** Dentro de cuatro años el lote deberá entrar a una nueva fase de contratación. En primer lugar, los pueblos deben hacer una auto-consulta si decidirán seguir con las actividades petroleras.

En caso se decida que sí, es clave promover dos espacios paralelos. En primer lugar, un espacio para la discusión y participación vinculante sobre las cláusulas del futuro contrato petrolero, y las nuevas condiciones de operación. El espacio de discusión del contrato debe ser de carácter técnico, social y multisectorial para que en caso se decida continuar con las actividades, se pueda mejorar cláusulas y establecer estudios o rutas de acción para tomar buenas decisiones. La propuesta y vigilancia de las cláusulas sociales y ambientales son particularmente importantes para garantizar que las siguientes décadas de explotación no profundicen los daños ya ocasionados, y, más bien, se den condiciones justas, responsables y que beneficien a las comunidades.

Se sugiere, como puntos centrales de agenda: **modificaciones al contrato petrolero del Lote 8, Estudios de Riesgos a la Salud y Ambiente de las cuencas y microcuencas afectadas, Fondo de Fideicomiso para Proyectos sociales y ambientales, compromisos respecto a la adecuación y mantenimiento de la infraestructura, aspectos vinculados a los instrumentos de gestión ambiental y el monitoreo independiente.**

A la par de este espacio, es necesario exigir que se lleve a cabo la Consulta Previa del nuevo Contrato - en caso se haya decidido proceder con ella-, como un compromiso concreto por parte del MINEM, lo que llevaría a **establecer reuniones preparatorias con debida anticipación.** Se debe asegurar que las reuniones preparatorias deriven en un Plan de Consulta, un consenso que establezca las condiciones mínimas para el diálogo durante todo el proceso. Es importante garantizar que **cada etapa se dé con los tiempos necesarios y con la información suficiente, así como con el acompañamiento y participación de las organizaciones indígenas.** Del mismo modo, se sugiere promover **veedurías por parte de entidades como la Defensoría del Pueblo y/o entidades internacionales.**

Es necesario también establecer **un acuerdo concreto, vinculante y público que declare la no extensión del contrato ni inicio de la licitación hasta que se lleguen a acuerdos en la Consulta Previa.**

- 4. DIAGNÓSTICOS INTEGRALES E INFORMACIÓN ANUAL A LAS COMUNIDADES POR PARTE DE LOS ENTES DE FISCALIZACIÓN.** Las organizaciones indígenas y otras entidades de la sociedad civil deben iniciar procesos de exigencia al OEFA para que realice, mínimo, dos supervisiones integrales participativas hasta el 2023, con la finalidad de producir informes que presenten el conjunto de obligaciones cumplidas e incumplidas en el lote, y se establezcan medidas concretas para su atención o su incorporación en el Plan de Abandono.

Estas supervisiones integrales deben ser realizadas con plena participación de la población organizada, sus monitoreos independientes, y debe tener procesos de información a los pueblos del lote.

- 5. ELABORACIÓN DE MEDIDAS, PROTOCOLOS Y GUÍAS INTERCULTURALES DE DAÑOS Y REPARACIONES QUE SIRVAN COMO EXIGENCIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS, Y PARA LA REDISTRIBUCIÓN DE LAS MEDIDAS COERCITIVAS HACIA ACCIONES DE REPARACIÓN EN LAS COMUNIDADES AFECTADAS.** Se necesita una reingeniería técnico-legal, en torno al modo en el que se registra, previene, establece, sanciona y restaura un daño ambiental. Hoy por hoy, nos encontramos en un contexto donde los instrumentos técnicos de gestión no cumplen un rol real de prevención, mitigación o restauración. Los instrumentos de gestión ambiental están, como dice Frederica Barclay, hechos para excluir aspectos relevantes de la territorialidad, más que para incluir y abrir posibilidades de innovación, interculturalidad y ciencia ciudadana.

En ese marco, esta reingeniería no tiene que ver con el fortalecimiento de una posición técnica ambiental distanciada de los pueblos indígenas, sino una construcción conjunta de guías de participación; protocolos de trabajo; criterios de daño y recuperación; estándares socio-naturales, según indicadores bioculturales; guías de IGAs especializados; y otros mecanismos que se vean convenientes para establecer un entorno normativo e institucional que incorpore plenamente a los pueblos indígenas (en sus voces, identidades y experiencias diversas), no solo en procesos de monitoreo, sino también de definición de los daños mismos y las reparaciones.

**EL OEFA, junto con el MINAM, debe iniciar un proceso de diseño de normativas, institucionalidades, criterios, principios, protocolos y guías que permitan integrar plenamente las perspectivas del territorio que tienen los pueblos indígenas en sus mecanismos de fiscalización, sobre todo en aquellos referidos a la sanción, la corrección y restauración. Un aspecto central para cambios normativos tiene que ver con el destino de parte de los fondos de las multas, para el uso de la restauración ambiental urgente.**

Por otra parte, es necesario que el MINEM, en participación con los pueblos indígenas, establezca o modifique los contenidos de los Instrumentos de Gestión Ambiental para que estos puedan prever medidas para evitar, mitigar y/o compensar daños bajo esta perspectiva integral que acoge, pero supera, la visión exclusivamente tecnicista. Así, los impactos socio-naturales deben ser previstos y evaluados con la misma rigurosidad con que se evaluaron los impactos técnico-ambientales.

En ese sentido, es importante, también, que estos instrumentos de gestión ambiental contemplen el monitoreo participativo de los indicadores bioculturales para vigilar los posibles daños que se generen durante las actividades petroleras, así como actualmente se promueve la vigilancia de emisión de gases, de vertimientos, o de disposición de residuos. Dentro de estos indicadores, se debe contemplar necesariamente la identificación de impactos diferenciados por género, su prevención, mitigación, y/o compensación en caso generen impactos negativos y profundicen desigualdades (abordando la prevención de violencia de género y violencia sexual de manera obligatoria), así como medidas explícitas para promover la participación y el beneficio de las mujeres como resultado de la actividad petrolera.

- 6. PLAN DE ABANDONO INDEPENDIENTE.** El Plan de Abandono del Lote 8 es el instrumento más importante para determinar procesos de diagnóstico y remediación

que incluyan una lectura ecosistémica y social integral de los daños ocasionados por el lote, antes que se vaya la empresa Pluspetrol. Para este caso, debe haber cuatro tipos de exigencia y seguimiento:

- a) **Las organizaciones indígenas deben participar como terceros interesados en el proceso de evaluación del Plan de Abandono del Lote 8, para recibir y brindar información relevante para la toma de decisiones.**
- b) **Es vital que el plan de abandono lo elabore una entidad independiente, contratada por el Estado, y que Pluspetrol asuma los costos de dicho plan.**
- c) **La población debe participar en el diseño, evaluación, ejecución y monitoreo del plan**
- d) **El Estado, mediante el Estudio Técnico Independiente, debe dar recomendaciones para un diseño adecuado de instrumentos que atiendan el conjunto de daños que existen en el Lote 8.**

**7. DIAGNÓSTICO DE IMPACTOS REGULATORIOS Y FONDO PERMANENTE DE REMEDIACIÓN.** Es urgente que se fortalezcan las exigencias fiscalizadoras para empresas que se resisten a remediar, y judicializan sanciones y medidas correctivas por incumplimientos de obligaciones. Los casos del Lote 1AB y 8 deben ser tomados en cuenta para que el Estado realice dos acciones:

Primero, un **Diagnóstico de Impactos Regulatorios**, para evaluar la normativa existente con respecto a derrames e impactos petroleros, sus efectos y los cambios que se requieren<sup>111</sup>. La experiencia del comportamiento empresarial irresponsable y criminal enseña que las empresas pueden evadir responsabilidades, declararse en bancarrota o pueden ser sometidas por sus representantes a juicios penales, pero el daño continuará. Y, si bien es importante mantener el principio contaminador/pagador y no dejar crímenes ambientales impunes, la restauración inmediata de los daños mal restaurados, o no restaurados, debe ser un aspecto regulado y prioritario.

Dos, se debe **proponer una ley que establezca un fondo permanente de remediación, y protección de salud y el territorio**, ya que el Estado, al parecer, no reacciona y su inacción está derivando en situaciones donde más de 3 mil activos representan riesgos a la salud, costos estatales y posiblemente daños sin retorno a los territorios indígenas. Algunas bases para el fondo serían las multas, impuestos, retornos fiscales, impuestos, aportes voluntarios, entre otros. El fondo no debe eliminar, suplantar ni reducir los estándares alcanzados por otros Fondos de remediación, todo lo contrario debe potenciarlos y asegurar un incremento constante.

**8. NUEVA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN DE SERNANP EN ZONAS DE IMPACTO PETROLERO.** Es necesario hacer cambios y mejoras en SERNANP, y en la administración de la RNPS con respecto a la atención que se le da a los impactos producidos y a los

111 Existen diversos mecanismos de evaluación de leyes, como el de Costo Beneficio, que son previas al establecimiento de las norma. Otros son posteriores, como la Evaluación de Efectos. Finalmente, tenemos los que integran estos procesos como los Análisis de Impacto Regulatorio o RIAs, como se les conoce en inglés (Schreiber B. F., Peña Jumpa A. y Valdivieso Serrano L., 2019, p. 74-78). Es más que necesario iniciar estos procesos bajo una perspectiva intercultural crítica. La actual regulación es inefectiva para la protección del medio ambiente y la salud de las personas, pero, sobre todo, no concuerda con las aspiraciones, formas de vida, los sufrimientos y el sentido de justicia de poblaciones que se han visto impactadas por la actividad petrolera. No solo por eso, sino también por normas que han permitido estos desastres y que, a pesar de impulsan el establecimiento de responsabilidades y protegen el principio contaminador/pagador, siguen insuficientes para la protección de derechos constitucionales como la vida, la salud y el equilibrio ambiental.

procesos pendientes. SERNANP debe preparar equipos independientes con participación indígena para que participen en los procesos evaluadores y sancionatorios (PAS) que tiene el OEFA, con el fin de que defiendan los intereses del territorio impactado por empresas extractivas. Su participación en procesos de supervisión y remediación, ya sea estatal o privada, debe ser una obligación para cualquier ANP.

**9. REAPERTURA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES, NUEVA VIGILANCIA DE ACTIVOS PETROLEROS SOCIO-NATURALES Y PROCESOS DE FISCALIZACIÓN ESPECÍFICOS PARA DAR CONTINUIDAD A LA REMEDIACIÓN.** Las organizaciones indígenas y la sociedad civil tienen diversas tareas para la construcción de procesos de judicialización y de seguimiento administrativo:

- a) En el caso del Pacaya Samiria, se debe participar como terceros interesados en todos los procesos administrativos sancionadores abiertos y por abrir.
- b) Exigir la verificación de restauración de los lugares cuyos procesos ya se cerraron: en el Chambira y en el ANP Pacaya Samiria .
- c) Se debe hacer una investigación rigurosa sobre la forma en la que han sido determinadas las causas en los derrames en la zona del Chambira, con miras a transparentar los criterios y las evidencias concretas, y evitar el uso de la clasificación de “terceros, atentados, o sabotajes” para encubrir otras posibles causas.
- d) Es importante el fortalecimiento de capacidades y organización del monitoreo en el área del Chambira, fomentando una adecuada articulación entre la vigilancia comunal y los procesos de incidencia de las organizaciones indígenas.
- e) Las áreas impactadas por derrames en el oleoducto Corrientes-Saramuro, cuyos procesos administrativos han sido cerrados recientemente sin medidas correctivas, deben referenciarse para ser reconocidos como sitios impactados mediante la Ley 30321.
- f) Se debe participar como terceros en procesos de judicialización contra el OEFA, y apoyar en la defensa y la exigencia del pago de Pluspetrol.
- g) Se debe exigir al OEFA una identificación urgente de las zonas y las quebradas donde se vertieron aguas de producción durante decenas de años. Asimismo, se debe exigir una evaluación de estas zonas por parte de DIGESA y promover la atención de las comunidades respecto la instalación de sistemas de agua apta para el consumo humano.
- h) Se debe iniciar denuncias penales, y civiles, contra Pluspetrol Norte por los daños contra la vida y el territorio de los pueblos indígenas que habitan en el Lote 8.





**Antonelli, M.A. (2014).** Megaminería transnacional e invención del mundo cantera. *Nueva Sociedad*, (252). <https://www.nuso.org/articulo/megamineria-transnacional-e-inven-cion-del-mundo-cantera/>

**Auyero, J. y Swistun, D. (2008).** *Inflamable. Estudio del sufrimiento ambiental*. Paidós.

**Barclay, F. (2010).** Estudio Antropológico e Histórico del Pueblo Kukama. Proyecto Territorio Integral Titularidad. San Lorenzo, Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas.

**Barclay, F. y Zúñiga, M. (2016).** *Políticas estatales a favor de la industria extractiva sobre territorio indígena. El caso del Alto Pastaza, Loreto*. Editorial Perú Equidad.

**Bebbington, A., Scurrah, M. y Bielich. (2011).** *Los movimientos sociales y la política de pobreza en el Perú*. IEP, CEPES, Grupo Propuesta Ciudadana.

**Berjón, M. y Cadenas, M. A. (2010).** Perú: Derrame de crudo en el Marañón: nueva agresión al pueblo Kukama – Kukamiria. Revisado en <https://www.servindi.org/actualidad/27210>

**Berjón, M. y Cadenas, M. A. (2011).** Ser dueño: criterio de la familia Kukama. *Estudio Agustiniano*, 46(3), 561-595.

**Berjón, M. y Cadenas, M. A. (2016).** *Efectos colaterales de Pacaya Samiria*. La Mula.pe. <https://lacanoavarada.lamula.pe/2016/04/22/efectos-colaterales-de-pacaya-samiria/karwara/>

**Berjón, M. y Cadenas, M. A. (2018).** *Sobre la hidrovía amazónica: otra mirada*. Servindi. <https://www.servindi.org/actualidad-opinion/30/08/2018/sobre-la-hidrovía-amazonica-otra-mirada>

**Budds, J. (2012).** La demanda, evaluación y asignación del agua en el contexto de escasez: un análisis del ciclo hidrosocial del valle del río La Ligua, Chile. *Revista de Geografía Norte Grande*, 52, 167-184.

**Campanario, Y. y Doyle, C. (2017).** *El daño no se olvida*. Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos Perú Equidad

**Congreso de la República. (2013).** Informe Final sobre la Situación Indígena de las Cuen-cas de los ríos Tigre, Pastaza, Corrientes y Marañón de la Comisión de Pueblos del Congreso de la República (CPAAAAE) del 2013

**Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2006).** Caso Comunidad Indígena Sawhoyamaya Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006

**Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2007).** Acceso a la Justicia e Inclusión Social: El camino hacia el fortalecimiento de la Democracia en Bolivia. Doc. OEA/Ser.L/V/II, Doc. 34, 28 de junio de 2007

**Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2007).** Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007

**Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2009).** Democracia y Derechos Hu-



manos en Venezuela. Doc. OEA/Ser.L/V/II, Doc. 54, 30 de diciembre de 2009

**Chirif, A. (2010).** Los achueros del Corrientes: el Estado ante su propio paradigma. *Revista Antropológica del Departamento de Ciencias Sociales*, 28(28). PUCP; Grupo de Trabajo Racimos de Ungurahui, Copenhague, Dinamarca.

**Chirif, A. (27 de octubre de 2010).** *Petróleo y pueblos indígenas de Loreto: una visión histórica*. Evento "40 Años de Petróleo en Loreto", organizado por la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental.

**Chirif, A. y García, P. (2007).** *Marcando territorio Progresos y limitaciones de la titulación de territorios indígenas en la Amazonia*. IWGIA.

**Chirif, A., Mora, C., Yáñez, C. y Mora, T. (1974).** Comunidades nativas de Selva Central: Diagnostico socio-económico. SINAMOS. Mimeo.

**Defensoría del Pueblo. (2001).** Informe defensorial N° 47. PUEBLO URARINA Conciencia de Grupo y Principio Precautorio.

**Del Aguila L, Paredes E (2021).** La visibilización política y su rol en la gestión de conflictos: análisis del conflicto entre las comunidades nativas kichwas de lamas y el gobierno regional de San Martín por el territorio incluido en el ACR Cordillera Escalera. Tesis para optar grado de Magister. Lima, Universidad San Martín de Porras

**De Sousa, B. (2016).** *Renovar la teoría crítica y reinventar la emancipación social*. CLAC-SO.

**De Sousa, B. (2017).** *Justicia entre Saberes: Epistemologías del Sur contra el epistemicidio*. Editorial Morata.

**Descola, P. (1988).** *La selva culta: Simbolismo y praxis en la ecología de los Achuar*. Nueva edición [en línea]. Institut français d'études andines.

**E TECH. (2015).** Contaminación petrolera de la Reserva Natural Pacaya Samiria. Las Mejores Prácticas para la Caracterización, Remediación, y Monitoreo Ambiental de la Contaminación Petrolera en Las Áreas Naturales Protegidas de Loreto. Preparado por: E-Tech International En cooperación con: Derecho Ambiente y Recursos Naturales (DAR).

**Godfrid, J., Ulloa, A., Damonte, G., Quiroga, C., y López, A. P. (2020).** *Minería y conflictos en torno al control ambiental: la experiencia de monitoreos hídricos en la Argentina, el Perú y Colombia*. Editorial GRADE.

**Gómez, R. (1995).** Diagnóstico sobre la contaminación ambiental en la Amazonía Peruana. Documento Técnico N° 15. Iquitos, IIAP.

**Grompone, R. (2016).** El Estado como institución afirmada y desbordada por la sociedad. En *Incertidumbres y distancias. El controvertido protagonismo del Estado en el Perú* (pp. 27-94). Editorial IEP.

**Ishizawa, J. (2016).** Comunidades epistémicas para el diálogo de saberes. En F. Delgado y S. Rist (Eds.), *Ciencias, diálogo de saberes y transdisciplinariedad. Aportes teórico-metodológicos para la sustentabilidad alimentaria y del desarrollo* (pp. 137-165). AGRUCO.

**Knorr Cetina, K. (2005).** *La fabricación del conocimiento. Un ensayo sobre el carácter constructivista y contextual de la ciencia*. Universidad Nacional de Quilmes.

**Larsen, B. (2016).** *Derechos indígenas, gobernanza ambiental y recursos en la Amazonía peruana. Hacia una antropología de la posfrontera*. Editorial IEP.

**Latour, B. y Woolgar, S. (1995).** *La vida en el laboratorio. La construcción de los hechos científicos.* Alianza Editorial.

**La Torre López, L. (1998).** *¡Sólo queremos vivir en paz! Experiencias petroleras en territorios indígenas de la Amazonía Peruana.* Grupo Internacional de Trabajo Sobre Asuntos Indígenas (IWGIA)

**León, A. y Zúñiga, M. (2020).** *Las sombras del Petróleo. Informe sobre los derrames petroleros entre el 2000 y el 2019.* OXFAM y CNDDHH.

**Li, F. (2017).** *Desenterrando el conflicto. Empresas mineras, activistas y expertos en el Perú.* Editorial IEP.

**Martínez, M. O., Napolitano, D. A., MacLennan, G. J., O'Callaghan, C., Ciborowski, S., y Fabregas, X. (2007).** Impacts of petroleum activities for the Achuar people of the Peruvian Amazon: summary of existing evidence and research gaps. *Environmental Research Letters*, 2(4), 1-10.

**Ministerio de Salud. (2006).** *Análisis de la Situación de Salud del Pueblo Achuar 2006.* Dirección General de Epidemiología

**Ministerio de Salud. (2016).** *Informe niveles y factores de riesgo de exposición a metales pesados e hidrocarburos en los habitantes de las comunidades de las cuencas de los ríos Pastaza, tigre corrientes y Marañón del departamento de Loreto.* Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Medio Ambiente.

**Mitchel, T. (2015).** *Sociedad, Economía y el Efecto del Estado en Antropología del Estado.* Editorial FCE.

**Montefrio, M.J.F, Dressler, H.W., 2016.** The green economy and constructions of the “idle” and “unproductive” uplands in the Philippines. *World Dev.* 79, 114e126.

**Morales, D. (2004).** Los Urarinas de la Amazonía: Un modelo sustentable de subsistencia. *Investigaciones Sociales*, 8(13), 43-71.

**Naidu, S.C., 2013.** Legal exclusions, private wealth and livelihoods: an analysis of work time allocation in protected areas. *Ecological Economics*. 89, 82e91. <https://doi.org/10.1016/j.ecolecon.2013.02.001>.

**Nobre, A. (2014).** *El futuro climático de la Amazonía. Informe de evaluación científica.* En I. Figueroa, G. Poveda y Y. Marull (Trads.). Edición ARA, CCST-INPE e INPA.

**O'Callaghan-Gordo, C., Orta-Martínez, M. y Kogevinas, M. (2016).** Efectos sobre la salud de la exposición no ocupacional a la extracción de petróleo. *Salud ambiental* 15(1), 56. <http://dx.doi.org/10.1186/s12940-016-0140-1>

**O'Callaghan-Gordo, C., Flores, J.A., Lizárraga, P., et al. (2018).** Oil extraction in the Amazon basin and exposure to metals in indigenous populations. *Environmental Research*, 162, 226-230.

**Ojeda, D., 2012.** Green pretexts: Ecotourism, neoliberal conservation and land grabbing in Tayrona National Natural Park, Colombia. *J. Peasant Stud.* 39 (2), 357e375.

**Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental. (2016).** *Las medidas correctivas en el marco de la fiscalización ambiental del OEFA.* OEFA.

**Okamoto, T. (2011).** *Enclave extraction and unruly engagements: Oil spills, contami-*



*nation and the Cocama-Cocamilla indigenous people in the Peruvian Amazon* [Tesis de Maestría, Norwegian University of Life Sciences].

**Orihuela, J.C. y Pérez, C. A. (2019).** *¿Más verde dentro que fuera? Efectos de las Áreas Naturales Protegidas sobre la deforestación y el bienestar en la Amazonía.* Editorial CIES.

**Ortiz de ZEVALLOS, A; Valderrma Miguel.** Conservation Policies and Indigenous People Territorial Rights: the case of Región San Martín in Perú. **Revista Habitus - Instituto Goiano de Pré-História e Antropologia**, Goiânia, v. 15, n. 1, p. 73-92, out. 2017. ISSN 1983-7798. Disponible em: <<http://seer.pucgoias.edu.br/index.php/habitus/article/view/5901>>. Acesso em: 14 jul. 2021. doi:<http://dx.doi.org/10.18224/hab.v15i1.5901>.

**Ortiz Guevara, J. I., Salvador Jácome, J., Vásquez Cordano, A. y Delgado Silva, J. (2009).** *Eliminación del mayor impacto ambiental de los campos petroleros.* OSINERGMIN

**Pezo, D., Paredes, A. y Bedayán, A. (1992).** Determinación de metales pesados bioacumulables en especies ícticas de consumo humano en la Amazonía Peruana. *Folia Amazónica*, 4(2), 171-181..

**Powers, B. (2008).** *Informe sobre Avances en los Proyectos de Reinyección en los Lotes 1AB y 8 para: Federación de Comunidades Nativas de Corrientes.* E-Tech International.

**Presidencia del Consejo de Ministros. (2015).** INFORME FINA. *Comisión Multisectorial de carácter temporal denominada "Desarrollo de las Cuencas del Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón, del departamento de Loreto"* (en adelante 'Comisión de Desarrollo'). Resolución Suprema N° 119-2014-PCM. Lima.

**Rasmussen, M.B, 2018.** Paper works: contested resource histories in Peru's Huascarán National Park. *World Dev.* 101, 429 e440. <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2017.05.005>.

**Rivas, R. (2004).** *El gran pescador: técnicas de pesca entre los cocama-cocamillas de la Amazonía peruana.* Editorial PUCP.

**Rivera S. (2016).** *Ch'ixinakax utxiwa. Una reflexión sobre prácticas y discursos descolonizadores.* Lima, Ensayos contemporáneos 1

**Rodríguez, I., Sarti, C., Inturias, M. L. y Robledo, J. (2015).** Justicia Ambiental, Interculturalidad y Transformación de Conflictos Socio-Ambientales. En I. Rodríguez, C. Sarti Castañeda y V. Aguilar Castro (Eds.), *Transformación de Conflictos Socio Ambientales e Interculturalidad. Explorando las Interconexiones* (pp.12-23). Grupo Confluencias; Grupo de Trabajo sobre Asuntos Indígenas (GTAI) del Centro de Estudios Políticos y Sociales de América Latina (CEPSAL) de la Universidad de los Andes de Venezuela y Organización Regional de Pueblos Indígenas de Amazonas (ORPIA).

**Sala, N. (2016).** Saberes, Ciencia y Política en la formación del Estado en el Perú Decimonónico. En R. Grompone (Ed.), *Incertidumbres y distancias. El controvertido protagonismo del Estado en el Perú.* Editorial IEP.

**Schreiber Barba, F., Peña Jumpa, A., Valdivieso Serrano, L. (2019).** *La evaluación de las Leyes en el Perú. El análisis costo beneficio en el Congreso de la República.* Editorial PUCP.

**Scurrah, M. (2013).** Hydrocarbon conflicts and indigenous peoples in the Peruvian Amazon: mobilization and negotiation along the Corrientes River. En A. Bebbington y J. Bury (Eds.), *Subterranean struggles: New Dynamics of Mining, Oil and Gas in Latin America* (pp. 173-196). University of Texas Press,

**Sociedad Peruana de Hidrocarburos. (s/f).** *Impacto del sector Hidrocarburos en la economía del Perú.* Editorial SPH.

**Stoll, A. (2011).** *Impactos Petroleros en Territorios Indígenas: Experiencias del Programa de Vigilancia Territorial del río Corrientes.* FECONACO y SHINAI

**Supervisor del Organismo de la Inversión en Energía (OSINERG). (2004).** Informe Lotes 1-AB y 8. Respuesta al Oficio No 0075-2004-JDC / CR del Congreso de la República. Gerencia de Fiscalización en Hidrocarburos. OSINERG.

**Yrivarren, J. (2017).** *Ruido Político y Silencio Técnico. Ensayo sobre la discusión socioambiental de minas Conga.* Punto Cardinal.

**Yusta-García, R., Orta-Martínez, M., Mayor, P., González-Crespo, C., y Rosell-Melé, A. (2017).** Water contamination from oil extraction activities in Northern Peruvian Amazonian rivers. *Environmental Pollution*, 225, 370-380.

**Yusta-García, R., Gorka Muñoz, A., González-Crespo, C., Rosell-Melé, A., Orta-Martínez, A., Mayor, P. (S/F).** *Indicadores de contaminación petrogénica en la Reserva Nacional Pacaya Samiria.* Institut de Ciència i Tecnologia Ambiental, Universitat Autònoma de Barcelona.

**Zúñiga, M. y Okamoto, T. (2018).** Los pueblos indígenas ante las puertas ambientales. Límites y posibilidades de las políticas ambientales desde el caso del Lote 192 (antes 1AB), Loreto. *Deforestación. En tiempos de cambio climático.* Editorial IWGIA.

Zúñiga, M. y Okamoto, T. (2019). *Sin derechos no hay consulta. Aproximación a las miradas indígenas sobre el proceso de consulta previa en el Lote 192 de la Amazonía peruana.* Editorial OXFAM.

Zwarteveen, M. y Boelens, R. (2011). La investigación interdisciplinaria referente a la temática de “justicia hídrica”. En R. Boelens et al. (Eds.), *Justicia Hídrica: acumulación, conflicto y acción social* (pp. 29-58). Editorial IEP y PUCP.

## **NORMAS**

Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos (LOH)

la Ley de Organización y Funciones de Perupetro S. A. (Ley N° 26225)

Ley 28611 Ley General del Ambiente

Ley 28245 Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

Ley 29134 Ley de Pasivos Ambientales en el Sector de Hidrocarburos

Ley 27446 Ley de Evaluación de Impacto Ambiental

Ley 30321 Ley que crea el Fondo de Contingencia para la Remediación Ambiental

Convenio N° 169 de la OIT

STC N°0048-2004-AI/TC

## LINKS

<https://www.caaap.org.pe/2019/03/13/lideres-de-la-cuenca-del-rio-chambira-nos-es-tan-matando-lentamente/>

<https://www.servindi.org/actualidad-noticias/22/02/2017/guetos-de-devastacion-petrolera-algunos-aspectos-tomarse-en-cuenta-en>

<https://www.convoca.pe/en/node/1546> El Estado no verifica la calidad de millonarias labores de remediación de derrames de petróleo en la Amazonía.

<https://www.youtube.com/watch?v=cO6lFV6fN54>

## INFORMES, RESOLUCIONES Y BASES DE DATOS CONSULTADAS

Auto Directoral N° 064-2019-MEM/DGAAH

IS-SE Supervisión PAC 2011 – Informe N°540-2012-OEFA-DS.

Informe N° 77-2015-OEFA-DS-HID

Informe 00001-2016-OEFA/DE-SDCA-CEAI

Informe N°99-2016-OEFA-DE-SDCA

Informe N° 00311-2018-MINAM/VMGA/DGCA/DCAE

Informe Final de Evaluación N° 355-2019-MEM/DGAAH/DEAH

Informe Inicial N° 456-2019-MINEM-DGAAH/DEAH

RTFA N°125-2012-OEFA/TFA

RESOLUCIÓN N° 006-2013- OEFA/TFA

RD 100-2012-OEFA/DFSAI

RD N° 189-2012-OEFA/DFSAI

RD 209-2013-OEFA/DFSAI

RTFA N° 083-2013-OEFA/TFA.

RTFA 006-2013-OEFA/TFA

RD 677-2015-OEFA/DFSAI

RD 003-2016-OEFA/DFSAI/PAS

RD 769-2016-OEFA/DFSAI

RD 769-2016-OEFA/DFSAI

RESOLUCIÓN PRESIDENCIA 054-2015-SERNANP

RTF N° 002-2016-OEFA/TFA-SEE.

RTFA 004-2016-OEFA/TFA.

RTFA N° 014-2016-OEFA/TFA-SEE,

RESOLUCIÓN N° 135-2020-OEFA/TFA-SE

Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas u Originarios. Viceministerio de Interculturalidad. Referencia: <http://bdpi.cultura.gob.pe/>

## LISTA DE IGAS REVISADOS

LOTE 8							
ESCRITO	FECHA DE INGRESO	IGA	EMPRESA	NOMBRE DEL PROYECTO	SITUACION	RESOLUCION	FECHA DE RD
1004256	7/02/1995	<b>PAMA</b>	PETROLEOS DEL PERU PETROPERÚ S.A.	PAMA LOTE 8	APROBADO	<a href="#">Oficio 136-95-EM/DGH</a>	19/06/1995
1037049	8/11/1995	<b>EIA</b>	PETROLEOS DEL PERU PETROPERÚ S.A.	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL AREA YANAYACU Y CAPIRONA PARA EL LEVANTAMIENTO SISMICO 3D Y 2D LOTE 8	APROBADO	<a href="#">039-96-EM/DGH</a>	7/02/1996
1111245	24/02/1997	<b>EIA</b>	PLUSPETROL PERU CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LAS PLATAFORMAS DE PERFORACION EXPLORATORIA EN SUNGARROYACU NORTE Y AGUAJE EN EL LOTE 8X	APROBADO	<a href="#">RD 223-97-EM/DGH</a>	28/04/1997
1123235	25/04/1997	<b>EIA</b>	PLUSPETROL PERU CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	ETUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL LEVANTAMIENTO SÍSMICO 3D EN EL LOTE 8	APROBADO	<a href="#">RD 393-97-EM/DGH</a>	18/07/1997
1144975	1/08/1997	<b>EA</b>	PLUSPETROL PERU CORPORATION Y PETROLEOS DEL PERU PETROPERÚ S.A.	EA. NIVELES DE INTERVENCION Y OBJETIVO PARA AGUAS Y SUELOS DE LOTE 8 - FASE 1	APROBADO	<a href="#">Oficio 503-97-EM/DGH</a>	Oct-97
1160530	17/11/1997	<b>EIA</b>	PLUSPETROL PERU CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL LEVANTAMIENTO SISMICO 3D EN EL YACIMIENTO PAVAYACU	APROBADO	<a href="#">RD 251-98-EM/DGH</a>	13/03/1998
1166970	2/01/1998	<b>EIA</b>	PLUSPETROL PERU CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PERFORACIÓN DE TRES (3) POZOS DE DESARROLLO EN YACIMIENTO YANAYACU LOTE 8 LORETO PERÚ.	APROBADO	<a href="#">RD 464-98-EM/DGH</a>	4/05/1998
1176800	19/03/1998	<b>EIA</b>	PLUSPETROL PERU CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL LEVANTAMIENTO SISMICO REGIONAL 2D EN EL LOTE 8X LORETO	APROBADO	<a href="#">RD 820-98-EM/DGH</a>	3/08/1998
1265588	4/01/2000	<b>PA</b>	PLUSPETROL PERU CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	PLAN DE ABANDONO DEL LOTE 8X	APROBADO	<a href="#">095-2000-EM-DGAA</a>	15/05/2000
1317694	20/04/2001	<b>MOD. PAMA</b>	PLUSPETROL PERU CORPORATION SUCURSAL DEL PERU	MODIFICACION DE SU PROGRAMA DE ADECUACION Y MANEJO AMBIENTAL	APROBADO	<a href="#">RD 086-2002-EM/DGAA</a>	14/03/2002



1333996	31/08/2001	<b>EIA</b>	PLUSPETROL PERU CORPORACION SUCURSAL DEL PERU	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCION DEL OLEODUCTO NUEVA ESPERANZA JIBARITO - LOTE 8 Y 1 AB	APROBADO	<a href="#">191-2002-MEM/DGAA</a>	2/07/2002
1486994	26/08/2004	<b>PMA</b>	PLUSPETROL NORTE S.A.	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO PILOTO DE DISPOSICIÓN DEL AGUA DE PRODUCCION MEDIANTE REINYECCIÓN EN LA FORMACIÓN CORRIENTES	CONFORMIDAD	<a href="#">OF 278-2005-MEM/AAE</a>	21/02/2005
1500433	8/11/2004	<b>PMA</b>	PLUSPETROL NORTE S.A.	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PROYECTO DE PERFORACION DE POZOS CORRIENTE 1020	CONFORMIDAD	<a href="#">OF 411-2005-MEM/AAE</a>	11/03/2005
1514997	4/02/2005	<b>PAC</b>	PLUSPETROL NORTE S.A.	PLAN AMBIENTAL COMPLEMENTARIO LOTE 8	APROBADO	<a href="#">RD 760-2006-MEM-AAE</a>	5/12/2006
1612438	9/06/2006	<b>PMA</b>	PLUSPETROL NORTE S.A.	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL AMPLIACION DE LAS FACILIDADES DE PRODUCCION DE LA BATERIA 3 - YANAYACU	APROBADO	<a href="#">RD 107-2007-MEM/AAE</a>	30/01/2007
1655774	11/12/2006	<b>EIA</b>	PLUSPETROL NORTE S.A.	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA PERFORACIÓN DE 18 POZOS DE DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE FACILIDADES DE PRODUCCION	APROBADO	<a href="#">RD 531-2007-MEM-AAE</a>	14/06/2007
1578355	13/12/2006	<b>PMA</b>	PLUSPETROL NORTE S.A.	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LOS POZOS DE DESARROLLO YANAYACU (YA 1201D, YA 1202H, YA 1203H, PLATAFORMA 32X)	APROBADO	<a href="#">RD 067-2007-MEM/AAE</a>	11/01/2007
1698202	20/06/2007	<b>EIA</b>	PLUSPETROL NORTE S.A.	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO CENTRAL TERMICA CORRIENTES 2 DE 25 MW Y UNIDAD DE PRODUCCION DE COMBUSTIBLE YACIMIENTO CORRIENTES	APROBADO	<a href="#">1024-2007-MEM/AAE</a>	17/12/2007
1733411	8/11/2007	<b>DIA</b>	PLUSPETROL NORTE S.A.	DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL PROYECTO PILOTO DE RECUPERACION SECUNDARIA POR INYECCION DE AGUA EN EL YACIMIENTO PAVAYACU	APROBADO	<a href="#">RD 173-2008-MEM-AAE</a>	31/03/2008
1840322	28/11/2008	<b>PMA</b>	PLUSPETROL NORTE S.A.	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PROYECTO DE PERFORACION DE POZOS DE DESARROLLO CO - 1028D	APROBADO	<a href="#">RD 127-2009-MEM/AAE</a>	1/04/2009

2095340	28/05/2011	<b>PMA</b>	PLUSPETROL NORTE S.A.	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO REUBICACIÓN DE LA PLATAFORMA PILOTEADA CORRIENTES NORTE Y DE POZO DE DESARROLLO CN-A, PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLATAFORMA CORR - 130 Y DEL POZO DE DESARROLLO CORR-1030D EN EL YACIMIENTO CORRIENTES	APROBADO	<a href="#">RD 368-2013-MEM/AAE</a>	6/12/2013
2095341	28/05/2011	<b>PMA</b>	PLUSPETROL NORTE S.A.	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PERFORACION DE REENTRADA DE 4 POZOS EXISTENTES SOBRE 4 PLATAFORMAS EXISTENTES EN EL YACIMIENTO CORRIENTES	APROBADO	<a href="#">RD 214-2013-MEM/AAE</a>	2/08/2013
2105211	24/06/2011	<b>PMA</b>	PLUSPETROL NORTE S.A.	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROGRAMA DE ADECUACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LIMITES MÁXIMOS PERMISIBLES (LMP), D.S. N° 014-2010-MINAM	APROBADO	<a href="#">RD 334-2012-MEM/AAE</a>	11/12/2012
2169033	20/02/2012	<b>PA</b>	PLUSPETROL NORTE S.A.	PLAN DE ABANDONO DE PASIVOS AMBIENTALES - SEIS (6) POZOS ATA	APROBADO	<a href="#">RD 020-2013-MEM-AAE</a>	23/01/2013
2179336	2/04/2013	<b>PMA</b>	PLUSPETROL NORTE S.A.	PMA REINYECCIÓN DE CORTES DE PERFORACIÓN EN EL YACIMIENTO CHAMBIRA	APROBADO	<a href="#">RD 353-2013-MEM/AAE</a>	27/11/2013
2406588	2/07/2014	<b>ITS</b>	PLUSPETROL NORTE S.A.	AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES - LOTE 8	CONFORMIDAD	<a href="#">348-2014-MEM-AAE</a>	5/11/2014
2407940	4/07/2014	<b>ITS</b>	PLUSPETROL NORTE S.A.	ITS MODIFICACIÓN DEL COMPONENTE AUXILIAR PARA LA INSTALACIÓN DE UN NUEVO TANQUE TECHO FIJO PARA ALMACENAMIENTO DE CIM (TK-3M6S) EN LA TOPPING PLANT - LOTE 8	CONFORMIDAD	<a href="#">301-2014-MEM-AAE</a>	3/10/2014
2425815	22/08/2014	<b>ITS</b>	PLUSPETROL NORTE S.A.	ITS AMPLIACION DE COMPONENTES DEL PROYECTO DE REINYECCIÓN DE AGUAS DE PRODUCCION Y FACILIDADES DE SUPERFICIE	CONFORMIDAD	<a href="#">455-2014-MEM-AAE</a>	30/12/2014
2433083	19/09/2014	<b>ITS</b>	PLUSPETROL NORTE S.A.	ITS AMPLIACION DE FACILIDADES PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLATAFORMA 1030 Y DEL POZO DE DESARROLLO 1030D EN EL YACIMIENTO CORRIENTES	CONFORMIDAD	<a href="#">015-2015-MEM-AAE</a>	9/01/2015

2433111	19/09/2014	<b>ITS</b>	PLUSPETROL NORTE S.A.	ITS AMPLIACION DE COMPONENTES DEL PROYECTO DE REINYECCION DE AGUAS DE PRODUCCION Y FACILIDADES DE SUPERFICIE EN EL YACIMIENTO CHAMBIRA	CONFORMIDAD	<a href="#">347-2014-MEM-AAE</a>	5/11/2014
2460736	31/12/2014	<b>EIASD</b>	PLUSPETROL NORTE S.A.	ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO DEL PROYECTO DE PERFORACION DE 8 POZOS DE DESARROLLO Y UN POZO DE REINYECCION DE AGUA Y DETRITOS, RECONDICIONAMIENTO DE 2 POZOS ATA PAA REINYECCION DE AGUA Y DETRITOS, AMPLIACION DE FACILIDADES DE PRODUCCION EN EL YACIMIENTO YANAYACU	APROBADO	<a href="#">181-2019/MEM-DGAAH</a>	27/03/2019
2651167	25/10/2016	<b>PA</b>	PLUSPETROL NORTE S.A.	PLAN DE ABANDONO PARCIAL DE LA LAGUNA DE ESTABILIZACION DEL CAMPAMENTO PERCY ROZAS	APROBADO	<a href="#">373-2017.MEM-DGAAE</a>	15/09/2017
2765629	30/11/2017	<b>PMA</b>	PLUSPETROL NORTE S.A.	MODIFICACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROGRAMA DE ADECUACION PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES	APROBADO	<a href="#">RD 089-2018-MEM/DGAAE</a>	29/01/2018
2865184	22/10/2018	<b>SOL. ACOGI-MIENTO</b>	PLUSPETROL NORTE S.A.	SOLICITUD DE ACOGI-MIENTO AL "PLAN AMBIETNAL DETALLADO"	ATENDIDO	<a href="#">OF 085-2018-MEM/DGAAH</a>	6/11/2018



